

Política Pública para la diversidad sexual y de género en el departamento de Nariño



Por un
**Nariño
mejor.**

Política Pública en Diversidad Sexual y de Género en el Departamento de Nariño



Raúl Delgado Guerrero
Gobernador de Nariño

Lilian Rodríguez Flórez
Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social

María Cristina Burgos
Profesional de Apoyo de Equidad entre Géneros

Wilson Castañeda Castro
Político, Director Caribe Afirmativo

Alexander Pérez Álvarez
Docente e Investigador
Universidad de Cartagena

Edwin Nemes Martínez
Sociólogo

Brenda Eguis Vargas
Trabajadora Social

Alfredo Bula Beleño
Abogado

Tatiana Delgado Garzón
Mario Fernando Martínez
Liliana Paz Ortega
Stefanía Rosero Muñoz
Angela María González
Equipo Territorial Nariño

Mark Michael Betts
Diseño de Carátula y Concepto de Política Pública
Universidad del Norte

Andy Garcés Torres
Diagramación y Gráficos

Política Pública para la Diversidad Sexual
y de Género del Departamento de Nariño

Gobernación de Nariño
Caribe Afirmativo
2015

Impresión: Afán Gráfico
ISBN: 978-958-99576-9-1
Impreso en Colombia

Tabla de Contenido

PRESENTACIÓN	7
ORDENANZA	9
INTRODUCCIÓN	20
CAPÍTULO PRIMERO	26
REFERENTES CONCEPTUALES Y MARCOS NORMATIVOS	
1.1. Aproximaciones conceptuales	26
1.2. Política Pública en diversidad sexual y de género desde un enfoque de derechos	31
1.3. Marco normativo para la defensa de derechos de la población LGBTI	42
CAPÍTULO SEGUNDO	48
SITUACIÓN DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN LGBTI EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	
2.1. Visibilidad y reconocimiento de la diversidad sexual y género en el departamento de Nariño	49
2.2. Violencia sistemática hacia personas LGBTI y conflicto armado	57
2.3. Acceso de la población LGBTI a los Derechos Sociales, Económicos y Culturales	64
CAPÍTULO TERCERO	70
MAPA DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	
3.1. Lineamientos generales de la Política Pública en diversidad sexual y de género en el departamento de Nariño	70
3.2. Componentes estratégicos de la Política Pública	74
3.3. Ruta de implementación de la política pública en diversidad sexual y de género	75

3.3.1. Componente de derechos civiles y políticos	78
Derecho al desarrollo libre de la personalidad. Autoreconocimiento y visibilidad social	78
Derecho a la vida y a la seguridad integral	80
Derecho al uso y disfrute del espacio público	82
Derecho a la familia	86
Derecho a la participación	89
Derecho al autoreconocimiento étnico-racial	92
3.3.2. Componente de Derechos Sociales, Económicos y Culturales	95
Derecho a la educación	95
Derecho a la salud	99
Derecho a un trabajo decente	102
Derecho al reconocimiento de expresiones culturales	105
Derecho a información confiable y uso de nuevas tecnologías	107
3.3.3. Componente de Agenda de Construcción de Paz	109
Derecho de las víctimas LGBTI en el marco del conflicto armado	109
3.3.4 Estrategias transversales de la Política Pública en diversidad sexual y de género	111
CAPÍTULO CUARTO	114
COMITÉ PARA LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGBTI EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	114
BIBLIOGRAFÍA	118
ANEXOS	120
Anexo 1. Marco jurídico internacional	121
Anexo 2. Relación de sentencias de la Corte Constitucional colombiana que han considerado los derechos de las personas LGBTI	123
Anexo 3. Ruta de atención en Nariño a violencia que afecta a las personas LGBTI	127

Listado de Tablas

Tabla 1. Categorías LGBTI

Tabla 2. Enfoques de Política Pública en diversidad sexual y de género

Tabla 3. Principios de la Política Pública en diversidad sexual y de género

Tabla 4. Principios constitucionales para la gestión pública

Tabla 5. Nivel de reconocimiento de la diversidad sexual y respeto por las personas LGBTI en los municipios priorizados del departamento de Nariño.

Tabla 6. Escenarios generadores de violencias y agresiones hacia la población LGBTI en Nariño

Tabla 7. Ruta de implementación de la Política Pública en diversidad sexual y de género en Nariño

Listado de Gráficos

Gráfico 1. Porcentaje de personas identificadas por grupo poblacional en la categoría LGBTI

Gráfico 2. Porcentaje de personas LGBTI identificadas en los municipios priorizados

Gráfico 3. Rangos de edad de personas LGBTI identificadas en Nariño

Gráfico 4. Autoreconocimiento étnico-racial de población LGBTI de Nariño

Gráfico 5. Porcentaje de población LGBTI que ha sufrido algún tipo de agresión a su integridad

Gráfico 6. Tipología de agresiones hacia la población LGBTI en Nariño 2012-2014

Gráfico 7. Ocupaciones de la población LGBTI en Nariño

Gráfico 8. Último nivel educativo cursado por las personas LGBTI

PRESENTACIÓN

La Política Pública en diversidad sexual y de género que estamos presentando es resultado de un proceso que, más que un cierre, es una oportunidad para avanzar en la construcción de una sociedad nariñense más incluyente y respetuosa de aquellas personas que por su orientación sexual o identidad de género diversa han estado excluidas de su ejercicio como ciudadanos y ciudadanas. Más que un instrumento para direccionar y focalizar acciones estratégicas del gobierno departamental, ésta es una carta de navegación que nos convoca a todos y a todas - independientemente de la orilla desde donde nos situemos- a generar transformaciones en los modos de relacionarnos con el Otro y lo Otro, para des-aprender y transformar juicios a priori y maneras de representar aquello que no comprendemos desde una lógica de la diferencia como amenaza y que por ello a veces, actuamos y justificamos su discriminación y exclusión.

Este es un logro del Estado Social de Derecho y la expresión de que es posible configurar escenarios de diálogo y consenso entre los gobiernos regionales y la sociedad civil. Para llegar a este resultado inicial de política pública fue necesario una interlocución constante y cara a cara con los diferentes grupos, colectivos y personas LGBTI que habitan cada una de las subregiones y municipios del departamento, situando allí sus particularidades y diversidades dentro de la diversidad. Sumado a lo anterior, ha sido una posibilidad de acercar al Estado a lugares donde estas temáticas estaban invisibilizadas o aprisionadas por creencias de orden moral y religioso que borran derechos y obligaban a muchos y a muchas a permanecer ocultos y ocultas como una manera de protegerse del prejuicio y de la homolesbotransfobia que históricamente se ha naturalizado en nuestras sociedades y que desconoce y vulnera los derechos de estos grupos sociales.

Conversar en y desde sus lugares, suspender prejuicios, debatir en talleres y espacios grupales, escuchar múltiples voces, vincularnos con las comunidades, las instituciones educativas, las administraciones municipales, fortalecer redes interinstitucionales y potenciar comités, entre otras acciones, han sido las estrategias para construir colectivamente una política incluyente respetuosa de la diversidad desde un enfoque territorial, étnico, de género y generacional; así mismo, poder desentrañar las interseccionalidades que históricamente han generado desigualdades y asimetrías, por ejemplo, ser mujer lesbiana, negra, indígena, rural o pobre. Problematicar estas subalternidades, no sólo ha sido parte de nuestra experiencia metodológica, sino que también nos convocan repensar el tema de los derechos humanos en una perspectiva de universalidad, integralidad y también de especificidad; teniendo claro que este ejercicio de promoción de ciudadanía y garantía de derechos no es un asunto que compete solo aquellos-as que se auto reconocen o perciben como personas gays, lesbianas, bisexuales, trans e intersex (LGBTI).

El derecho a la vida, al autorreconocimiento de una identidad subjetiva, el acceso libre a la circulación por los espacios públicos, los derechos a la familia, salud, educación, información, trabajo decente, el derecho a vivir en paz y a no ser víctima del conflicto armado; no son sólo los ejes que permiten construir un mapa de acción, son esferas y dimensiones de un desarrollo social y humano en el que todas las personas de Nariño nos debemos comprometer en tanto la lucha por unos derechos consagrados constitucionalmente, pero también en el ejercicio activo de nuestras obligaciones como habitantes de esta región.

ORDENANZA



República de Colombia



Oficina Asesora Jurídica

CONSTANCIA DE SANCION

La Gobernadora del Departamento de Nariño Encargada, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la **ORDENANZA No. 009 DEL 21 DE MAYO DE 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA EN DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GENERO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**".

San Juan de Pasto, 27 de Mayo de 2015.

Lilian Rodríguez F
LILIAN RODRIGUEZ FLOREZ

Gobernadora de Nariño (E)

Revisó: *Lilian Rodríguez F*
Dra. Lilian Rodríguez Florez,
Secretaria de equidad de género e inclusión social

V.B.: *Cristina C*
Dra. Cristina Ceballos Melodelgado, Jefe Oficina Jurídica

Calle 19 N° 23-78 Pasto – Nariño PBX 7235003 -7235006 -7233579

Línea gratuita 018000949898 www.narino.gov.co



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

ORDENANZA NO. 009 DE 2015

(Mayo 21)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA EN DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 13.15 y 16 de la Constitución Política de Colombia

ORDENA

TÍTULO 1

ADOPCIÓN, CONCEPTO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ENFOQUE DE LA "POLÍTICA PÚBLICA EN DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

Artículo 1°. Objeto. Adóptase la Política Pública en Diversidad Sexual y de Género en el Departamento de Nariño 2015- 2025, contenida en el documento Anexo que hace parte integral de la presente Ordenanza.

Artículo 2°. Concepto. La Política Pública en Diversidad Sexual y de Género en el Departamento de Nariño 2015- 2025, es el conjunto de valores, decisiones y acciones estratégicas lideradas por el Estado, en corresponsabilidad con la sociedad, que buscan reconocer las condiciones y transformar las situaciones donde existen inequidades que impiden vivir un ejercicio pleno de ciudadanía y afectan la calidad de vida de las personas por su orientación sexual o identidad de género.

Artículo 3°. Ámbito de aplicación. La Política Pública en Diversidad Sexual y de Género en el Departamento de Nariño 2015- 2025 se aplicará en todo el departamento.

Artículo 4°. Enfoque. La Política Pública en Diversidad Sexual y de Género en el Departamento de Nariño se fundamenta en el enfoque de Derechos Humanos como aquel que define, ordena y estipula el cuerpo valorativo, teórico, político y de acción de la política, esto significa que el Estado debe garantizar que la acción



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

pública se oriente a la promoción, reconocimiento, restitución y ejercicio pleno de los derechos fundamentales, civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y colectivos de la población LGBTI, sin distinción alguna, por ser sujetos que merecen especial protección y considerando al ciudadano y ciudadana, sujeto y titular de derechos.

El enfoque de derechos humanos de la política está sujeto a tres aspectos a saber: el reconocimiento e inclusión de valores públicos, la progresividad y no regresividad en la garantía de los derechos humanos y la inaplazable superación de los intolerables por la no garantía de los derechos, por tanto este enfoque precisa de un conjunto de decisiones, acuerdos y acciones articuladas y coordinadas encaminadas a abordar de manera integral las distintas problemáticas de la población LGBTI, con el fin de lograr revertir las inequidades estructurales que se dan entre personas y grupos humanos por la vulneración de sus derechos, sea por la falta de garantías en igualdad para todos y todas y/o por la falta de reconocimiento a la diversidad de cada persona o grupo humano.

Enfoque por orientación sexual e identidad de género: La homofobia, lesbofobia, bifobia y transfobia generan acciones violentas, que originan desde exclusiones sutiles hasta crímenes de odio, sobre personas del sector poblacional LGBTI, a consecuencia de no cumplir con el modelo hegemónico que impone como forma de ser única la heterosexualidad. Con el fin de subsanar estas violaciones a los DDHH sobre las personas LGBTI, se promueve con especial énfasis mecanismos institucionales y comunitarios que reconozcan normatividades que protegen el ejercicio de orientaciones sexuales diversas (heterosexual, bisexual y homosexual) así como identidades de género no normativas (travestis, transexuales y transgeneros) y que hacen parte del ejercicio de la sexualidad en el sector LGBTI.

TÍTULO II

OBJETIVOS, VALOR FUNDADO, PRINCIPIOS, DIMENSIONES, EJES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS.

Artículo 5°. Objetivo general. Garantizar la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los derechos humanos de las personas LGBTI, que permita el desarrollo humano, social, económico, político, cultural y recreativo, promoviendo la inclusión con dignidad y reconocimiento de derechos

d

M



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

humanos, a partir de la responsabilidad que le compete al Estado y a la sociedad en su conjunto y de acuerdo con los lineamientos departamentales, nacionales e internacionales.

Artículo 6°. Objetivos específicos. La Política Pública en diversidad sexual y de género en el Departamento de Nariño, 2015 - 2025, tiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Respetar y potenciar la autonomía y libertad individual en la construcción de proyectos de vida de las personas LGBTI a partir del reconocimiento de identidades, subjetividades y expresiones propias de la diversidad humana.
- b) Crear progresivamente entornos ambientales, económicos, políticos, sociales, culturales y recreativos favorables que garanticen a las personas LGBTI el acceso, calidad, permanencia y disfrute de bienes y servicios, que brinden un goce efectivo de ciudadanía, reduciendo los factores generadores de las desigualdades que ocasionan vulnerabilidad y fragilidad.
- c) Ampliar y mejorar el acceso al Sistema de Protección Social Integral con especial atención en el área de la salud y educación, a fin de garantizar el acceso a servicios cercanos, oportunos y de calidad para la población LGBTI.
- d) Movilizar, coordinar y articular las redes de protección y las acciones normativas e intersectoriales que generen tejido social en torno a la seguridad e integridad física, psicológica y moral para una vida digna de las personas pertenecientes a la población LGBTI.
- e) Transformar las representaciones e imaginarios sociales adversos y acciones discriminatorias a la identidad sexual diversa, promoviendo la inclusión efectiva y el mejoramiento de las relaciones de convivencia.
- f) Apoyar mecanismos de atención con enfoque diferencial a las personas LGBTI víctimas del conflicto armado y promover mecanismos para la reparación integral y garantías de justicia y verdad.
- g) Reconocer y promover procesos de paz y postconflicto en el marco de ciudadanías plenas de derechos a la población LGBTI.

Artículo 7°. Valor fundado. El valor fundado a partir del cual se definen y estructuran todos los principios, marcos, dimensiones, ejes y líneas que componen la "Política Pública en diversidad sexual y de género en el Departamento de Nariño, 2015 - 2025" es la Dignidad Humana, este principio es fundamental por cuanto es el eje



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

articulador de esta política pública, teniendo en cuenta que a las personas del sector poblacional LGBTI, se les ha negado este valor ético universal.

Artículo 8°. Principios. La “Política Pública en diversidad sexual y de género en el Departamento de Nariño, 2015 – 2025” se fundamenta en los siguientes principios:

Igualdad: Es el principio que reconoce todo aquello que hace iguales a todos los seres humanos, como la justicia, la libertad, los derechos, las oportunidades, el bienestar, las capacidades, el trato, el acceso a los ingresos, la propiedad y la riqueza, entre muchos otros; por tanto, el Estado debe garantizar las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, ello significa una relación entre pares sobre la base de que todos los seres humanos son iguales ante la Ley, sin que existan privilegios ni prerrogativas, lo que implica que todos tengan los mismos derechos. La igualdad busca garantizar un trato sin discriminación alguna, como soporte básico de aquello que se considera justo para todos y todas.

Diversidad: Reconoce la multiplicidad y pluralidad de condiciones, identidades y expresiones humanas que enriquecen y recrean la vida; como potencialidades a saber: condición, identidad y expresión de género, edad, origen étnico, orientación sexual, apariencia, diversidad funcional, creencia, gustos y preferencias, entre muchos otros; se hace necesario que el Estado garantice las condiciones para que se reconozca y respete la diversidad como requisito para construir justicia social.

Equidad: Da cuenta de las desigualdades entre seres humanos, las cuales no son naturales ni circunstanciales sino que se establecen como resultado de la estructura de relaciones asimétricas de poder, que condicionan la posición de unos y otros en la escala económica y social; la equidad como principio y como conjugación de igualdad y diversidad es una meta social, requiere que el Estado reduzca los factores generadores de desigualdades que dificultan el acceso al disfrute de oportunidades.

Participación: Promueve la inclusión, la participación decisoria y activa de la población LGBTI (ciudadanos, ciudadanas, activistas y organizaciones civiles de la población LGBTI) como mecanismo de transformación real de estatus de ciudadanía en espacios públicos de decisión política en el Departamento de Nariño, donde ha sido limitada.

3

N



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

Autonomía: la ciudadanía y organizaciones civiles del sector poblacional LGBTI, participarán mancomunadamente con las instituciones del Departamento de Nariño en los procesos decisorios que competen con esta política pública, conservando la capacidad de decisión y autonomía consagradas en la Constitución, en la Jurisprudencia y las Leyes de las entidades territoriales y entidades de carácter especial, tales como entidades territoriales indígenas y consejos comunitarios.

Articulación: esta política pública se establece con el fin de restituir los derechos civiles del sector poblacional LGBTI; la sigla recoge identidades específicas (lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales) con intereses y necesidades particulares, que se reconocen e inscriben en políticas públicas de otros sectores o grupos poblacionales (afros; adulto mayor; niñez; juventud; mujer; discapacidad, entre otros). Se desarrollarán e implementarán acciones reales de transversalidad de forma coordinada entre esta política pública departamental con políticas poblacionales del orden municipal, regional y nacional.

Coordinación: las secretarías, dependencias y entidades inscritas o relacionadas con el Departamento de Nariño, deberán ser muy receptivas en la implementación de acciones que reconozcan al sector poblacional LGBTI; estas dependencias, que tienen entre sus funciones atención, servicio y garantías de derechos a los ciudadanos/as, deberán adelantar acciones afirmativas, coordinadas y articuladas con el fin de brindar atención integral, respetuosa y oportuna a las personas del sector poblacional LGBTI del Departamento de Nariño .

Solidaridad: se promoverá este principio social en el Departamento con énfasis en las personas del sector poblacional LGBTI, por cuanto los discursos discriminadores han permeado al propio sector generando factores de endodiscriminación. Se aplicarán estrategia que impulsen el sentido de solidaridad y respeto mutuo en pos de hacer efectivos los derechos humanos de la personas LGBTI en el Departamento de Nariño.

Corresponsabilidad: esta política pública surge como acción afirmativa de garantía y restitución de derechos del sector poblacional LGBTI. El Departamento de Nariño: sus instituciones, la sociedad civil, incluidas las personas LGBTI, son corresponsables de promover, garantizar, y defender la implementación legítima de esta política.

d

S



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

Artículo 9°. Componentes, ejes o dimensiones y estrategias transversales. La “Política Pública en Diversidad Sexual y de Género en el Departamento de Nariño, 2015 – 2025” se estructura a partir de tres componentes determinados desde el enfoque de derechos y construcción de paz. Para su ruta de implementación señala en cada uno de ellos los ejes estratégicos y las estrategias transversales.

Componentes:

I. Componente de derechos civiles y políticos, que a su vez abarca los siguientes derechos:

- Derecho al desarrollo libre de la personalidad, al autoreconocimiento y la visibilidad social.
- Derecho a la vida y a la seguridad integral.
- Derecho al uso y disfrute del espacio público.
- Derecho a la familia.
- Derecho a la participación.
- Derecho al autoreconocimiento étnico-racial.

II. Componente de Derechos Sociales Económicos y Culturales, que contiene los siguientes derechos:

- Derecho a la educación.
- Derecho a la salud.
- Derecho a un trabajo decente.
- Derecho al reconocimiento de expresiones culturales.
- Derecho a información confiable y uso de nuevas tecnologías.

III Componente de Agenda de Construcción de Paz, relacionado con un derecho:

- Derecho de las víctimas LGBTI en el marco del conflicto armado

TÍTULO III

ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA “POLÍTICA PÚBLICA EN DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO”

Artículo 10°. Institucionalización de la Política Pública. Esta “Política Pública en Diversidad Sexual y de Género en el Departamento de Nariño, 2015 – 2025”,



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

en coherencia con sus componentes compromete el conjunto de políticas de inclusión social y el accionar del sector público y privado que conforman el Departamento, la región y el país; además de la imprescindible voluntad política, se demanda la incorporación del enfoque de derechos humanos, su especificidad con los componentes de inclusión en la estructura, oferta y prácticas institucionales. También requiere fortalecer y estimular la participación de las personas que se autoreconocen parte de la población LGTBI a nivel departamental y local, en la definición de prioridades y proyectos territoriales, asignación de recursos, fortalecimiento de redes que incorporen a los diferentes actores sociales.

Artículo 11°. Responsabilidades frente a la Política Pública. La dirección de la “Política Pública en Diversidad Sexual y de Género en el Departamento de Nariño, 2015 – 2025” estará en cabeza del Gobernador o Gobernadora del Departamento. La implementación estará en cabeza de la Secretaría de Género e Inclusión Social del Departamento y de los demás sectores de la administración, quienes de manera concertada con la sociedad civil, las organizaciones de población LGTBI y las entidades de orden nacional e internacional, velarán por la ejecución, seguimiento, cumplimiento y continuidad de esta política, sus estrategias y disposiciones.

Artículo 12°. Instancia de implementación de la Política. La instancia de implementación para la “Política Pública en Diversidad Sexual y de Género en el Departamento de Nariño, 2015 – 2025” será definido en el marco del Consejo Departamental de Política Social.

Artículo 13°. Plan de acción. La Administración Departamental cumplirá con el propósito de construir transectorialmente el plan de acción para la implementación de la “Política Pública en Diversidad Sexual y de Género en el Departamento de Nariño, 2015 – 2025”, articulando los esfuerzos y las actividades en un diálogo continuo entre los sectores, las instituciones y los diferentes actores sociales, donde se desarrollen acciones transectoriales en los territorios.

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición de la presente Ordenanza se formulará el Plan de Acción Departamental que asume la administración para el desarrollo de la presente Política Pública, liderado por las entidades responsables de su implementación.

Parágrafo Primero. En el proceso de formulación de los Planes de Desarrollo Departamental y Planes Plurianuales de Inversión se incorporará la “Política



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

Artículo 9°. Componentes, ejes o dimensiones y estrategias transversales. La "Política Pública en Diversidad Sexual y de Género en el Departamento de Nariño, 2015 – 2025" se estructura a partir de tres componentes determinados desde el enfoque de derechos y construcción de paz. Para su ruta de implementación señala en cada uno de ellos los ejes estratégicos y las estrategias transversales.

Componentes:

I. Componente de derechos civiles y políticos, que a su vez abarca los siguientes derechos:

- Derecho al desarrollo libre de la personalidad, al autoreconocimiento y la visibilidad social.
- Derecho a la vida y a la seguridad integral.
- Derecho al uso y disfrute del espacio público.
- Derecho a la familia.
- Derecho a la participación.
- Derecho al autoreconocimiento étnico-racial.

II. Componente de Derechos Sociales Económicos y Culturales, que contiene los siguientes derechos:

- Derecho a la educación.
- Derecho a la salud.
- Derecho a un trabajo decente.
- Derecho al reconocimiento de expresiones culturales.
- Derecho a información confiable y uso de nuevas tecnologías.

III Componente de Agenda de Construcción de Paz, relacionado con un derecho:

- Derecho de las víctimas LGBTI en el marco del conflicto armado

TÍTULO III

ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA "POLÍTICA PÚBLICA EN DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

Artículo 10°. Institucionalización de la Política Pública. Esta "Política Pública en Diversidad Sexual y de Género en el Departamento de Nariño, 2015 – 2025",



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

en coherencia con sus componentes compromete el conjunto de políticas de inclusión social y el accionar del sector público y privado que conforman el Departamento, la región y el país; además de la imprescindible voluntad política, se demanda la incorporación del enfoque de derechos humanos, su especificidad con los componentes de inclusión en la estructura, oferta y prácticas institucionales. También requiere fortalecer y estimular la participación de las personas que se autoreconocen parte de la población LGTBI a nivel departamental y local, en la definición de prioridades y proyectos territoriales, asignación de recursos, fortalecimiento de redes que incorporen a los diferentes actores sociales.

Artículo 11°. Responsabilidades frente a la Política Pública. La dirección de la “Política Pública en Diversidad Sexual y de Género en el Departamento de Nariño, 2015 – 2025” estará en cabeza del Gobernador o Gobernadora del Departamento. La implementación estará en cabeza de la Secretaría de Género e Inclusión Social del Departamento y de los demás sectores de la administración, quienes de manera concertada con la sociedad civil, las organizaciones de población LGTBI y las entidades de orden nacional e internacional, velarán por la ejecución, seguimiento, cumplimiento y continuidad de esta política, sus estrategias y disposiciones.

Artículo 12°. Instancia de implementación de la Política. La instancia de implementación para la “Política Pública en Diversidad Sexual y de Género en el Departamento de Nariño, 2015 – 2025” será definido en el marco del Consejo Departamental de Política Social.

Artículo 13°. Plan de acción. La Administración Departamental cumplirá con el propósito de construir transectorialmente el plan de acción para la implementación de la “Política Pública en Diversidad Sexual y de Género en el Departamento de Nariño, 2015 – 2025”, articulando los esfuerzos y las actividades en un diálogo continuo entre los sectores, las instituciones y los diferentes actores sociales, donde se desarrollen acciones transectoriales en los territorios.

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición de la presente Ordenanza se formulará el Plan de Acción Departamental que asume la administración para el desarrollo de la presente Política Pública, liderado por las entidades responsables de su implementación.

Parágrafo Primero. En el proceso de formulación de los Planes de Desarrollo Departamental y Planes Plurianuales de Inversión se incorporará la “Política

INTRODUCCIÓN

La discriminación y la negación de derechos contra mujeres lesbianas, hombres gays, personas bisexuales, trans e intersexuales (en adelante personas o sector LGBTI), tiene orígenes históricos, sociales y culturales muy acentuados, que pueden resultar imperceptibles en la medida en que se arraigan en las ideologías individuales y en los imaginarios colectivos, frente a lo cual aún persiste una actitud permisiva e incluso complaciente de la sociedad y de los entes gubernamentales. Este proceso sociocultural, que se transfiere y reproduce en los diferentes ámbitos familiares, sociales, jurídicos, religiosos y laborales, debe ser transformado.

En Colombia, y en forma particular en el departamento de Nariño, durante los últimos años se han presentado múltiples violaciones a los derechos humanos de personas LGBTI. Las más frecuentes – que se manifiestan con expresiones de violencia verbal y física – se relacionan con prejuicios en los hogares, restricción del libre desarrollo de la personalidad, amenazas, robos, extorsiones, vulneración del derecho a la vida y acciones de violación de derechos humanos en el contexto del conflicto armado que se presenta en el país .

Por esta razón, la Gobernación de Nariño en cumplimiento de sus objetivos, ajustados al Plan de Desarrollo Nariño Mejor 2012-2015, se plantea visibilizar desde la institucionalidad la promoción y defensa de la diversidad y los derechos sexuales, a través del fortalecimiento de la participación de líderes LGBTI en los escenarios de incidencia local y departamental para comprometerlos con la responsabilidad ciudadana, desarrollando un proceso de educación y capacitación a servidores y servidoras públicas y a la ciudadanía en general sobre temas relacionados con los derechos de las personas LGBTI.

1 La sigla LGBTI es utilizada en términos jurídicos y políticos, es una categoría para la exigibilidad de derechos en el contexto del reconocimiento a la diversidad sexual y de género (Pérez, Correa y Castañeda, 2013).

2 Véase: Colombia Diversa (s.f.). Human rights situation for lesbian, gay, bisexual and transgender persons in Colombia - 2006-2007. Report. En <http://colombiadiversa.org/colombiadiversa/documentos/informes-dh/colombia-diversa-informe-dh-2006-2007-summary.pdf>

Tabla 1. Categorías LGBTI

ORIENTACIÓN SEXUAL		IDENTIDAD DE GÉNERO, PERSONAS TRANS-TRANSGÉNERO	
LESBIANA	Mujer que se reconoce como tal y siente atracción erótico-afectiva por otras mujeres.	TRANSFORMISTA	Hombre o mujer que expresa su identidad de manera transitoria a partir de atuendos y actitudes del otro género, especialmente para espectáculos.
GAY	Hombre que se reconoce como tal y siente atracción erótico-afectiva por otros hombres.	TRAVESTI	Hombre o mujer que construye su identidad de manera permanente, con actitudes, atuendos y acciones del otro género, como un asunto de su vida cotidiana
BISEXUAL	Hombre y/o mujer que se reconocen como tal y se sienten atraídos erótico-afectivamente por personas de ambos sexos, no necesariamente en el mismo momento, de la misma manera, ni al mismo nivel.	TRANSEXUAL	Hombre o mujer que nace con el sexo biológico de un género que no corresponde con su sexo psicológico, se siente y concibe como perteneciente al género opuesto. Por ejemplo, una persona que nace con genitales y características físicas de varón pero que psicológicamente se siente transo mujer o también a la inversa para el caso de las 'hembras'.

INTERSEXUALES

Una persona que presenta una bioanatomía en la que su aparato sexual-reproductivo no concuerda con los estándares culturalmente vigentes de corporalidad femenina o masculina. Esta conformidad corporal puede adoptar formas diversas, por ejemplo, es posible que una persona al nacer parezca hembra por sus características externas, pero que internamente tenga una anatomía típica de macho; o una persona puede nacer con genitales que parecen ser una combinación de los tipos usuales de masculinidad y feminidad.

Elaborado por: Equipo de Investigación del Observatorio de la Corporación Caribe Afirmativo (2010)

Bajo una perspectiva de derechos, se busca incidir en la transformación de imaginarios y prácticas en el departamento de Nariño, que históricamente han reproducido, legitimado e institucionalizado un discurso de exclusión motivado por las diferencias de orientación sexual e identidades de género y también aportar para que el departamento le apueste a la integración de las diversidades, reconociendo su riqueza cultural social y política, para que sea una región pionera en el reconocimiento de los derechos para todas las personas, respetando su orientación sexual e identidad de género.

El reto para la construcción de políticas es lograr que estas sean realmente construcciones públicas con implicaciones de poder político. Esto significa dar el salto de acciones estatales normativistas y poco funcionales, a acciones de ciudadanía que garanticen derechos bajo el eje del reconocimiento de la diferencia, buscando así generar políticas de igualdad que eliminen las prácticas de discriminación. En este sentido, una política pública es un factor de cambio social, un escenario permanente de discusión y una construcción pública, horizontal y entre sociedad civil organizada y el Estado.

Esta obligación del Estado propender por la creación de políticas públicas a los grupos más discriminados y marginados de la sociedad, está sustentada en los principios y los derechos constitucionales a la dignidad humana (artículo 1, CP), la protección de derechos y libertades (artículo 2, CP), a la igualdad y no discriminación (artículo 13, CP) y al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16, CP). El artículo 13 de la Constitución Política, establece que “el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o margina-

dos”. En este sentido, la Corte Constitucional ha resaltado que la adopción de medidas a favor de los grupos marginados es una obligación que se desprende de la adopción en la Constitución de 1991 de un Estado Social de Derecho. Esta obligación, llamada por la jurisprudencia constitucional “La cláusula de eliminación de las injusticias presentes”, fue precisada por la Corte de esta manera:

“...las autoridades están obligadas –por los medios que estimen conducentes– a corregir las visibles desigualdades sociales, a facilitar la inclusión y participación de sectores débiles, marginados y vulnerables de la población en la vida económica y social de la nación, y a estimular un mejoramiento progresivo de las condiciones materiales de existencia de los sectores más deprimidos de la sociedad”.

En este sentido, la vulneración de derechos humanos de las personas LGBTI tanto en el ámbito público como privado en el departamento de Nariño, aunada a la débil capacidad estatal para responder de manera integral y diferencial a sus realidades, evidencian diversas formas de discriminación, exclusión, tratos inequitativos y violencias que les impiden el ejercicio pleno de sus derechos y la posibilidad de tener una vida digna.

En el marco del Plan de Desarrollo Nariño Mejor 2012-2015, se visibiliza la diversidad y pluralidad como principios vitales que configuran la construcción de un desarrollo humano sostenible. En ese sentido, el reconocimiento de grupos históricamente excluidos por asuntos de género, étnicos o de orientación sexual, entre

otros, se convierte en una carta de navegación que posibilita un accionar más incluyente y democrático.

La construcción de una Política Pública en diversidad sexual y de género para la población LGBTI en el departamento de Nariño surge a partir de la iniciativa del Gobernador Raúl Delgado Guerrero, con el fin de dar cumplimiento al eje estratégico de su plan de trabajo denominado ‘Nariño solidario, incluyente y generador de oportunidades para el buen vivir’, a través del ‘Programa de Inclusión y oportunidades para grupos poblacionales’ que tiene como objetivo: “implementar acciones afirmativas para atender la situación de inequidad de la población LGBTI en el departamento”.

Presentar una política en diversidad sexual y de género es un avance significativo en materia de derechos a favor de las personas que por una orientación sexual, expresión o identidad de género se les ha negado un espacio protagónico, un goce efectivo de sus derechos y por ende una vida digna. Para el caso de mujeres lesbianas, hombres gays, personas bisexuales, trans e intersexuales que habitan en Nariño, es una oportunidad para que se reconozca que la sexualidad y el género son tan diversos como la vida misma y para poder trascender asignaciones reduccionistas del género que han construido estereotipos y normalizaciones de los cuerpos, es una ruta esencial para comenzar a construir una sociedad más respetuosa, incluyente y plural. A la vez, se convierte en un desafío ético y político, no sólo administrativo, en la medida en que este tema además de sus matices de complejidad, ha sido invisible en las agendas y el accionar del Estado.

En el departamento de Nariño, existen múlti-

ples creencias erróneas, basadas en prejuicios de orden moral y religioso que reproducen discursos e imaginarios que reprochan y censuran las prácticas e identidades de las personas LGBTI. Estas creencias operan como dispositivos de regulación e incluso de justificación para la negación de los derechos fundamentales y la naturalización de las violencias a las que a diario están sometidas estas personas.

Este documento de lineamientos de Política Pública en diversidad sexual y de género es resultado de un proceso investigativo y de trabajo de campo realizado durante el año 2014 en diez municipios³ priorizados según su representatividad con relación a las trece⁴ subregiones que integran el departamento de Nariño. La elección particular de estos municipios estuvo intencionada en la medida que se convierten en un epicentro de análisis y de vinculación con otras localidades cercanas, aspecto que permite tener un acercamiento a la pluralidad geográfica y territorial del departamento.

Como antecedentes en materia de políticas públicas en Nariño, es importante señalar la política pública para la equidad de género, para la adolescencia y la juventud, así como las políticas públicas de envejecimiento, vejez, discapacidad e inclusión social; las cuales se han convertido en un referente de inclusión y de promoción de la participación de colectivos y personas como agentes activos en los procesos democráticos.

3 Los municipios priorizados para el desarrollo de esta política pública en el Departamento de Nariño son: Sandoná, El Tambo, Túquerres, La Unión, Samaniego, Taminango, El Charco, Tumaco, Ipiales y Pasto.

4 Las subregiones son: Sanquianga, Pacífico Sur, Telembí, Piedra de Monte Costero, Ex Provincia de Obando, Sabana, Abades, Occidente, Cordillera, Centro, Juanambu, Río Mayo y Guambuyaco.

Este proceso contó con la participación activa de organizaciones de la sociedad civil, colectivos y grupos LGBTI, personas LGBTI no organizadas y funcionarios públicos. Se realizó a través de un ejercicio sistemático de investigación-acción con una estrategia de conformar grupos de discusión, apoyado en técnicas interactivas que buscaban la sensibilización a funcionarios públicos y la promoción de derechos a población LGBTI y sociedad civil en cada uno de los municipios y territorios priorizados. De igual manera se aplicaron técnicas cualitativas y cuantitativas para la recolección de información, como cuestionarios y entrevistas con guía; todo ello posibilitó la comprensión de la realidad, así como identificar y reconocer rutas, acciones y servicios del Estado en materia de garantía de derechos.

Es clave señalar en términos metodológicos, que en los contextos rurales donde el prejuicio sexual es muy marcado, como ocurre en muchos lugares del departamento, el ocultamiento o no autoreconocimiento público de la orientación sexual o identidad de género se ha convertido para las personas en una opción de supervivencia ante contextos hostiles y de violencias hacia las expresiones diversas de la sexualidad humana. Por ello, siguiendo estos lineamientos y frente al derecho de toda persona a la intimidad, es importante aclarar que en términos teóricos y metodológicos sería impreciso e incluso censurable a nivel ético, establecer censos o muestreos estadísticos, pues las condiciones de vida en la gran mayoría de municipios del departamento lleva a que gran parte de estas personas permanezca en la invisibilidad. Por tanto, mientras la sociedad no revalúe sus prejuicios, muchos y muchas seguirán en el ‘closet’, como una manera de garantizar su integridad, con el agravante que en dicho ocultamiento no se le

reconozca sus derechos integrales como ciudadanas y ciudadanos. Ahí está el reto de esta política que le apuesta a un cambio en imaginarios y prejuicios para que las personas LGBTI puedan reclamar sus derechos de manera autónoma y sin restricciones.

A pesar de los señalamientos y acciones de discriminación contra esta población, desde la Constitución de 1991, la sociedad colombiana está viviendo una renegociación del orden social en temas de género y sexualidad, en el artículo 13 se reconoce que todas y todos somos iguales, independientemente de la orientación sexual e identidad de género de la persona y que todas y todos recibiremos la misma protección y trato de las autoridades y que tendremos los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación.

Desde esta perspectiva, la Política Pública a nivel departamental se configura como una posibilidad y oportunidad para desarrollar acciones intencionadas que reconozcan el pluralismo como un valor esencial de su accionar. El reto de las Políticas Públicas es convertirse no sólo en instrumentos de gobernabilidad y regulación de los cuerpos sino en punto de partida para que de manera progresiva se potencien los procesos de toma de decisiones, de construcciones públicas y colectivas, lo que implica dar el salto de acciones estatales normativistas a una gestión integral desde un enfoque de derechos, donde sus representantes y actores reconocen que la discriminación contra la población LGBTI tiene orígenes históricos, sociales y culturales acentuados, que resultan imperceptibles en la medida en que se arraigan en las ideologías individuales y en los imaginarios colectivos.

En el departamento de Nariño, no ha existido por parte de la institucionalidad un registro sistemático de las múltiples violaciones a los derechos humanos de la población LGBTI, lo que genera a nivel institucional un desconocimiento de sus condiciones de vida y ello repercute en la ausencia de acciones efectivas frente a la violencia por prejuicio en hogares, la restricción del libre desarrollo de la personalidad y la vulneración del derecho a la vida, entre otras.

No puede desconocerse el trabajo constante de organizaciones sociales que desde hace más de quince años han visibilizado en el departamento de Nariño la problemáticas y violencia por orientación sexual e identidad de género, convirtiéndose en actores claves en la lucha por estos derechos. Así mismo, es importante recordar el trabajo de desestímulo a la homofobia adelantado por León Zuleta en la Universidad de Nariño, la propuesta para la creación de una mesa en la Alcaldía de Pasto en el año 2008 para la discusión de temas de diversidad sexual y de género y, como antecedente más reciente e igual de significativo, es clave señalar la inclusión del tema LGBTI en la Política Pública para la equidad de género en Nariño y la visibilidad del tema en planes de desarrollo.

Este documento de Política Pública se estructura en cuatro apartados. El primero presenta una aproximación conceptual frente a las categorías y dimensiones que configuran la complejidad de la diversidad sexual y de género, explorando allí texturas y matices que permitan sensibilizar y problematizar las nociones binarias y deterministas del género y la sexualidad, en ese mismo apartado se presenta el marco normativo internacional y nacional que obliga los Estados a asumir acciones inmediatas y efectivas para promocionar, respetar, proteger y garantizar de-

rechos y la no repetición de las violencias. En el segundo apartado se presenta una contextualización a manera de línea de base de la situación actual de la población LGBTI, identificada en el proceso de campo en los municipios priorizados del departamento de Nariño y si bien, por cuidados empírico-metodológicos no es un asunto universalizable, sí puede comprenderse como una lectura cartográfica que permite mostrar realidades ocultas, abrir discusiones y rutas para el reconocimiento y garantía de derechos de las personas LGBTI en el departamento de Nariño. En el tercer apartado se establecen los lineamientos y una cartografía de la Política Pública en diversidad sexual y de género, bajo un enfoque de derechos y en el marco de un Estado Social de Derecho. Y, por último, en el capítulo cuarto se hace una presentación de la inclusión de la política pública en diversidad sexual y de género en el Comité de Política Social y su materialización en la Mesa de Género.

CAPÍTULO PRIMERO

Referentes conceptuales y marcos normativos

1.1. Aproximaciones conceptuales

1.1.1. Diversidad sexual y de género

Cuando hablamos de diversidad sexual y de género, hacemos referencia a una categoría que permite comprender diversas formas de expresar la afectividad, el erotismo, el deseo y las prácticas amorosas, así como asumir identidades y preferencias que no están limitadas a lo que comúnmente conocemos como heterosexualidad o relaciones de pareja y erótico-afectivas entre mujeres y hombres. Es una carta de navegación para descubrir y reconocer un universo de múltiples posibilidades de asumir y vivir la sexualidad.

Esta categoría cuestiona la idea determinista de que existe sólo una manera de vivir la sexualidad – la heterosexual – hace visible otras formas de expresarla, destacando que ninguna de ellas debe ser objeto o motivo de discriminación, mientras se dé en el marco del respeto a la integridad y derechos de las personas (CONAPRED, p. 2012). Para profundizar en el tema es necesario plantear que la sexualidad, en sociedades con una fuerte tradición religiosa como las nuestras, ha estado enmarcada, intencionada y regulada al ámbito institucional del matrimonio ‘heterosexual’ y, por lo tanto, reducida a fines reproductivos. Rubín (1989) plantea que aquellas prácticas de la sexualidad que se configuran y establecen por fuera de estas lógicas son consideradas pecaminosas y nocivas al orden moral y social. Estas concepciones se reproducen en discursos y acciones intencionadas socialmente y desde espacios de socialización tradicionales a los sujetos como la familia y la escuela, se le ha otorgado una carga punitiva al relacionarlas con peligrosidad e incluso se llega a reproducir un discurso desde el cual se determina que dichas acciones son destructivas de un aparente ‘orden natural’.

Para Foucault (2007) estas valoraciones cargadas de prejuicio sobre las prácticas sexuales por fuera del orden reproductivo, no sólo se deben tradiciones de orden religioso sino también a la implantación de un discurso médico-psiquiátrico que desde mediados del siglo XVIII y bajo la defensa de unos lineamientos de progreso capitalista, estableció en la sociedad una serie de diagnósticos y verdades que buscaban disciplinar cuerpos y regular sus acciones y, en ese sentido, la sexualidad construida por fuera de un orden reproductor y heterosexual fue catalogada y marcada bajo una categoría determinista de inferioridad mental y emocional. Ello trajo consigo que las valoraciones no se realizaran sobre las prácticas sexuales, sino sobre los sujetos que las ejecutan, catalogándolo con una identidad de ‘enfermo’. Estas construcciones terminológicas han operado como discursos que a la vez se han convertido en poderosos estereotipos que se aplican indiscriminadamente a los cuerpos y producen prejuicios sociales y sexuales.

Como complemento a lo anterior, Monique Wittig (2005) considera que frente a la construcción de la sexualidad es necesario comprender también la opresión histórica sobre el género y cómo a partir de allí se derivan unos efectos de opresión sobre los cuerpos, donde se construyen socialmente unos lineamientos que, a manera de ‘verdad’, dan forma a gestos, movimientos e incluso a su motricidad. Todo ello, según la autora, tiene un origen en el “campo abstracto de los conceptos, por las palabras que los formalizan” (p. 17), en otras palabras, el lenguaje es el dispositivo con el que se construyen las marcas del y en el cuerpo social –desde los discursos de género– determinándose así cuáles cuerpos son femeninos y cuáles masculinos.

Este lenguaje se estructura desde unos esquemas simbólicos que reproducen de manera simultánea dos ordenamientos naturalizados, el primero establece un orden patriarcal que privilegia lo masculino al tiempo que devalúa aquello codificado a la mujer y a lo femenino; y, el segundo, constituido en un ordenamiento heterosexista que se ubica en la cúspide piramidal de las valoraciones a la sexualidad y que sustentado en normas culturales autoritarias promueven exclusivamente la heterosexualidad con fines reproductivos (Fraser, 1997).

Beatriz Preciado (2005), retomando los planteamientos de Monique Wittig (2011), considera que los roles y las prácticas sexuales que de manera natural en nuestras sociedades occidentales se le atribuyen a los géneros masculino y femenino son regulaciones arbitrarias que se inscriben en los cuerpos y aseguran una explotación material de un sexo sobre otro. Desde estos lineamientos, puede afirmarse que el cuerpo es un texto socialmente construido y que el sistema sexo-género es un sistema de escritura. Al respecto, Preciado afirma:

La herencia sexual es una heteropartición del cuerpo en la que no es posible la simetría. El proceso de creación de la diferencia sexual es una operación tecnológica de reducción que consiste en extraer determinadas partes de la totalidad del cuerpo y aislarlas para hacer de ellas significantes sexuales. Los hombres y las mujeres son construcciones metonímicas del sistema heterosexual de producción y reproducción que autoriza el sometimiento de las mujeres como fuerza de trabajo sexual y como medio de reproducción. Esta explotación es estructural y los beneficios sexuales que los hombres y mujeres heterosexuales extraen de ella obligan a reducir la superficie erótica a los órganos sexuales reproductivos y a privilegiar el pene como único centro mecánico de producción del impulso sexual (Preciado, 2005, p. 18).

Este ordenamiento social naturalizado lleva a que las prácticas sociales (particularmente las sexuales) y expresiones de género de grupos de personas que transgreden o se desvían de estas fronteras se inscriban, o mejor ‘adapten’ y ‘ajusten’, en una sociedad que reproduce una injusticia de orden simbólico para quienes ‘rompen’ dicho ordenamiento hegemónico, desencadenando violencias de orden físico y acciones de discriminación hacia ellas y ellos.

Para el caso de este informe de construcción de política pública se hace necesario aclarar cinco conceptos fundamentales que constituyen de manera compleja y no lineal el campo de la diversidad sexual y de género: orientación sexual, prácticas sexuales, identidad y expresión de género y sexo biológico.

ORIENTACIONES SEXUALES: La atracción y el deseo erótico-afectivo orientado hacia mujeres, hombres o ambos y es posible describirlas con las siguientes nociones (aunque no como categorías estáticas):

- **Bisexualidad:** Atracción erótico-afectiva por otras personas sin importar su sexo o género.
- **Heterosexualidad:** Atracción erótico-afectiva hacia personas de sexo-género distinto al identificado como propio.
- **Homosexualidad:** Atracción erótico-afectiva hacia personas del mismo sexo o género.

PRÁCTICAS SEXUALES: Las elecciones específicas que cada persona toma en el ejercicio de su sexualidad, es decir, en la elección de su ‘objeto’ de placer o deseo, sin tener en cuen-

ta o asumirse en una identidad. En esta noción encontramos personas que tienen sexo con el mismo género sin reconocerse como gays, lesbianas, bisexuales u homosexuales.

IDENTIDADES DE GÉNERO: Son las maneras de auto determinarse y presentarse frente a los demás; son también construcciones sociales y condicionamientos que establecen el ser hombre o ser mujer, pero también incluye un componente intersubjetivo vinculado al sentir y concretamente está referido a aquellas personas en las que su construcción de identidad no corresponde con el sexo anatómico con el que nacieron, como lo son las personas trans.

EXPRESIÓN DE GÉNERO: Se refiere no sólo al cómo se siente una persona frente al género, sino a la manera en que expresa ese sentir a través de unos roles referidos a lo masculino y femenino y que trascienden lógicas binarias de masculino=hombre, femenino=mujer. En ese sentido, es un error establecer relaciones binarias y deterministas entre orientación sexual y expresión de género, puesto que ello se expresa en una trama de posibilidades y roles, donde no necesariamente ‘el parecer indica el ser’.

SEXO BIOLÓGICO: Responde a características genéticas que definen ser macho, hembra o intersexual, en este último caso tiene que ver con aquellas personas que biológicamente presentan características genéticas y fenotípicas propias de hombres y mujeres en grados variables. Un ejemplo podría ser una persona que nace con pene y ovarios, lo que deja claro la intersexualidad es que el género con el que va a crecer esta persona no la define la medicina en el quirófano, sino que es un proceso que ella descubrirá con el tiempo.

Si bien la diversidad sexual y de género es un constructo teórico y ontológico, para comprender las prácticas de la sexualidad y la construcción del género por fuera de la hegemonía patriarcal y reproductiva, hacemos referencia a la población de mujeres lesbianas, hombres gays, mujeres y hombres bisexuales, personas trans e intersexuales para referenciar unos colectivos o grupos poblacionales históricamente excluidos y discriminados de su ejercicio ciudadano y quienes forman parte de nuevos movimientos sociales. Sus luchas globales reclaman derechos de igualdad y su visibilidad ha llevado a transformar conceptos teóricos y preceptos jurídicos y poner en cuestión el orden natural y binario de la sexualidad.

1.1.2. Sobre la categoría-sigla LGBTI

Desde una perspectiva política se habla de población LGBTI para hacer referencia a un grupo social, sin embargo esta categoría clasificatoria no puede leerse desde una connotación unitaria o mono-política, como si se tratara de un particular grupo social que se articula a partir de una noción de identidad común. Esta sigla es una categoría que sirve para la exigibilidad de derechos, pero en las prácticas cotidianas requiere traducirse de manera diferenciada en múltiples matices y asimetrías a su interior (Pérez, Correa y Castañeda, 2013).

Los movimientos sociales LGBTI cuestionan las normas que históricamente han regido las nociones de realidad e invitan a reconocer que existen otras posibilidades de construir género y expresar el cuerpo. Su lucha es un asunto crucial que no podría desestimarse porque han logrado poner en la escena de lo público la relación entre política y sexualidad y, de esta manera, sus luchas buscan instituir ‘nuevos’ modos

de realidad donde el cuerpo deja de ser un hecho estático y realizado y se re-configura como un proceso, un devenir histórico en permanente deconstrucción. De esta manera el cuerpo deja de ser lo predefinido y aparece ‘algo’ diferente, en lo que Butler denomina ‘escena de incorporación’, cuerpos que exceden la norma y “nos hace ver cómo las realidades a las cuales creíamos estar confinados no están escritas en piedra” (Butler, 2012, p. 51).

De acuerdo con los planteamientos de Butler (2006) es importante señalar que la apuesta por el reconocimiento de derechos de la población LGBTI es una lucha por reconocerles como ciudadanas y ciudadanos, con igualdad de derechos y protección por la ley.

1.1.3. Prejuicio sexual y homofobia

Vivimos en una sociedad donde se acepta y justifica que se nieguen los derechos de las personas por tener una orientación sexual, identidad o expresión de género diversa; se les niega el reconocimiento de ciudadanía por irrumpir contra la idea de una sexualidad patriarcal/heterosexual, binaria y con fines exclusivamente reproductivos. Estas negaciones se expresan en acciones sistemáticas que a la vez se constituyen en prejuicios sexuales y se justifican y reproducen socialmente a través de múltiples discursos, violencias y prácticas de discriminación y exclusión (Pérez, 2013).

Cuando se habla de prejuicio sexual se hace referencia a lo que Gregory Herek (2006) identifica como actitudes negativas basadas en la orientación sexual y de género, incluyendo dos dimensiones: estigma sexual y heterosexismo.

EL ESTIGMA SEXUAL: Es una marca fisi-

ca, social, cultural y política que hace aparecer como diferentes a las personas o grupos con una identidad sexual y de género diversas, descalificándolas y reduciéndoles su estatus ante la sociedad; en otras palabras, se refiere a un atributo percibido como negativo por la sociedad, acerca de las prácticas, identidades diversas de género, actos y deseos homosexuales, los cuales generalmente son considerados bajo unas lógicas de inmadurez, enfermedad e inferioridad frente a la heterosexualidad.

EL HETEROSEXISMO: Es entendido como una ideología cultural que provee el razonamiento y las instrucciones operantes para perpetuar el estigma social o la antipatía a todo aquello que no es o no represente lo heterosexual.

Paradójicamente, la estigmatización para muchas personas de la población LGBTI sigue siendo aceptada como un asunto ‘natural’, por lo que no se problematiza, visibiliza o denuncia la subordinación o sujeción respecto a quienes les ‘señalan’ e incluso, en ocasiones, se termina en el auto rechazo.

Con relación a estos fenómenos, en nuestras sociedades se han sustentado prácticas discriminatorias que promueven odios hacia personas y población LGBTI en todos los espacios de la vida y que van desde actitudes de rechazo, burlas, humillaciones, uso de lenguaje denigrante y ofensivo, hasta violencias físicas que terminan en muchos casos en crímenes de odio⁵.

⁵ Por crímenes de odio por prejuicio sexual entendemos todas aquellas ofensas criminales que involucran amenazas, daño físico u hostigamiento, motivadas por prejuicios contra una persona o colectivo de la población LGBTI.

Para efectos de esta Política Pública se utiliza el término homofobia para referirse a todas las formas de discriminación que se expresan en el rechazo, ridiculización, violencias simbólicas y físicas, entre otras, que causan daño a las personas en su dignidad y que están referidas y sustentadas en cuestión de sus prácticas sexuales orientación sexual o identidad de género diversa.

1.2. Política Pública en diversidad sexual y de género desde un enfoque de derechos

Como antecedentes de políticas públicas en materia de diversidad sexual y de género en el país, es preciso señalar tres casos pioneros y significativos para el avance y protección de derechos de estos colectivos históricamente invisibilizados. En el año 2008, Bogotá se convierte en la primera ciudad en aprobar unos lineamientos generales para una política pública para la garantía de derechos de las personas LGBT, bajo el nombre ‘Por una Ciudad de derechos’. Pasaron tres años para que una segunda política a nivel de ciudad se diera en el país y fue así como en el año 2011 el Concejo de Medellín aprueba por primera vez una política pública para ‘el reconocimiento de la diversidad sexual y las identidades de género y para la protección, restablecimiento, atención y garantías de derechos de las personas LGBTI’. Y por último, en diciembre del año 2011, es el Valle del Cauca el primero en el país en plantear una política a nivel departamental para la protección de derechos de las personas LGBTI.

Las políticas públicas deben comprenderse como conjuntos coherentes de principios, objetivos, estrategias y planes de acción que identifican, comprenden y abordan las problemáticas de una sociedad (económicas, políticas, sociales, culturales o ambientales) o las condiciones

de vida de un grupo poblacional o comunidad, con el fin de darles solución o mejorar las condiciones de vida a partir de la acción colectiva en el marco de un Estado plural y democrático (Sarmiento, p. 2009).

De esta manera, plantear una política pública en perspectiva de diversidad sexual y de género es un reto para el departamento de Nariño, en la medida que las políticas son formas de institucionalización que permiten visibilizar y otorgar el estatus de ciudadanía a grupos relegados e históricamente excluidos y progresivamente permite recrear categorías identitarias y de construir imaginarios y creencias que fundamentan prejuicios, estigma social y sexual.

En este ejercicio, las políticas públicas se comprenden como un entramado de acciones intencionadas que implementa el departamento de Nariño de manera participativa con el fin de generar una cultura de respeto, reconocimiento y goce efectivo de derechos (GED) para la población LGBTI. Con ella se busca una articulación racional de acciones y omisiones del Estado basadas en las obligaciones que como Estado Social de Derecho debe garantizar a todas las personas en igualdad de oportunidades y en el respeto por su diversidad y diferencias, en esa perspectiva se habla de un enfoque de derechos (González, p. 2004), cuyo principal objetivo es coadyuvar en la construcción de políticas que generen avances en la realización progresiva de derechos para las personas LGBTI del departamento. Esta perspectiva toma distancia de enfoques tradicionales que fundamentaban su accionar en un paradigma de necesidades desconociendo que, a diferencia de los derechos, las necesidades sólo se satisfacen, no son universales, pueden priorizarse, pero, sobre todo, no conllevan a obligaciones estatales exigibles

por la sociedad civil. Es importante señalar que el enfoque de derechos como matriz orientadora y que fundamenta esta política, se constituye en un marco conceptual que incluye dos aspectos interdependientes: el normativo y el operacional.

El marco normativo está orientado por los instrumentos jurídicos internacionales y nacionales que establecen mecanismos de exigibilidad ciudadana y el marco operacional tiene como base el respeto, la protección y el cumplimiento de los derechos humanos. Según los lineamientos de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, OACDH (2006), las obligaciones generales por parte del Estado derivadas de los derechos concretos contemplan los siguientes deberes:

- **Respeto:** La Comisión le exige a los Estados no interferir directa o indirectamente en el disfrute del derecho.
- **Protección:** Es necesario que el Estado adopte medidas para evitar que terceros interfieran en el ejercicio pleno del derecho.
- **Cumplimiento:** Le exige a los Estados que adopten medidas legislativas, administrativas (presupuestarias y judiciales) que permitan facilitar, proporcionar y promover la realización del derecho.

Hacer efectivos los derechos humanos para la población LGBTI implica adoptar medidas inmediatas y otras progresivas que permitan a estas personas el disfrute efectivo de sus derechos; en esta vía es obligación del Estado implementar de manera explícita acciones intencionadas que fortalezcan las capacidades de agenciamiento de esta población para la exige-

bilidad de sus derechos y propiciar los medios necesarios para garantizarlos.

Según el Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Presidencia de la República de Colombia (2013) estas obligaciones son de carácter progresivo e inmediato:

- Con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados tienen la obligación fundamental de satisfacer el nivel mínimo esencial de cada derecho y, como efecto inmediato, tiene la obligación de no discriminar, de adoptar medidas, estrategias y programas específicos, de vigilar los progresos en la realización de los derechos humanos y proveer mecanismos asequibles de reparación en los casos en que se haya infringido o vulnerado algún derecho.
- Frente a los derechos civiles y políticos, de manera específica con grupos discriminados por prejuicio sexual como las personas LGBTI, tiene la obligación inmediata de tomar medidas contra los crímenes de odio expresados en daño físico, amenazas y hostigamiento, así como la protección a sus líderes y lideresas.

La Presidencia de la República es contundente en plantear que las dificultades de funcionamiento de la estructura estatal para otorgar respuesta a una determinada situación de vulneración, no puede convertirse en una excusa para el incumplimiento de sus obligaciones de realización de los derechos humanos o la normativa humanitaria, ni puede ser un pretexto que incida en el detrimento del goce efectivo de derechos de los grupos históricamente excluidos como la población LGBTI.

El enfoque de derechos en la implementación de esta Política Pública en diversidad sexual y de género, busca incorporar una perspectiva de derechos que permitan su materialización, una política que no se restrinja solo a la previsión asistencialista de bienes y servicios por parte del Gobierno, sino que su alcance logre trascender hacia el goce efectivo de derechos en la diversidad e igualdad de oportunidades desde su modelo de gestión pública y esto último implica:

- Reconocimiento, difusión y aplicación del marco y tratados normativos y una agenda de exigibilidad de los derechos de las personas LGBTI.
- Conexión entre derechos, integralidad e interdependencia.
- Aplicación de un enfoque diferencial y perspectiva de género.
- Identificación de manifestaciones de discriminación hacia la población LGBTI que permitan implementar estrategias dirigidas a reducir e erradicar progresivamente los prejuicios y estigmas sociales sobre la diversidad sexual e identidades de género.
- Fortalecimiento de los procesos de exigibilidad con participación activa de representantes y liderazgos de la población.

1.2.1. Principios de las políticas públicas desde un enfoque de derechos

Más que unos enunciados filosóficos, los principios de los derechos humanos constituyen un soporte ético, político y teórico-metodológico para la implementación de esta Política Pública

y se convierten en un reto para la Gobernación y la sociedad civil. Los avances en la legislación internacional promueven el acceso universal a los derechos, reconociendo y respetando la diversidad, además dejan claro que la planificación requiere de una participación activa, de una población LGBTI empoderada de sus derechos y dispuesta a involucrarse en la resolución de sus problemáticas y en la exigibilidad de los mismos.

Para la implementación de esta Política Pública es necesario partir de unos enfoques interdependientes y unos principios orientadores que no responden a un modelo lineal, pero sí son unos acuerdos básicos y estratégicos para orientar acciones desde el Gobierno departamental desde una perspectiva de interseccionalidad plural e incluyente.

LA PERSPECTIVA DE INTERSECCIONALIDAD: Se refiere a la mirada que reconoce que en las y los sujetos se interceptan distintos sistemas de opresión: sexo-género, raza/racialización/racismo, etnicidad, clase, entre otros. Por lo tanto hay que establecer una visión de atención integral y de defensa y protección de derechos teniendo en cuenta la multidimensionalidad de las personas LGBTI.

Tabla 2. Enfoques de la Política Pública en Diversidad Sexual y de Género

ENFOQUE	DEFINICIÓN
<p>DE DERECHOS</p>	<p>El enfoque de derechos humanos apunta hacia la participación de las personas en el ejercicio, goce y capacidad de defensa de sus derechos, así como en la exigencia de la responsabilidad del Estado y la sociedad para su garantía. Este enfoque implica que las personas LGBTI deben ser vistas como titulares de los mismos derechos que todas las ciudadanas y los ciudadanos colombianos. El Estado es garante de los derechos de las personas y debe considerar la situación de personas en situación de mayor vulnerabilidad y situación precaria en cuanto a la exigibilidad de derechos. Esto implica una sociedad calificada y concedora de sus derechos, con este enfoque se apunta a la construcción de una sociedad respetuosa de los derechos humanos.</p> <p>Con este enfoque se pueden identificar los obstáculos para la garantía y realización de los derechos humanos que son universales y deben darse de modo incondicional. El enfoque de derechos humanos supone para las políticas públicas una particular forma de construirlas y diseñarlas que parte principalmente de un trabajo conjunto y consensuado entre el estado y sociedad civil, como plantea Cortes (2009).</p> <p>En este enfoque, el principio de la igualdad y la no discriminación son precisamente uno de los aspectos principales, tal y como se consagra en la Constitución en su artículo 13, como derecho fundamental.</p>

<p>DE SERVICIOS</p>	<p>Este enfoque se encuentra muy vinculado al de derechos, implica la materialización del Estado Social de Derecho que corrija las desigualdades existentes, promueva la inclusión y garantice a las personas y grupos en situación de desventaja el goce efectivo de sus derechos. Por tal razón, genera las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y tiene que ver con la obligación del Estado de adoptar medidas normativas en favor de personas LGBTI que han sido discriminadas y marginadas y con la obligación de brindar protección a esta población. Ello muestra la necesidad de que las políticas públicas tengan un enfoque de servicios, puesto que la búsqueda de la igualdad exige materialización de condiciones de vida que permitan superar la desigualdad. Es decir, que no basta con que se cuente con marcos jurídicos sino que se deben implementar acciones afirmativas que brinden acceso a oportunidades, especialmente de aquellos que se encuentren en desventajas frente a los demás.</p>
<p>DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO</p>	<p>Este se enmarca dentro de la perspectiva y enfoque de género y se refiere a focalizar acciones hacia personas con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas, es decir, aquellas personas que hacen parte de la población LGBTI.</p>

<p>DE GÉNERO</p>	<p>Busca reconocer las desigualdades, determinadas histórica y culturalmente, entre unos sujetos y otros a partir de las diferencias biológicas tiene que ver con la comprensión de los aprendizajes sociales sobre lo femenino y masculino, que designan las relaciones entre los sexos. De igual manera, busca promover la equidad como manera de superar las desigualdades, ya que asume que hombres y mujeres tienen igualdad de derechos y oportunidades pero que pueden ser diferentes, dadas sus particularidades, necesidades y expectativas frente a la vida. Por ello, la aplicación del enfoque de género genera impactos tanto en las mujeres como en los hombres y beneficia a la sociedad, deconstruyendo estereotipos y minimizando las discriminaciones, al establecer condiciones más equitativas para la participación de hombres y mujeres.</p>
<p>TERRITORIAL</p>	<p>Supone reconocer la desigualdad en el acceso a bienes y servicios entre las personas que habitan en zonas rurales, lo cual afecta de manera significativa la exigibilidad de derechos de personas LGBTI que residen en áreas rurales.</p>
<p>GENERACIONAL</p>	<p>Apunta al análisis en tiempo y espacio de las relaciones intrageneracionales e intergeneracionales, en contextos sociales, políticos y culturales determinados, tomando en cuenta los ciclos de vida, roles, acciones e imaginarios-simbólicos que las personas LGBTI establecen con sus entornos, la sociedad y sus instituciones. Este enfoque es incluyente de sectores adultos, de la tercera edad (adultos mayores), jóvenes y adolescentes que se autoreconocen como miembros de la población LGBTI.</p>

DIFERENCIAL	<p>El enfoque diferencial hace referencia a que las acciones desarrolladas se realizarán de acuerdo a las necesidades específicas de los sectores LGBTI y particularizará acciones teniendo en cuenta los sectores de mujeres lesbianas, bisexuales y transgeneristas, hombres gays, bisexuales y transgeneristas y personas intersexuales, puesto que constituyen cada uno sectores sociales diferentes entre sí, con necesidades específicas, por lo que deben ser sujetos de acciones particulares por parte del Estado para lograr la garantía y la exigibilidad de sus derechos</p>
--------------------	--

Fuente: Elaborado por el Equipo de Investigación del Observatorio de la Corporación Caribe Afirmativo con base en los planeamientos de Jiménez (2007) y el Programa Presidencial de Derechos Humanos (2013)

Tabla 3. Principios de la Política Pública en diversidad sexual y de género

PRINCIPIOS	DEFINICIÓN
INTEGRALIDAD	Los programas de acción deben tener en cuenta los derechos humanos de primera, segunda y tercera generación, realizando un tratamiento de manera sistemática (como unidad).
UNIVERSALIDAD E INALIENABILIDAD	Es imperativo tener presente que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y por lo tanto todos poseen derechos. Ello implica unas garantías de igualdad y no discriminación.
INTERSECTORIALIDAD	Las políticas públicas en derechos humanos comprenden acciones, planes y presupuestos de diferentes sectores y entidades públicas, las cuales deben actuar rompiendo el paradigma sectorial de la competencia por áreas.

PARTICIPACIÓN	Deben ser elaboradas e implementadas con una amplia participación y consulta de las poblaciones beneficiarias o afectadas por la problemática; la apertura debe ser más allá de lo público estatal e incluir planes no solamente para adoptar la participación en sí, sino además para que la política misma se convierta en un escenario de creación de redes sociales auto sostenibles y de fomento de organizaciones sociales democráticas.
INTERGUBERNAMENTALIDAD	Deben permitir la articulación en los diferentes niveles de gobierno territorial: lo nacional, lo departamental y lo local. La racionalización de esfuerzos, la armonización de planes, proyectos y recursos tendientes al fortalecimiento de los derechos humanos, deben ser involucrados en el diseño de estas políticas públicas.
COORDINACIÓN	Se necesita de la permanente concertación entre autoridades públicas de los distintos niveles de gobierno, en condiciones de respeto a la autonomía y bajo los principios de concurrencia, coordinación y subsidiariedad de la acción pública. De igual manera, al interior de los mismos niveles de gobierno, utilizar la desconcentración, la delegación y la descentralización funcional con altos de niveles de responsabilidad social y política.

Fuente: Elaborado por el Equipo de Investigación del Observatorio de la Corporación Caribe Afirmativo con base en los planeamientos de Jiménez (2007) y el Programa Presidencial de Derechos Humanos (2013)

1.2.2. Principios Constitucionales para la Gestión Pública

Los principios constitucionales para la gestión pública son construcciones jurídicas que encausan la actividad administrativa y tienen como soporte el esquema de derechos fundamentales reconocidos en la Constitución de 1991, en el marco de un Estado Social de Derecho, a partir del cual se desprenden principios tales como el de legalidad, la división de poderes y el control a la actividad pública.

De las disposiciones constitucionales más importantes se encuentran: el artículo 29 que establece el debido proceso y el artículo 209 que indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se sujeta a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía y celeridad, entre otros.

Tabla 4. Principios constitucionales para la gestión pública

PRINCIPIO	DISPOSICIONES
LEGALIDAD	Los actos de la administración son conforme a derecho y cumplieron con todos los requisitos necesarios para su expedición y vigencia plena.
EQUIDAD	Para que las personas LGBTI puedan gozar de los mismos derechos y oportunidades que el resto de la población, que garanticen la igualdad.
CORRESPONSABILIDAD	La garantía y promoción de los derechos humanos de las personas LGBTI es responsabilidad del Estado y encuentra en la sociedad civil, particularmente en los grupos organizados, una ayuda subsidiaria con la participación de esta. El Estado tiene la obligación de prevenir, investigar y sancionar toda forma de vulneración o violencia contra las personas LGBTI y desarrollar políticas de promoción de sus derechos.
AUTONOMÍA	Las acciones del Estado parten del respeto al libre desarrollo de la personalidad de sus ciudadanos y, en consecuencia, de las personas LGBTI tanto en los ámbitos públicos como privados, reconociendo su posibilidad de acción y de expresión sin tener limitaciones por parte de terceros particulares.

COORDINACIÓN	Debe ser responsabilidad gubernamental la protección y garantía de los derechos de las personas LGBTI no solo de un ente aislado dentro del organigrama de la Gobernación, sino competencia de todas las secretarías, entes descentralizados, programas espaciales y oficinas de atención al ciudadano, que cumplan con el objeto misional del Plan de Desarrollo, actuando de forma coordinada, bajo un ente rector, aportando para que en el ejercicio de sus funciones y tareas específicas se garanticen los derechos de las personas LGBTI con una atención integral y oportuna.
DIVERSIDAD	La diferencia, la pluralidad y la multiculturalidad son principios de la Gobernación de Nariño y ello es nutrido con las construcciones de la diversidad sexual y las identidades de género diversas, que logran proponer agendas amplias y cargadas de nuevos significados y sentidos para refundar el territorio y fortalecer la ciudadanía participativa.
DEBIDO PROCESO	Implica una serie de garantías fundamentales que son impuestas a la administración en procura de un ordenado funcionamiento, la seguridad jurídica de las y los administrados y la validez de sus propias actuaciones.
ECONOMÍA	Se deriva del debido proceso y se orienta a que la administración no introduzca elementos no previstos en el ordenamiento jurídico para cada actuación, con lo cual se busca que dichas actuaciones se realicen en el menor tiempo posible, disminuyendo gastos y no exigiendo más documentos de los necesarios, etc.

CELERIDAD	Nace a partir del debido proceso y tiene como fin evitar dilaciones injustificadas. Lo que busca entonces es darle dinamismo a la administración, sin ir en contra de los derechos de las y los administrados.
EFICACIA	Imprime el impulso a todas las actuaciones y procedimientos para que se hagan realidad los fines para los cuales fue instituida la administración, con miras a la efectividad de los derechos individuales y colectivos.
IMPARCIALIDAD E IGUALDAD	Obligan a que las autoridades traten igualmente a todas las personas sin ningún tipo de discriminación.
PUBLICIDAD	Implica que las actuaciones y decisiones de las autoridades sean públicas y abiertas a los asociados.
CONTRADICCIÓN	Este principio se cumple cuando se le permite a la o el administrado participar en todas aquellas actuaciones que puedan ir en contra de sus intereses o derechos.
PARTICIPACIÓN	Los procesos organizativos y la garantía de participación de las y los ciudadanos LGBTI en los espacios de representación, de toma de decisiones y deconstrucción de ciudadanía en el departamento de Nariño, logran no solo que la población LGBTI sea reconocida en sus derechos, sino que además aporten y sean partícipes directos de la transformación y el fortalecimiento del tejido social del departamento donde ellas y ellos también son protagonistas en agendas políticas, económicas, sociales y culturales.

1.3. Marco normativo para la defensa de derechos de la población LGBTI

1.3.1. Sistema Internacional de Derechos Humanos

Ante la ausencia de mecanismos legales en Colombia, los gobiernos locales y departamentales, haciendo uso del principio de la debida diligencia⁶, deben hacer uso de herramientas internas y externas para garantizar los derechos de sus ciudadanas y ciudadanos. El gran salto para la entrada en rigor de estos tratados es que el sujeto único que era el Estado se ha agregado ahora otro que son las personas. Por eso el Estado se convierte en sujeto activo de violación de derechos humanos y ello le trae consecuencias internacionales.

En el año de 2011, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprueba la resolución que reconoce la igualdad de los derechos a las personas sin importar su orientación sexual e identidad de género. Ello se convierte en un avance significativo a nivel mundial en materia de protección a personas LGBTI, recomendando a los Estados un trabajo para evitar acciones de violencia y discriminación que hacia estas personas se presenta en muchos países. Por eso, aceptó una solicitud del Alto Comisionado para que el Consejo realizara un estudio mundial sobre legislación y prácticas homofóbicas e indicar cómo el sistema puede actuar contra la homofobia.

⁶ Cuando hay una violación a los derechos humanos, por ejemplo de la igualdad y no discriminación, la protección nacional de los derechos humanos es la principal y la internacional solo opera subsidiariamente, es decir, cuando ya se hayan agotado los recursos internos.

Es importante también resaltar la riqueza del Sistema Interamericano de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA) por su amplia esfera de posibilidades; desde el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el de Derechos Económicos Sociales y Culturales, hasta la jurisprudencia de la Corte Interamericana, resoluciones y pactos (próximas a aprobar dos resoluciones contra la discriminación y sus formas conexas). Se manifiesta así el compromiso de los gobiernos de América Latina y el Caribe con la diversidad sexual y las identidades de género diversas.

Antes de la creación del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, cada Estado era responsable de la revisión de los casos de violación de los derechos humanos; con este sistema se crea una institucionalidad que va más allá de los Estados y estos deben rendir cuenta ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, órganos que aplican su función a partir de la Declaración Americana de Derechos Humanos.

La Comisión ha sido garante de la promoción y protección de los derechos humanos y se asume como órgano consultivo de la OEA. En el caso específico de diversidad sexual y de género, desde 2009 cuentan con la Unidad LGBTI y a partir de febrero de 2014 se cuenta con un Relator Especial para Asuntos LGBTI. La Unidad ha liderado en los últimos años audiencias temáticas en el sistema sobre la situación de los derechos LGBTI, ha practicado visitas in locu y ha formulado recomendaciones a la OEA y a los Estados sobre garantía de derechos para las personas LGBTI. La Unidad también ha solicitado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, medidas cautelares para que

esta obligue a los Estados a proteger a personas activistas LGBTI cuyas vidas corren peligro por sus acciones en la defensa y promoción de derechos, como el reciente caso del señor Caleb Orozco en Belice (MC 155/13).

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos tiene como función velar por la aplicación de la convención bajo dos acciones: ejercer jurisprudencia ante las solicitudes que le eleva la Comisión ser órgano consultivo para los países interpretando las convenciones para poder alcanzar sus propósitos. La Corte en sus procedimientos dicta, desde medidas provisionales hasta medidas de reparación y garantías de no repetición como el reciente caso en materia de derechos de personas LGBTI de Karen Atala y niñas vs Chile.

1.1.2. Abordaje a los grupos poblacionales con enfoque de derechos

Los derechos humanos tienen dos objetivos, de un lado son aspiracionales, para mirar hacia adelante, y por otro son garantistas, pues cuando su contenido forma parte de un ordenamiento jurídico se convierten en garantías ciudadanas; ambos aspectos han sido históricamente el reconocimiento desiertas luchas sociales por parte de los Gobiernos y los Estados.

Por ello, de forma pedagógica, podemos hablar de derechos otorgables, para hablar de los derechos aspiracionales, y de derechos fundamentales para identificar los que ya están recogidos en los ordenamientos jurídicos; con la claridad que eso busca que los Estados logren llevarlos todos al ejercicio de la legalidad, pues es su razón de ser. El derecho fundamental otorga facultades de hacer y no hacer, es abstracto, sus normas son indispensables, inalienables, e in-

terdependientes, aplicadas de forma igual a todas y todos, posee dimensiones subjetivas, objetivas, positivas y negativas simultáneamente.

Cuando en los años 1966 y 1976 se dictan los Pactos de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales por las Naciones Unidas, se asume la claridad de que los derechos se establecen en marcos objetivos y subjetivos. El derecho objetivo es lo que está establecido y como tal se debe regular por parte del Estado, su otorgamiento y el uso de las herramientas para su exigibilidad y la evaluación de su efectividad y progresividad, por ejemplo, en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos se estipula lo que el Estado no debe hacer respeto a la libertad, la vida y la integridad de las personas, mientras que en el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se dan directrices claras de la labor del Estado (para que los ciudadanos accedan a vivienda, educación, trabajo, salud y uso del espacio público). El derecho subjetivo, si bien le pertenece al ser humano porque hace parte de su esencia y dignidad humana, como aún no se encuentra consignado en el ordenamiento debe ser reclamado y exigido al Estado.

Históricamente se habla de generaciones de derechos, pero solo haciendo referencia al momento histórico en el que fueron apareciendo (tres generaciones). Sin embargo, no se pueden otorgar de forma diferenciada unos sí y otros no, o pensar que primero se otorgan unos y con el tiempo los demás, pues los derechos son integrales y están relacionados unos con otros, están establecidos en términos generales para la vida digna y la convivencia y por ello es vinculante articular su alcance. Por ejemplo, el derecho a la vida no solo se garantiza con que las personas no tengan riesgos contra su integri-

dad personal sino que es necesario que sea una vida larga y saludable, con acceso a educación de calidad, mejorar las oportunidades laborales, vivienda y medios, lugares y herramientas para disfrutar del espacio público.

Para garantizar la plenitud e integralidad de derechos a un grupo poblacional históricamen-

te discriminado y excluido como las personas LGBTI en el departamento de Nariño, es necesario cruzar la definición de derechos humanos y las políticas sociales, que son las herramientas que tiene el Estado para responder con prontitud a estos sectores de la población. De este relacionamiento emergen los siguientes indicadores:

1. Accesibilidad universal en un enfoque etario.
2. Durabilidad de los programas sociales hasta restablecer los derechos.
3. Asequibilidad de las posibilidades de la realización de cada derecho para cada ciudadano LGBTI.
4. Calidad en los servicios que se prestan por parte del Estado para garantizar la progresividad.
5. Disponibilidad oportuna según la realidad de la población LGBTI sus sitios de ubicación, dinámicas y necesidades.
6. Estabilidad de los beneficios recibidos que logren un disfrute pleno por parte de los ciudadanos y sostenible en el tiempo.
7. Participación de las personas LGBTI en la formulación de las respuestas del Estado, las rutas de implementación, la consecución de resultados y la evaluación del proceso.
8. Actualización de los estándares estatales y gubernamentales, procedimientos y protocolos, mecanismos de atención y relacionamiento para lograr la transformación social.

A su vez los entes territoriales, según las particularidades de su población, deben garantizar además que estos derechos y los procesos sociales se logren en un ambiente de adaptabilidad, aceptabilidad, buen trato y la no discriminación, otorgando para ello reformas

normativas, cambios en los comportamientos institucionales, fortalecimiento de los procesos programáticos y claridad en las disposiciones presupuestales.

1.1.3. Derechos humanos y diversidad sexual en Colombia

La garantía y reconocimiento pleno de los derechos humanos de lesbianas, gays, bisexuales y personas trans e intersexuales que asume el Plan de Desarrollo de Nariño, está basado en el respeto a los derechos que define la democracia y la igualdad como norma de no discriminación. Al igual que toda distinción o exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos —étnicos, sexuales, idiomáticos, religiosos, condición social o de opinión— y que tengan por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas.

Según la recomendación 18 de la Oficina de la Alta Comisionada de Derechos Humanos de Naciones Unidas hay tres formas de discriminación: directa, indirecta y múltiple. Las dos primeras tienen que ver con la intención, formal y sustantiva o estructural que es el reconocimiento de la discriminación en el derecho positivo. La múltiple cuando confluyen en el acto de discriminar varios criterios prohibidos.

Colombia como un Estado Social de Derecho, que desde la Constitución de 1991 (artículo 13) reconoce que todas las personas son iguales, independientemente de la orientación sexual e identidad de género, y que recibirán la misma protección y trato por parte de las autoridades, de igual manera manifiesta que gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación. Así, el Estado debe aplicar acciones para corregir cualquier vicio de discriminación.

Consecuentemente, la Corte Constitucional reconoce en más de 83 sentencias (ver Anexo 1) explícitamente los derechos de todas las personas y les da un estatus de ciudadanía en un escenario de diversidad y pluralidad a aquellas personas que se autoreconocen en el marco de la diversidad sexual y de género y se valora la diferencia como un constitutivo esencial de la dignidad humana.

En la Sentencia C-044 de 2004, la Corte Constitucional señala la obligación de las autoridades de eliminar o reducir condiciones de inequidad y facilitar la inclusión y participación de sectores sociales en condiciones de discriminación mediante el desarrollo de políticas públicas y acciones afirmativas al respecto.

En Colombia aún no se ha reglamentado una legislación específica dirigida a la población LGBTI; sin embargo se ha incluido dentro de tres leyes fundamentales: la Ley de Víctimas, la Ley Antidiscriminación y la Ley de Atención a Víctimas de Violencia Sexual en el Marco del Conflicto Armado.

LEY DE VÍCTIMAS, 1448 DE 2011

Reconoce que las personas gays, lesbianas, bisexuales, trans e intersexuales han sido víctimas del conflicto armado que vive el país. Acepta denuncias que desde hace varios años viene haciendo el movimiento social, donde se expresa que la población LGBTI es amenazada por grupos armados al margen de la ley a través de panfletos y amenazas directas. Igualmente visibiliza cómo es la afectación del conflicto armado para población LGBTI, por ser víctima del estigma y prejuicio social que lleva a que sean consideradas personas peligrosas para el orden moral de la sociedad.

LEY ANTIDISCRIMINACIÓN, 1482 DE 2011

Si bien fue una ley pensada para la población afro, incluyó también cualquier tipo de discriminación con motivo de orientación sexual. Esta ley tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación por orientación sexual y de género.

LEY DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO, 1719 DE 2014

Adopta medidas para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial las asociadas al conflicto armado interno. Además de la atención inmediata para las víctimas de acceso carnal a menores de catorce años, actos sexuales con niños menores, prostitución forzada, entre otras. La medida contempla que no se le discrimine a la víctima en razón de su pasado, ni de su comportamiento u orientación sexual.



CAPÍTULO SEGUNDO

Situación de derechos de la población LGBTI en el departamento de Nariño

El departamento de Nariño está ubicado en el suroccidente de Colombia en la zona de frontera con Ecuador, está dividido en 64 municipios ubicados administrativamente en trece subregiones⁷. Según proyecciones del DANE, a 2011 la población del departamento es de 1.660.087 personas de las cuales el 51.84% habita la parte rural. En el aspecto étnico, el 9.35% de la población se autoreconoce como indígena y el 16.29% como afrodescendiente, el primer grupo poblacional habita la Región Andina y el segundo se ubica en la Costa Pacífica, que es a la vez una de las regiones más deprimidas e inequitativas del país.

En los últimos veinte años, las acciones violentas se han intensificado en 28 de los municipios del departamento, lo que ha venido generando una lucha por el control del territorio, cultivos ilícitos y un desarraigo de miles de personas en las zonas rurales de sus prácticas y formas de vida. Cabe señalar también que Nariño, después de Antioquia, es el que durante los últimos cinco años ha presentado mayores índices de personas desplazadas de sus territorios. Según CODHES, en 2013 fueron más de 7.300 personas las que se desplazaron por amenazas y hostigamientos de los grupos armados existentes en Nariño.

Por otra parte, es importante plantear que la población nariñense mantiene un fuerte sentido por las creencias, prácticas y actitudes religiosas (Villamarín, 2011), lo que incide de manera específica en la construcción de valores vinculantes a la familia tradicional con roles de poder a lo masculino y una concepción moral conservadora hacia las acciones y roles del género y la sexualidad que no están inscritas en dicho orden religioso.

7 Véase: Bases para la formulación del Plan de Desarrollo Departamental Nariño Mejor 2012-2015 en : <http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/departamento%.pdf>

Desde esta perspectiva, el tema de diversidad sexual y de género sigue siendo para gran parte de la sociedad en el departamento un asunto tabú que se invisibiliza o reprime, por lo que las personas LGBTI terminan en muchas ocasiones asumiendo su sexualidad y construcción de género por fuera de su territorio o exclusivamente en espacios privados.

Este acercamiento a la situación de derechos de la personas LGBTI en Nariño es un primer esfuerzo por caracterizar las condiciones de vida de unos grupos poblacionales históricamente invisibilizados y que aún, en muchos casos, permanecen ‘ocultos’ por temor al señalamiento y la discriminación en un contexto donde el prejuicio hacia la sexualidad no heteronormativa genera violencias naturalizadas y justificadas.

Esta aproximación al contexto ubica unas categorías emergentes que se hicieron visibles en el trabajo de campo y desde las cuales fue posible identificar y reconocer violencias, violaciones y capacidades de agenciamiento de la población LGBTI y las administraciones locales en el departamento de Nariño.

2.1. Visibilidad y reconocimiento de la diversidad sexual y género en el departamento de Nariño.

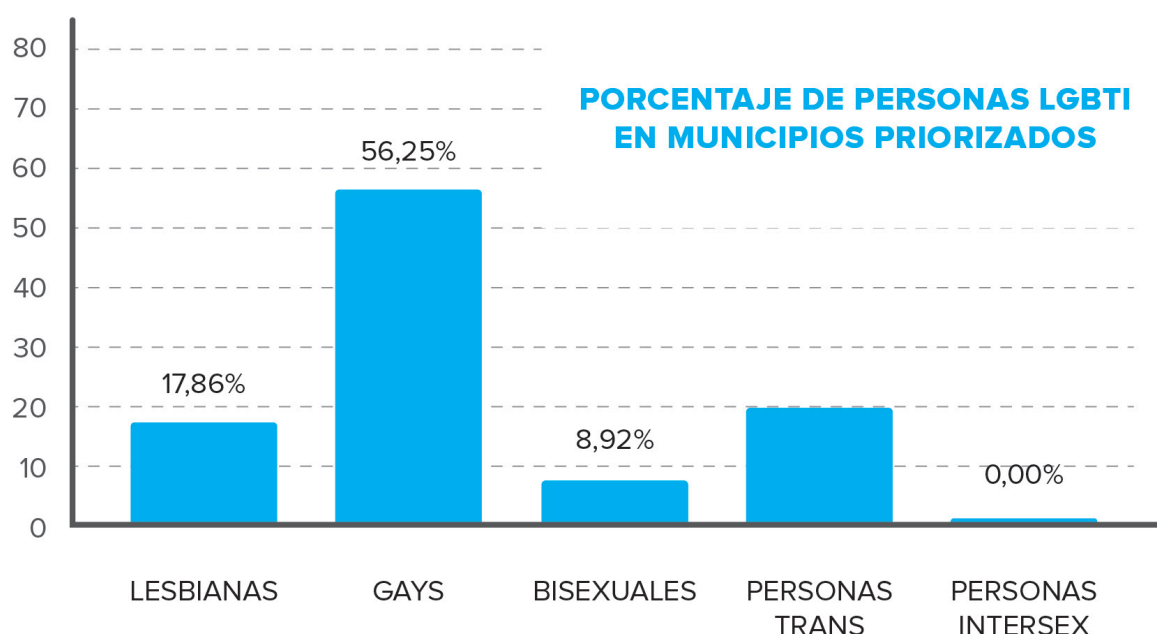
Durante el trabajo de campo realizado en las diferentes zonas y regiones del departamento de Nariño se logró identificar a partir de los testimonios, relatos de vida y discusiones colectivas, la primacía de unos contextos patriarcales donde las prácticas machistas y sexistas permean la vida cotidiana de muchos de sus habitantes. Estas construcciones tienen un devenir histórico y han llevado al señalamiento y discriminación sistemática de las personas LGBTI.

En muchos de los municipios las personas no se auto nombran o reconocen en su diversidad sexual y de género, lo que incidió para que el trabajo de acercamiento a estas personas se realizarán o por un muestreo estadístico, sino a través de un ejercicio etnográfico y una estrategia cualitativa de bola de nieve, en el que cada persona identificada remite a otra y así sucesivamente; de esta manera se logró tener un acercamiento a 112 personas que se auto reconocieron ante el equipo de investigación como hombres gays, mujeres lesbianas, personas bisexuales y trans. Acá es importante señalar que durante el trabajo de campo no se reconocieron personas intersexuales, por lo que en esta línea base no se establece un análisis para este grupo poblacional, lo que genera retos a la política pública en materia de investigación y caracterización de dicho grupo poblacional.

De las personas LGBTI identificadas en los municipios priorizados, llama la atención que quienes más se hacen visibles en la esfera pública son los hombres que se autoreconocen como gays. El papel de las mujeres lesbianas está más supeditado a los espacios privados, donde establecen sus vínculos y procesos de socialización, como reflejo de una sociedad fuertemente patriarcal en la que las mujeres lesbianas entrevistadas afirman ser más vulneradas y ‘acosadas’ si expresan abiertamente su sexualidad, por lo tanto, muchas prefieren mantenerse en el anonimato o interaccionar sólo con aquellas personas que les generan reconocimiento y confianza. En cuanto a las personas bisexuales, se sigue considerando en los imaginarios colectivos como una categoría comodín, como alguien que no está ‘definido’ y muchas de las personas bisexuales terminan asumiendo una vida de ‘dos caras’ en la que se les identifica como heterosexuales, la sexualidad homoerótica la viven

sólo en fines de semana, en espacios privados o en la ciudad capital. Para las mujeres trans, su no disciplinamiento del cuerpo las lleva a temprana edad a elegir o tener que desplazarse a ciudades más grandes, donde el anonimato y el estar por fuera de las familias permiten, según ellas, “más libertad y autonomía”.

Gráfico 1. Porcentaje de personas identificadas en Nariño por grupo particular en la categoría LGBTI



Fuente: Elaborado por el equipo de Investigación del Observatorio de la Corporación Caribe Afirmativo, a partir del trabajo de campo.

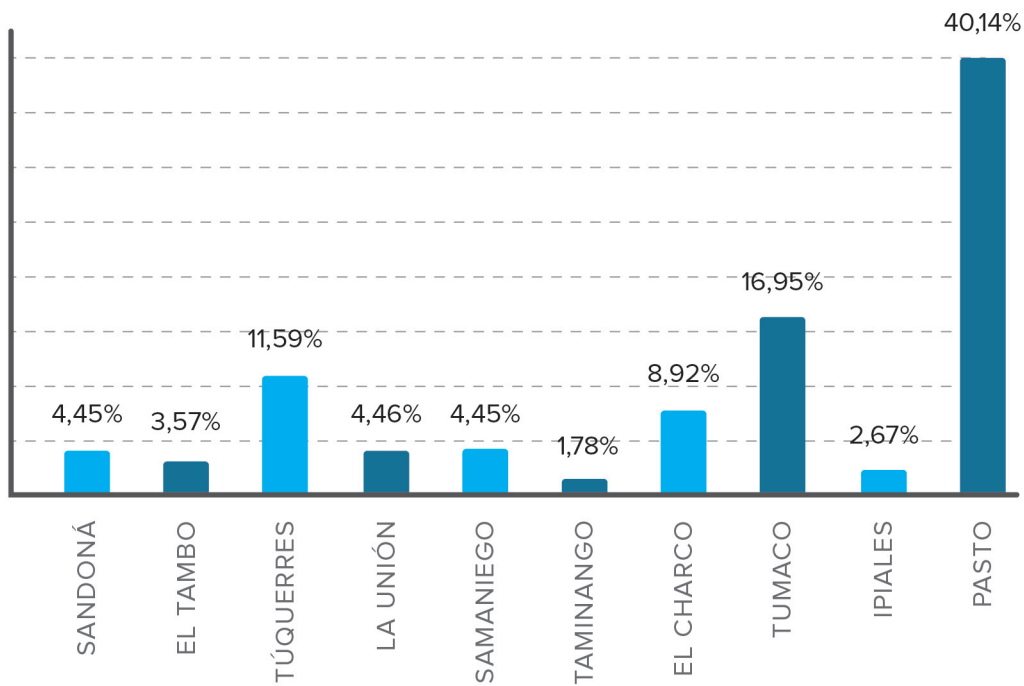
Es clave señalar que en materia de diversidad sexual y de género siguen siendo las ciudades con mayor número poblacional los espacios más ‘seguros’ para el autoreconocimiento de la sexualidad y de género de las personas LGBTI. Esto lo argumentan las personas entrevistadas, manifestando que las ciudades medianas y

grandes ofrecen posibilidades de anonimato y más espacios para la homosocialización, como son los bares y discotecas. En este sentido es la ciudad de Pasto donde mayor visibilidad existe para la población LGBTI, seguido del municipio de Tumaco. Adicionalmente, las posibilidades para autoreconocerse también

van ligadas a los procesos sociales de grupos y colectivos que con el apoyo del Estado o de manera independiente han logrado incidir en la transformación de imaginarios y prejuicios frente a esta población. En el caso de la ciudad de Pasto se logró establecer contacto con dos hombres trans, aspecto que es relevante, porque en las dinámicas machistas de los contextos, muchos hombres trans terminan estandarizados como mujeres ‘machorras’.

En el gráfico 2 se muestra el porcentaje de personas identificadas por municipio, lo que no corresponde a un censo y mucho menos a una variable que permita cuantificar un número, pero lo que sí puede interpretarse de dichos datos es que las personas de la población se autoreconocen más abiertamente y sin temores a lo público en aquellos contextos donde identifican mejores condiciones de vida y respeto por parte de la sociedad, a sus prácticas y expresiones.

Gráfico 2. Porcentaje de personas LGBTI identificadas en los municipios priorizados



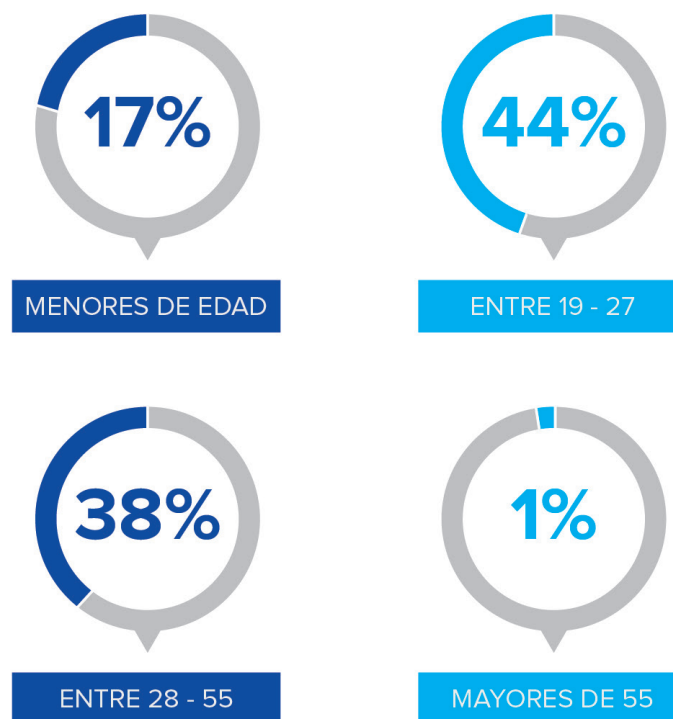
Fuente: Elaborado por equipo el Equipo de Investigación del Observatorio de la Corporación Caribe Afirmativo, a partir del trabajo de campo.

De la anterior gráfica, confrontado además con las experiencias encontradas en el trabajo etnográfico, es importante señalar que en el departamento de Nariño, la mayor visibilidad y representatividad de la población LGBTI se expresa de manera significativa en cuatro municipios: Túquerres, El Charco, Tumaco y Pasto. En estos territorios, además de unas acciones de lucha por parte de la población por la reivindicación de sus derechos, se presentan entornos ‘más amigables’ de aceptación y respeto por parte de la sociedad civil, además se encuentran mayores intenciones en cuanto a voluntad po-

lítica, para la inclusión de las personas LGBTI como ciudadanas y ciudadanos y la búsqueda de una sociedad menos estigmatizadora de las diversidades sexuales.

Con relación a los rangos de edad, las personas LGBTI identificadas en este proceso de política pública se encuentran mayoritariamente en la categoría sociológica de juventud, entre los 18 y 27 años, como se presenta en el gráfico 3. En este rango de edad, según los datos establecidos, se encuentran personas trans (76%), seguido de hombres gays (55%) y mujeres lesbianas (30%).

Gráfico 3. Rangos de edad de personas LGBTI identificadas en el departamento de Nariño



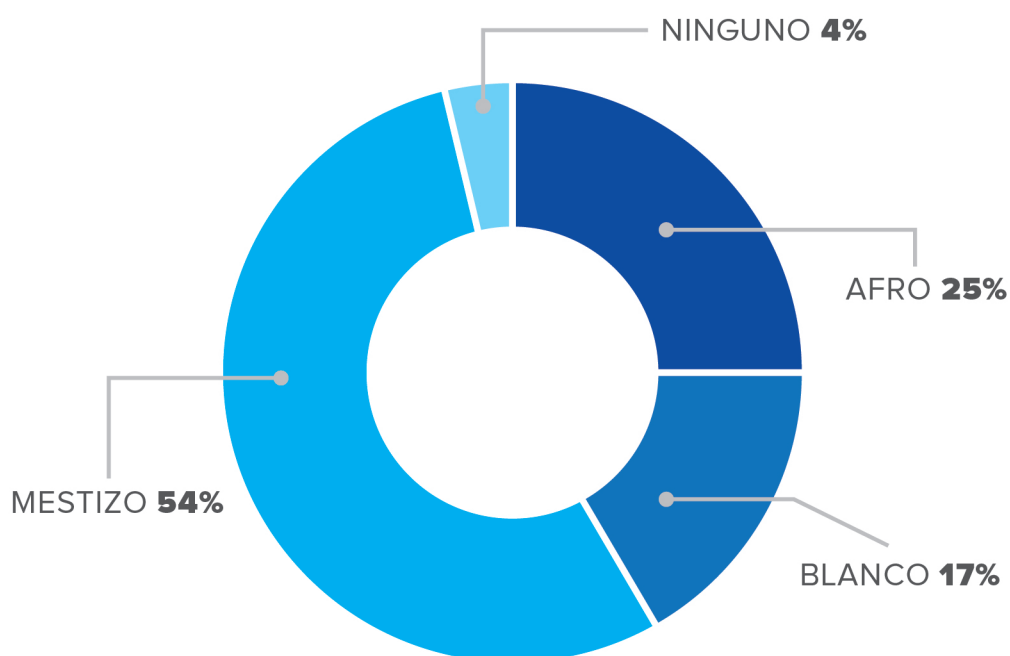
Fuente: Elaborado por equipo el Equipo de Investigación del Observatorio de la Corporación Caribe Afirmativo, a partir del trabajo de campo.

Un contexto de globalización, de uso masivo de tecnologías y con una oferta de consumo pensada fundamentalmente para personas jóvenes, hace que este rango generacional de la población LGBTI sea el más visible en los territorios. Para el caso de las mujeres trans se adiciona el hecho de que es en este rango de edad donde tienen más posibilidades para ejercer sus actividades económicas, vinculadas básicamente al trabajo sexual, y para los hombres gays jóvenes inciden las dinámicas sociales que han globalizado los derechos en cuanto a las libertades individuales, lo que permite tener hoy más que nunca posibilidades para su ejercicio público. A

diferencia de las y los adultos mayores, quienes por las condiciones del contexto vivido permanecen en lo ‘oculto’ y en las esferas de lo privado. Por último, para las mujeres lesbianas su ‘invisibilidad’ es notoria sin importar la edad.

Frente al reconocimiento étnico de las personas LGBTI en el departamento, es clave señalar que no se encontraron personas indígenas, la mayoría (54%) se auto nombra como ‘mestizo’ y el 25% se reconoce como afrodescendiente y son quienes habitan o cuya procedencia es de la región del Pacífico.

Gráfico 4. Autoreconocimiento étnico de personas LGBTI del departamento de Nariño



Fuente: Elaborado por equipo el Equipo de Investigación del Observatorio de la Corporación Caribe Afirmativo, a partir del trabajo de campo.

Con relación al nivel de visibilidad y reconocimiento del tema de diversidad sexual y de género y de respeto a las personas LGBTI en los municipios priorizados en el departamento de Nariño, en lo que concierne a administraciones

municipales dispuestas a incluir en su agenda pública y política el tema, se pudo establecer una tabla comparativa que permite identificar según dicha aceptación y reconocimiento, un nivel alto, nivel medio o un nivel bajo.

Tabla 5. Nivel de reconocimiento de la diversidad sexual y respeto por los derechos de las personas LGBTI en los municipios priorizados del departamento de Nariño.

MUNICIPIO	INDICADORES DE ANÁLISIS
<p>SANDONÁ (NIVEL BAJO)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Presenta un fuerte arraigo religioso. - Cotidianamente se reproducen discurso se imaginarios defensores de una sociedad patriarcal y conservadora. - Existe temor de las personas para reconocerse en su diversidad sexual y de género. - No se expresa interés de la administración municipal por el tema. - Se reconocen acciones homofóbicas que no se denuncian, que generan situaciones de violencia y agresiones físicas contra la población LGBTI.
<p>EL TAMBO (NIVEL BAJO)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Existe temor de la población LGBTI de hacerse visible en espacios y escenarios para exigir sus derechos. - En conjunto con la administración municipal ha vinculado a población LGBTI, particularmente a hombres gays, a espacios culturales como la danza, pero no se les ha reconocido su ejercicio ciudadano en otros escenarios. - Existencia de acciones homofóbicas y prácticas naturalizadas de violencia hacia la población LGBTI. - La administración municipal no expresa de manera directa un interés frente a este tema en la agenda política.

<p>TÚQUERRES (NIVEL MEDIO)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Existe autoreconocimiento por parte de la población LGBTI, específicamente de mujeres lesbianas. - Se reproducen fuertes creencias religiosas en los discursos cotidianos y desde ellas se justifican prejuicios y se deslegitiman las acciones de las personas LGBTI. - Se vienen construyendo escenarios de integración colectiva de población LGBTI, que desea organizarse para generar espacios de divulgación y reconocimiento de los derechos. - Interés no claro por parte de la Administración municipal frente al tema.
<p>LA UNIÓN (NIVEL MEDIO)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Las personas LGBTI identifican al municipio como un espacio amigable y solidario. - La sociedad civil ha aprendido a generar espacios y potenciar un entorno de respeto e inclusión, sin embargo persisten prejuicios y acciones de violencia naturalizadas. - La Alcaldía Municipal no presenta interés en el tema ni en los derechos de la población LGBTI. - Algunas personas se han hecho reconocer y respetar en el entorno social, sin embargo no existen aún grupos organizados que accionen de manera colectiva, por lo que se perciben como un grupo poblacional disperso e individualista.
<p>SAMANIEGO (NIVEL BAJO)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Temor de las personas a nombrarse y autoreconocerse en su diversidad sexual y de género. - Desinterés y desconocimiento de derechos por parte de la sociedad civil y la administración municipal. - Es un municipio con presencia de grupos armados que han generado acciones sistemáticas de violación a derechos, incluyendo población LGBTI; pero por el desinterés institucional, ausencia de protocolos y prejuicios persistentes, no se han establecido las denuncias respectivas. - Circulación de panfletos que amenazan y ponen en riesgo la integridad de las personas LGBTI.

<p>TAMINANGO (NIVEL BAJO)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los funcionarios públicos desconocen la existencia de población LGBTI en el municipio y por lo tanto creen que ese no es un tema para dicho lugar. - Las personas no se visibilizan por temor al señalamiento en un municipio pequeño donde todos se conocen. - Uso de un lenguaje excluyente, machista y homofóbico que se emplea de manera natural en las conversaciones cotidianas de la sociedad civil y funcionarios.
<p>EL CHARCO (NIVEL ALTO)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Un número significativo de personas se aut nombra y reconoce en su diversidad sexual y de género. - Existe interés por conformar y fortalecer grupos y colectivos LGBTI. - La administración municipal expresa interés por el tema para incluirlo en su agenda de gobierno y comenzar a desarrollar acciones a favor de esta población. - Desde espacios educativos se vienen adelantado ejercicios pedagógicos para transformar prácticas y acciones violentas hacia la diversidad de género y sexual.
<p>TUMACO (NIVEL ALTO)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Existen grupos y colectivos LGBTI organizados y con capacidad de movilización e incidencia en la vida política y pública del municipio. - Las diferentes agendas ciudadanas que se desarrollan incluyen a población LGBTI. - A pesar de las condiciones de violencia que vive el municipio y de los prejuicios sexuales existentes existe auto-reconocimiento y visibilidad sobre todo en mujeres trans y hombres gays. - A nivel de la administración municipal existe interés por generar acciones a favor de los derechos de la población LGBTI. - Se cuenta con funcionarios públicos sensibilizados frente al tema.

<p align="center">IPIALES (NIVEL MEDIO)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Existe una visibilización y autoreconocimiento de personas LGBTI en el municipio sobre todo hombres gays y mujeres trans. - Históricamente han existido colectivos y grupos organizados que han tenido incidencia en los procesos locales, que aunque hoy se encuentran desarticulados tienen interés por volver a potencializar sus expresiones. - Si bien en el Plan de Desarrollo se incluye el tema de derechos para población LGBTI, sus funcionarios expresan desinterés y desinformación lo que repercute en prejuicios.
<p align="center">PASTO (NIVEL ALTO)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Desde la Alcaldía se ha incluido a la población LGBTI en el Plan de Desarrollo y la agenda pública, se han desarrollado diversos procesos y se viene iniciando la construcción de política pública municipal. - En la ciudad existen liderazgos y colectivos de hombres gays, mujeres lesbianas y personas trans, que tienen un nivel de incidencia en las acciones locales. - Realización periódica de eventos culturales y académicos que permiten la visibilización de derechos de las personas LGBTI.

Fuente: Elaborado por equipo el Equipo de Investigación del Observatorio de la Corporación Caribe Afirmativo con base en los hallazgos de los grupos de discusión con sociedad civil, funcionarios públicos y personas LGBTI

A partir de lo presentado en la tabla anterior, en materia de visibilización y reconocimiento de derechos para las personas LGBTI en el departamento, es notoria la ausencia de grupos organizados, de acciones colectivas y por ende la participación de estos termina siendo invisibilizada en las agendas públicas, a excepción de Pasto y Tumaco, donde existen organizaciones y acciones colectivas. En los otros municipios el temor al señalamiento y a ser víctima de discriminación, ha llevado a que la mayoría de personas opten por permanecer ocultos y desde la periferia asumir su ciudadanía.

2.2. Violencia sistemática hacia personas LGBTI y conflicto armado

La ausencia de un Observatorio que reconozca de manera sistemática las violencias hacia las personas LGBTI en el departamento, sumado a la falta de protocolos, el desconocimiento de las y los funcionarios frente a la diversidad sexual y de género, que los lleva a invisibilizar o a cosificar las violencias, ha generado un desconocimiento en este aspecto que hoy es posible rastrear por medio de la prensa escrita. De esta manera, durante los años 2011 y 2014, se han

registrado en las noticias de los diarios del departamento de Nariño tres casos de homicidios y muertes por presunta homofobia y transfobia, particularmente a mujeres que se autoreconocían como trans.

Según reporta el Diario Extra de Nariño, el 17 de marzo de 2011, Jhon Edinson Ramírez Salazar de 19 años de edad, más conocido como Gabriela, fue asesinado con un impacto de bala en la cabeza, en la vereda Cubiján, entre la cabecera de Catambuco y la Coba Negra.

Este mismo diario reporta el viernes 22 de noviembre de 2013 que María Paula García, mujer trans muere después de 20 días de haber sido ingresada al Hospital Departamental ubicado en la ciudad de Pasto. María Paula fue arrojada por un automóvil en el corregimiento de Catambuco, en el municipio de Barbacoas, al parecer su pareja también fue arrojada por el automotor.

El sábado 22 de marzo de 2014, en el municipio de Ipiales, el diario mencionado registra la muerte de Ivon Valeria Osorio Delgado, mujer trans de 59 años de edad y conocida en su pueblo popularmente como La Chachi, quien se dedicaba a la peluquería. Ella muere después de haberse realizado un procedimiento quirúrgico de aumento de glúteos en un centro estético de la ciudad de Bogotá, al parecer la sustancia aplicada le causó un paro cardiorrespiratorio, presuntamente el centro donde le practicaron la cirugía no contaba con los materiales ni con los protocolos pertinentes para tales prácticas quirúrgicas. Cuenta el medio de comunicación que fue rechazada en varios centros por ser una mujer trans y decidió hacerse el procedimiento en un sitio ilegal.

Por otra parte, preocupa que en los dos últimos años hayan circulado siete panfletos amenazantes que declaran como objetivo militar a mujeres trans y hombres gays. De estos, dos han sido en Pasto, tres en Tumaco y dos en Ipiales, las amenazas escritas intimidan, desplazan y atemorizan a las personas LGBTI residentes en tales municipios, los panfletos son firmados por las bandas criminales que operan en esos municipios, en los documentos aparecen expresiones tales como “los maricas y los travestis deben irse o serán fumigados”.

Frente al desplazamiento, agresiones y abuso policial, entre los años 2012 y 2014 se han presentado doce casos de agresiones físicas hacia personas LGBTI en los municipios de Ipiales, Pasto y Tumaco, generadas por actores al margen de la ley que controlan el espacio público y buscan expulsarlas del mismo.

Algunas lideresas trans, particularmente de Tumaco e Ipiales, denuncian la sistemática utilización de mujeres trans por paramilitares y guerrilleros, obligándolas a transportar drogas en la ruta fronteriza con Ecuador y a guardar armas de actores ilegales, bajo amenazas como “si no lo hacen deben desplazarse de inmediato de su municipio”.

Algunos líderes gays y mujeres trans de los municipios de Taminango, Túquerres, Samaniego, Ipiales y Tumaco han aparecido señalados en panfletos amenazantes colectivos o han recibido intimidaciones de parte de miembros de las bandas criminales que los han obligado a desplazarse hacia la ciudad de Pasto hacia el departamento de Valle del Cauca o municipios fronterizos con Ecuador. Este desplazamiento forzado afecta mayoritariamente a mujeres trans, quienes son obligadas a negar su iden-

tividad de género o son sometidas a la trata de personas por parte de los miembros de los mismos grupos criminales como única condición para permanecer en el territorio. Pero además de ello, las que se quedan en esa práctica ilegal son permanentemente agredidas, confinadas a espacios cerrados en territorios rurales y les retienen sus documentos de identidad.

El equipo de trabajo recibió quejas de varios activistas, particularmente en el pacífico nariñense, Pasto y la frontera con Ecuador, de haber sido abordados por actores criminales que controlan el territorio, quienes les han solicitado dejar sus prácticas o abandonar inmediatamente el territorio bajo la premisa que su liderazgo es negativo e inmoral para el bienestar social.

Recibimos quejas de activistas de Tumaco y Pasto, particularmente de mujeres trans y lesbianas (estas últimas en Tumaco) de que algunas de ellas, dedicadas al trabajo sexual, han recibido agresiones permanentes de la Policía y la Infantería de Marina, restringiéndoles el uso del espacio público, reteniéndolas ilegalmente y generándoles la aplicación selectiva de la ley, haciéndole sentir que su identidad de género está relacionada con hechos delictivos.

Algunos de estos casos fueron denunciados ante la Fiscalía y Procuraduría por las mismas víctimas y después de las respectivas denuncias, recibieron amenazas e intimidaciones en sus lugares de residencia.

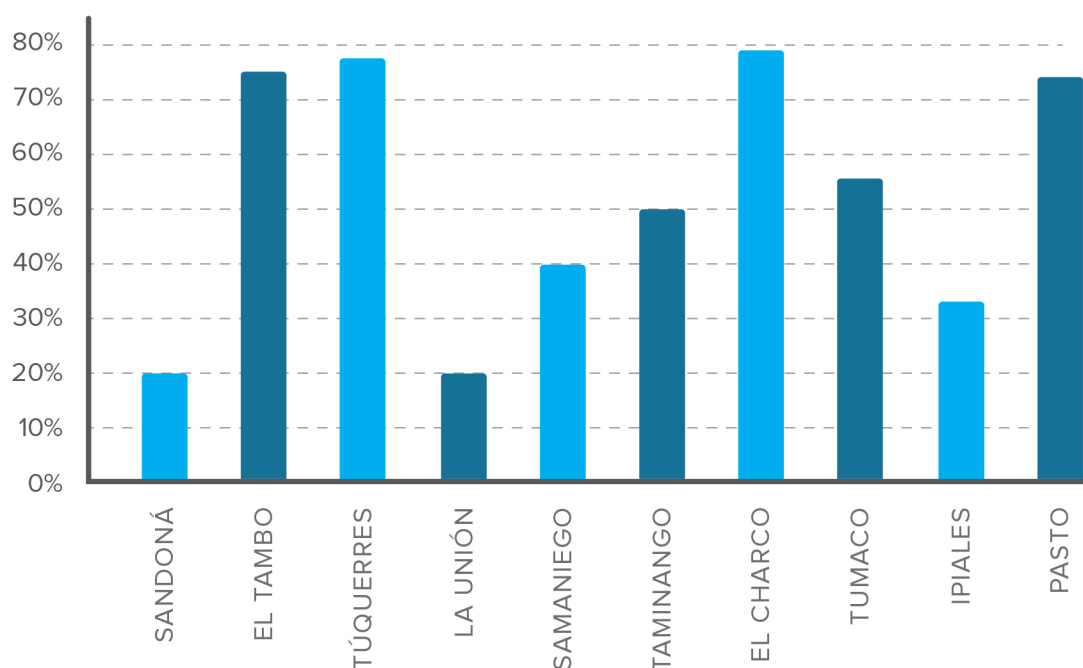
Finalmente, algunos activistas que residen en Pasto y Tumaco, que proceden de algunos municipios del departamento, han manifestado que las presiones reales y simbólicas sentidas en sus municipios por su alta visibilidad LGBTI los obligaron a refugiarse en estos municipios

más grandes pues sienten una real persecución en sus lugares de origen por actores legales e ilegales.

La Constitución Política colombiana proclama el derecho a la integridad personal, como un derecho fundamental que garantiza el goce efectivo de una vida digna como derecho principal de todo ser humano. De esta manera, la integridad no debe verse afectada por ningún tipo de agresión o vulneración, ni por acción ni por omisión. En el departamento de Nariño, la población LGBTI se ha visto afectada por la violación sistemática a sus derechos y en ese aspecto es clave resaltar que entre un 70 y 80% de la población identificada en aquellos lugares donde es mayor la visibilidad expresa haber sufrido algún tipo de agresión a su integridad.

Tumaco, Pasto, Ipiales, Túquerres y El Tambo se presentan como los lugares con una mayor visibilidad para las personas LGBTI, aspecto que las hace también más vulnerable a las agresiones, aunque es también ese autoreconocimiento lo que va a permitir ‘desnaturalizar’ y problematizar estas acciones y nombrar las como actos que atentan contra sus derechos. En el gráfico 5 se presenta el porcentaje de personas que expresan haber vivido agresiones durante los dos últimos años a causa de su orientación sexual e identidad de género en cada uno de los municipios priorizados.

Gráfico 5. Porcentaje de personas LGBTI que ha sufrido algún tipo de agresión a su integridad

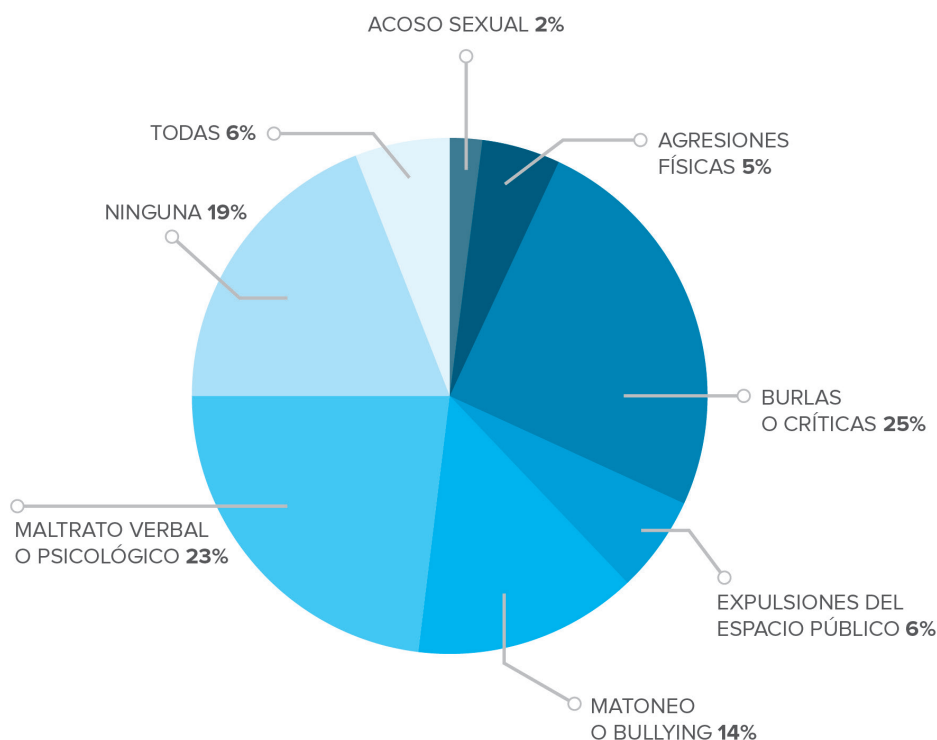


Fuente: Elaborado por equipo el Equipo de Investigación del Observatorio de la Corporación Caribe Afirmativo

Al realizar un promedio de los datos, con base en las personas LGBTI identificadas en el departamento, es importante señalar que el 89,5% de mujeres trans reconoce algún tipo de agresión hacia su integridad física en los dos últimos años, estas agresiones se dan en el espacio público y provienen de la fuerza pública y de la sociedad. En el caso de las agresiones en contra de su integridad a hombres gays, el 71,4%

manifiesta haber sido víctima fundamentalmente por parte de miembros de su familia y compañeros de estudio. Por otra parte, un 35% de las mujeres lesbianas identificadas plantea haber recibido agresiones de hombres heterosexuales a través de acoso sexual. En el gráfico 6 se presentan las tipologías de agresiones que vivencian a diario las personas LGBTI en el departamento de Nariño.

Gráfico 6. Tipología de agresiones hacia personas LGBTI en Nariño en los últimos dos años



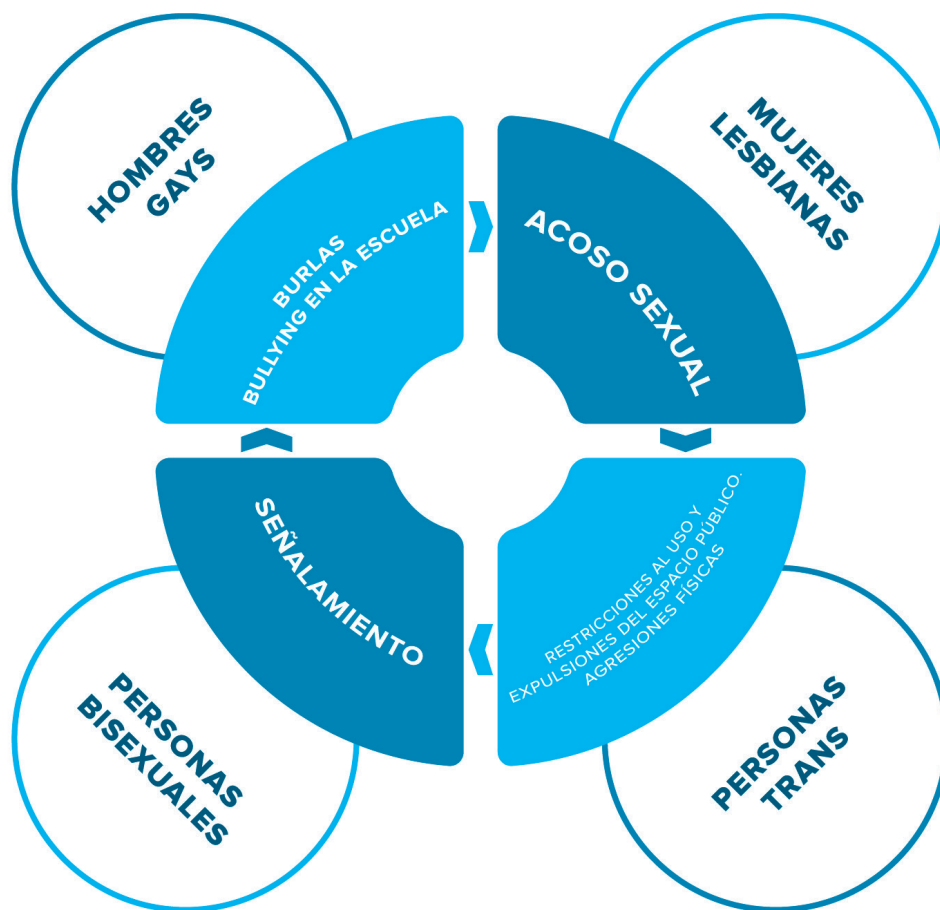
Fuente: Elaborado por equipo el Equipo de Investigación del Observatorio de la Corporación Caribe Afirmativo, a partir del trabajo de campo.

El maltrato verbal o psicológico, expresado en el uso cotidiano de un lenguaje hostil, peyorativo y denigrante de las personas LGBTI, se complementa con el bullying en centros educativos del departamento y ello se configuran como las agresiones más identificadas por las personas LGBTI. Sin embargo, no se pueden dejar de lado acciones violentas de grupos armados que han generado desplazamiento, muertes selectivas y hostigamiento a través de panfletos, en este sentido llama la atención que

estas acciones las identifican como violencias que reciben los otros u otras, las y los conocidos o quienes asumen una vida ‘demasiado pública’ de la sexualidad.

En la siguiente ilustración se identifican las violencias más recurrentes a cada grupo poblacional, reconociendo que estas no se pueden mirar de manera aislada, que son interdependientes y que en la mayoría de los casos se manifiestan de manera simultánea a todas las personas LGBTI.

Ilustración 1. Agresiones según grupo poblacional



Fuente: Elaborado por equipo el Equipo de Investigación del Observatorio de la Corporación Caribe Afirmativo, a partir del trabajo de campo.

No puede desconocerse que en muchos contextos estas violencias hacia la población LGBTI pasan desapercibidas, son invisibilizadas e incluso naturalizadas por las mismas víctimas, producto de su auto rechazo y de creencias justificadas en un orden patriarcal y machista, justificadas en comentarios como “esas son cosas que por maricas nos buscamos, para evitar eso es que tenemos que aprender a ser más machos”.

Son múltiples los escenarios y actores que generan y reproducen violencias físicas y simbólicas hacia la población LGBTI, por ejemplo, la familia y la escuela; los espacios tradicionales de protección y socialización del ser humano son donde, de manera significativa, más se vulneran los derechos a las personas LGBTI en el departamento.

Tabla 6. Escenarios generadores de violencias y agresiones hacia población LGBTI en Nariño

ESCENARIO	DESCRIPCIÓN
<p>LA FAMILIA</p>	<p>A las familias les cuesta aceptar la orientación sexual e identidad diversa de sus miembros y generalmente los padres y hermanos son quienes más violencia ejercen puesto que la conciben en el plano de la enfermedad, como una etapa que hay que superar, por ello acuden a comentarios hostiles, menosprecio, castigos físicos y buscarle a toda costa una 'cura'. En el caso de personas trans, las presiones son tan fuertes que muchas optan por salir de sus casas a temprana edad y otras terminan siendo expulsadas.</p>
<p>INSTITUCIONES EDUCATIVAS</p>	<p>Se presentan constantes burlas, rechazo social y bullying por parte de los estudiantes y algunos docentes, caso en el cual se llama discriminación. Muchas de estas violencias son justificadas bajo la lógica del 'juego de niños' y por lo tanto no se denuncian, ni generan acciones de prevención.</p>
<p>FUERZA PÚBLICA: COMANDOS, ESTACIONES Y CAI DE POLICÍA</p>	<p>La Fuerza Pública genera discriminación, especialmente a mujeres trans, las cuales son tratadas en muchas ocasiones bajo 'la sombra de la delincuencia' y eso las hace vulnerables a ser retenidas de manera arbitraria, cuando se les solicitan los documentos y se burlan del nombre masculino con el que aparecen registrados, y a ser expulsadas de espacios públicos donde ejercen prostitución.</p>
<p>CENTROS COMERCIALES</p>	<p>Se presentan situaciones con los vigilantes que al percatarse de la presencia de hombres gays no les permiten el ingreso y se les obliga a retirarse de las instalaciones con agresiones físicas y verbales.</p>

PLAZAS Y PARQUES PÚBLICOS

Las burlas y señalamientos son permanentes por parte de la población en general, con comentarios denigrantes o expresiones visuales se menosprecia y trata con inferioridad a la población LGBTI en dichos lugares. Así mismo, la población LGBTI ha optado por abstenerse de cualquier manifestación de afecto en público para evitar ser víctimas de agresiones.

Fuente: Elaborado por equipo el Equipo de Investigación del Observatorio de la Corporación Caribe Afirmativo con base en los hallazgos de los grupos de discusión con sociedad civil, funcionarios públicos y personas LGBTI.

2.3. Acceso de la población LGBTI a los derechos sociales, económicos y culturales

Los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) tienen por objeto asegurar la protección plena de las personas, partiendo de la base de que las personas pueden gozar de derechos, libertades y justicia social simultáneamente. Los países como Colombia, que se inscriben en el Pacto Internacional de los DESC, se comprometen a “garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”⁸.

⁸ Véase: Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los derechos humanos. En: http://www2.ohchr.org/spanish/about/publications/docs/fs16_sp.htm

2.3.1. Acceso a la salud

A excepción de la ciudad de Pasto, donde el 86% de las personas LGBTI expresan estar asegurados al régimen de salud, el 100% de las personas LGBTI en los nueve municipios restantes están cubiertas por el sistema nacional de seguridad en salud. El 14 % de las personas que no cuentan con afiliación a salud en la ciudad de Pasto pertenecen a mujeres trans, quienes por desconocimiento de sus derechos o la transhumancia y nomadismo que requiere el trabajo sexual, que las lleva a moverse periódicamente de un lugar a otro, no han hecho los trámites para ser incluidas en el sistema de seguridad en salud.

El 65% de las personas LGBTI identificadas en el departamento pertenecen al régimen subsidiado (SISBEN) y el 35% restante pertenece exclusivamente a hombres gays y mujeres lesbianas que cuentan con un empleo formal.

De los hallazgos encontrados en el trabajo de campo frente al acceso a la salud de las personas LGBTI, preocupa que en ninguno de los municipios del departamento, incluso a nivel de la capital, existen protocolos de atención diferencial y se hacen evidentes situaciones donde se atenta contra el libre desarrollo e intimidad de las personas, por un desconocimiento generalizado de las temáticas y de la atención diferencial que tiene que garantizarse.

Se identifica que el personal médico e instituciones que prestan estos servicios tienen un desconocimiento y por ende prejuicios morales sobre la sexualidad entre personas del mismo sexo, no existe en municipios pequeños el derecho a la confidencialidad por lo que la información y diagnósticos se suele hacer pública. Sumado a ello, la atención en salud para mujeres trans resulta preocupante en la medida que se encuentran con discriminaciones en las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y las Instituciones Prestadoras de Servicio (IPS) desde la entrada, donde son foco de miradas de funcionarios y funcionarias, vigilantes que se ‘divierten’ a razón de la sorpresa que les representa una persona trans y, sumado a lo anterior, existe negación o minimización de la atención cuando se evidencia una identidad de género diversa.

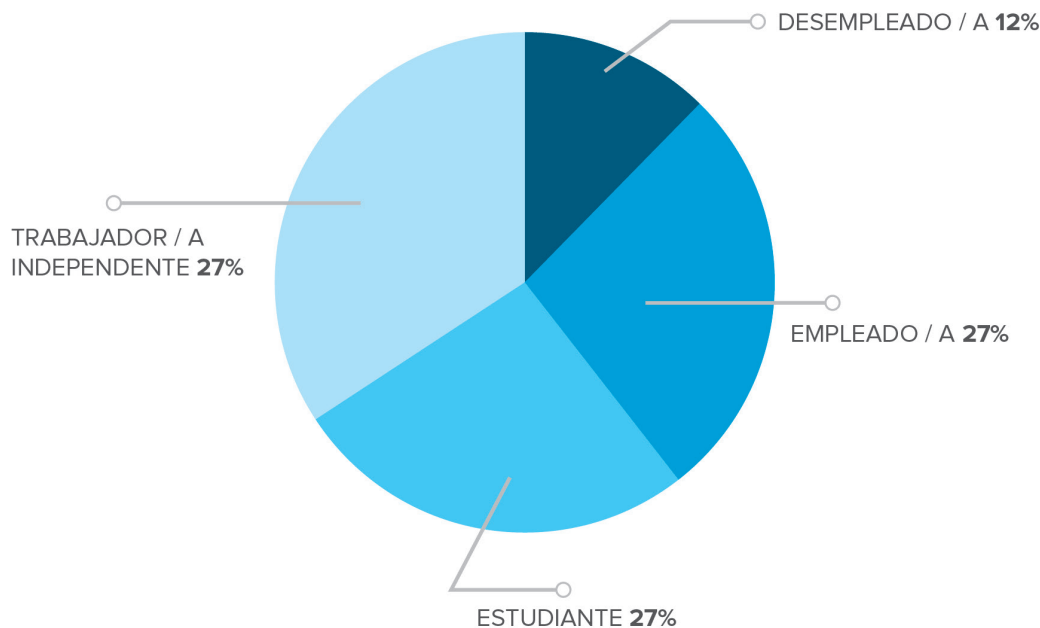
Lo anterior llega a convertirse en un problema estructural para las personas LGBTI, quienes en vista de las dificultades encontradas prefieren en muchas ocasiones no acceder a los servicios de salud a los que tiene derecho.

2.3.2. Condiciones de trabajo

Las personas LGBTI en el departamento de Nariño presentan grandes obstáculos para acceder y permanecer en el mundo del trabajo a causa

de la discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género. Estas acciones de discriminación y exclusión por lo regular no se denuncian y de manera sistemática hacen parte de un entramado simbólico que se reproduce en muchos de los espacios laborales. En la gráfica 7 se muestra un panorama no muy prometedor frente a los derechos laborales de las personas LGBTI en Nariño, se encuentra que el 46% de las personas LGBTI están en condiciones de vulnerabilidad frente al trabajo, el 12% desempleadas y un 34% se ubica como trabajadores independientes en oficios de economía informal y de rebusque, situación que se maximiza en los municipios más pequeños del departamento.

Gráfico 7. Ocupaciones de las personas LGBTI identificadas en el departamento de Nariño



Fuente: Elaborado por equipo el Equipo de Investigación del Observatorio de la Corporación Caribe Afirmativo, a partir del trabajo de campo.

En el caso de las mujeres trans, el trabajo sexual es la actividad laboral que prevalece sobre todo, en los municipios con gran movilidad social como Ipiales, Tumaco y Pasto, a razón de los bajos niveles educativos en que se encuentran, y al no ser aceptadas para ejercer en otro tipo de oficios.

De la población LGBTI que se encuentra trabajando en un empleo formal, en el sector público y privado, un 70% expresa haber sido discriminada y vulnerada en sus derechos, sin embargo estas acciones no se denuncian por temor a perder el trabajo y ser revictimizadas debido a la ausencia de medidas claras de protección y rutas de atención. Las violencias que más se identi-

can en estos espacios laborales son las burlas y los señalamientos por parte de compañeros de trabajo.

Una cartografía a las condiciones laborales de las personas LGBTI en los municipios y regiones permite plantear que:

- Los lugares donde la invisibilidad y el ocultamiento son estrategias de protección a la discriminación se hace complejo plantear unos lineamientos sobre su situación de estas personas en el plano laboral.
- Los municipios que presentan ofertas mínimas de empleo como Sandoná, El Tambo, La Unión, Samaniego, El Charco y Taminago,

tienen un bajo nivel de oportunidades laborales en general para todos sus habitantes y no sólo para las personas LGBTI.

- Teniendo en cuenta las dinámicas económicas de los municipios de Ipiales y Túquerres y su cercanía a la frontera colombo-ecuatoriana, se evidencia a una oferta laboral ligada a actividades agropecuarias, artesanales y de comercio informal.

- El municipio de Tumaco genera gran diversidad de comercio por su condición de puerto marítimo, sumado a las nuevas oportunidades de acceso a la educación de nivel técnico, tecnológico y universitario. Sin embargo en lo relacionado al ámbito laboral para la población LGBTI, se evidencia que los prejuicios y costumbres culturales y sociales limitan la continuidad en los procesos de formación y esto se ve reflejado en el acceso a oportunidades laborales. De esta manera la población LGBTI se dedica solo a trabajos informales como la pesca, moto-taxismo, peluquerías, bares y en este último sitio de socialización se enmarca en el trabajo sexual para las mujeres trans y algunos hombres gays.

- En la ciudad de Pasto, por ser la capital, se evidencian más espacios laborales y oportunidades para las personas LGBTI, allí están los más altos niveles de formación, lo que permite mayores posibilidades de conseguir un trabajo. Sin embargo, en el caso de personas trans se encuentran en ejercicio del trabajo sexual y mientras persistan prejuicios y no inclusión del sistema educativo, difícilmente podrán acceder a otra actividad.

2.3.3. Educación

El derecho a la educación es considerado como un derecho fundamental para el óptimo desarrollo psicosocial de las personas, por ello en el departamento se cuenta con una amplia cobertura educativa a nivel de primaria, secundaria y básica media, donde en teoría se incluye a todas las personas independientemente de su raza, sexo, orientación sexual o identidad de género.

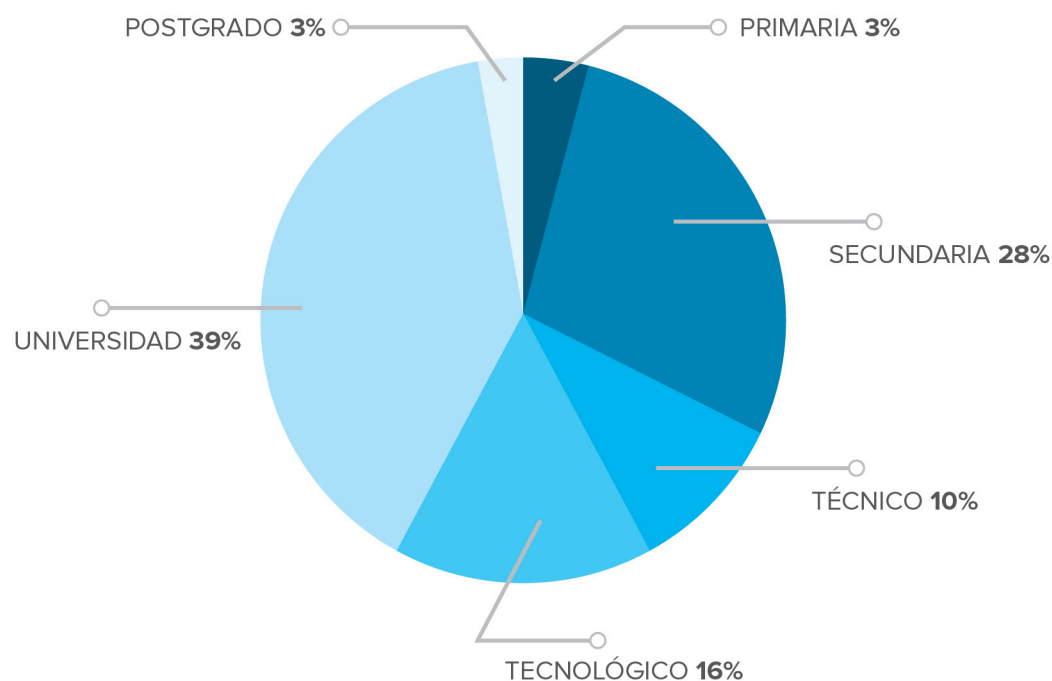
Sin embargo, no se cuenta con un programa o cátedra específica para promover la equidad de género e inclusión social a nivel educativo, no se han implementado talleres de sensibilización o capacitación sobre el tema al cuerpo docente y, si bien se ha tratado de acoger y promover el derecho a la libre expresión y un acompañamiento en el proceso de autoreconocimiento y visibilización con el apoyo de los programas de orientación escolar o el programa de psicología, aún es incipiente y está mediado por prejuicios.

Cabe mencionar que en el departamento de Nariño la mayoría de las instituciones educativas de nivel primaria, secundaria y universitarias son de corte religioso, sin embargo, en la construcción de esta Política Pública han sido instituciones interesadas y con disposición para difundir la temática y adoptar medidas frente al acoso y violencia en las escuelas.

El 64% de la población LGBTI identificada se encuentra vinculada al sistema educativo, estas personas son jóvenes y adolescentes que están cursando el nivel secundario o universitario. El 68% de la población, básicamente hombres gays y mujeres lesbianas, presenta un nivel superior de formación técnica, tecnológica, universitaria o de posgrado. La población restante está compuesta así: el 4% lo componen mujeres

trans que tienen sólo primaria y el 28 % que afirma tener un nivel secundario corresponde a personas gays de municipios por fuera de Pasto e Ipiales. En el gráfico 8 se presenta una mirada referente al último nivel de formación que aprobaron las personas identificadas.

Gráfico 8. Último nivel educativo cursado por las personas LGBTI identificadas en Nariño



Fuente: Elaborado por equipo el Equipo de Investigación del Observatorio de la Corporación Caribe Afirmativo, a partir del trabajo de campo.

Para el 80 % de las mujeres trans se presentó deserción a temprana edad en el nivel de básica primaria, debido a que recibieron vulneraciones por su expresión femenina de género, expresadas en burlas y agresiones por parte de los compañeros, llevándolas a abandonar sus estudios y dedicarse a corta edad a trabajos informales y de rebusque que terminan casi siempre en la prostitución. En básica secundaria se encuen-

tran jóvenes que están iniciando su autoreconocimiento y están cursando grados superiores como décimo y once. En el nivel técnico y tecnológico se ubican hombres gays y algunas mujeres trans que realizan cursos de artes y oficios como peluquería, estética y sistemas e informática, muchos de estos en convenio con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). El mayor número de población LGBTI reconocida

y visibilizada en el departamento de Nariño que se encuentra en la ciudad de Pasto están vinculados al nivel educativo universitario (39%) y son jóvenes que, a pesar de las múltiples dificultades, burlas y rechazos, han continuado sus estudios como un reto para el desarrollo personal. El 3% de las personas identificadas que hace relación al nivel de posgrados expresa que ha sido muy difícil sostenerse en ellos, por los altos costos y contar con trabajos mal remunerados.

El 36% de la población que no se encuentra vinculada en este momento al sistema educativo, infiere que existe una deserción escolar en la población LGBTI debido a las múltiples agresiones y presiones por parte de los estudiantes y compañeros de clases sobre las personas que se visibilizan como mujeres trans, hombres gays y mujeres lesbianas. Así mismo, el factor económico es relevante en la continuidad de sus estudios debido a que muchas personas se enfrentan a la situación de priorizar entre la educación o el ámbito laboral como fuente de recursos para la subsistencia.

Es importante revisar los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) en los centros educativos oficiales del departamento, puesto que en el trabajo de campo se informó que varios de ellos están redactados desde un marco de prejuicios frente a la diversidad sexual y de género, incluso se llega a niveles de prohibición y de sanción por ser catalogadas como prácticas inmorales.

2.3.4. Expresiones culturales y comunicación

Los derechos culturales implican el reconocimiento de las expresiones sociales y prácticas que las personas LGBTI realizan como forma de expresión ciudadana, en este sentido en el

departamento no se registran avances de inclusión en las agendas públicas de las acciones emprendidas por los colectivos LGBTI. Sólo en Pasto y Tumaco se han realizado eventos públicos de visibilización de derechos y reconocimiento de expresiones artísticas como danza.

En la ciudad de Pasto se ha venido desarrollando en los últimos años, en el mes de junio en el marco de la diversidad sexual y orgullo gay, un acto de movilización social denominado como ‘carnaval’ para visibilizar los derechos de este grupo poblacional. Pero en las otras regiones del departamento se mira con cierta indiferencia y prejuicio moral muchas de las actividades que los colectivos pueden generar como manera activa de ejercer ciudadanía como el caso de los reinados de mujeres trans, se comenta en el trabajo de campo.

Con base en un seguimiento a medios de comunicación y las noticias generadas frente al tema de diversidad sexual y de género, durante el primer semestre del año 2014 se puede plantear que en el departamento de Nariño los distintos medios de comunicación, radiales, escritos y virtuales, entregan una información cargada de un componente amarillista, que caricaturiza a las personas LGBTI o ayuda a reproducir prejuicios sociales que los asocian a personas violentas o ‘indeseables’. En los periódicos regionales solo se cubren noticias de esta temática para la página judicial y allí es común encontrar solo informes referidos a asesinatos, violencias y muertes que han involucrado especialmente a personas trans, con enunciados peyorativos, marcados por el desconocimiento y uso discriminatorio del lenguaje. Respecto a los procesos liderados en pro de una reivindicación de los derechos, las notas comunicacionales son escasas y no hacen parte de la primera plana.

CAPÍTULO TERCERO

Mapa de la Política Pública en diversidad sexual y de género en el departamento de Nariño

3.1. Lineamientos generales de la Política Pública en diversidad sexual y de género en el departamento de Nariño

El Estado es el principal actor para generar condiciones objetivas. Por ello los derechos humanos obligan a los Estados a promover, respetar, proteger y satisfacer a sus ciudadanas y ciudadanos, razón por la que las políticas sociales son vinculantes con la garantía de derechos y ello da mayor eficacia al desarrollo de la política de los gobiernos plasmadas en sus planes de desarrollo, puesto que proponen estrategias para una mayor integración social y equidad.

Hoy los gobiernos locales y territoriales deben exigir en sus procedimientos ciertos estándares de conducta y evaluar sobre fines concretados inicialmente bajo los acuerdos de los derechos humanos, pues el desarrollo está vinculado al progreso e integridad de los derechos. Para ello, las administraciones departamentales y municipales propician espacios con la sociedad civil para construir una arquitectura en demandas sociales articuladas a lo jurídico de sus responsabilidades, con lo técnico de su capacidad instalada y lo ético de sus compromisos políticos.

Ello propone una reingeniería de la estructura del Estado local desde los planes de desarrollo desde un reconocimiento a la dignidad humana, con enfoque de progresividad y no regresividad. Por ejemplo, un gobierno debe garantizar el derecho a la educación de un grupo poblacional históricamente discriminado y al garantizarlo se debe lograr que no solo acceda a la educación, si no que esta sea con calidad y que con el correr del tiempo se afinen y potencialicen sus logros.

Desarrollar políticas con enfoques de derecho supone cambiar la concepción de beneficiario, usuario destinatario, representaciones que no se corresponden a la dignidad humana. Usar las categorías anteriores denota a las personas como carentes, desempoderados y desfavorecidos, llevando al Estado a proponer solo acciones asisten-

cialistas con el lema de que así se resuelve la carencia, otorgando el beneficio de un flujo del Estado al sujeto y no del sujeto al Estado, y por ello es necesario que el Estado no sólo priorice el trabajo con las personas LGBTI como un asunto de política social, sino que aplique para ello un enfoque de derechos.

El enfoque derechos se construye a partir de la noción de igualdad de ciudadanía de relacionamiento de una política bidireccional, un flujo desde el Estado que busca generar acciones transformativas y que el sujeto ejerza desde la participación ciudadana el hacer en su categoría de portador de derechos, lo más importante no es el tener, sino la participación efectiva para que las personas puedan ‘hacer’ y el tener funciona como un medio y no como fin. Eso implica un cambio paradigmático y apela a las dimensiones de políticas integrales y democráticas en un Estado Social de Derecho.

Es necesario que los gobiernos locales y territoriales, recojan los cursos de acción y flujos de información que se relacionan con las exigencias y solicitudes de un grupo poblacional para la garantía plena de sus derechos y la consecución de su dignidad humana. Estos cursos de acción se evidencian:

- Cuando actos, acciones u omisiones del Estado, manifestadas en las conductas de sus funcionarios y en la aplicación de sus tareas, que desconocen, ponen en riesgo o vulneran un derecho o un servicio a un grupo poblacional.
- Cuando la exigencia de un compromiso por un grupo de personas se convierte en un imperativo para los derechos humanos y es necesario convertirlo en objetivo público de

interés general.

- Cuando en la estructura democrática, cualquier acción, temática, poblacional o territorial pone en desventaja con acciones de discriminación y exclusión la participación plena de un grupo poblacional negando su derecho a la igualdad.
- Cuando un grupo social presiona las agendas públicas de los gobiernos exigiendo atención a sus temas y comprometiendo a sus gobernantes con su corresponsabilidad a los principios del Estado Social de Derechos y la garantía integral, universal y progresiva de derechos para sus ciudadanos y ciudadanas.

Todo esto se fundamenta en un Estado democrático, garantista de derechos, en el que la política sin propuestas de política pública puede caer en demagogia y las políticas públicas sin discusión política pueden caer en tecnocracia por parte de sus gobernantes. Caminos que han explorado los Estados para responder a estas necesidades son las acciones afirmativas y las políticas públicas.

En Nariño, las políticas públicas para las personas LGBTI deben avanzar en la siguiente dirección:

- 1. Origen.** Es la construcción, aparición o reconocimiento de una agenda existente entre gobierno y sociedad civil que será amplia o reducida según las fuerzas la titularidad de las acciones a emprender.
- 2. Diseño.** El documento que recoge las acciones establece unas metas, acciones y resultados y para ello se establecen unos re-

cursos económicos, humanos e institucionales para que garanticen su responsabilidad, ejecución transformación de la realidad que se quiere considerar.

3. Gestión o implementación. Compromete al Gobierno con cada uno de sus funcionarios, programas, acciones y procedimientos para aplicar y garantizar el curso de la Política Pública.

4. Evaluación. Valoración permanente en cada una de sus etapas sobre la efectividad de las decisiones tomadas, el logro de resultados y el cambio de situaciones que pueden aparecer con complicaciones.

Frente a la Política Pública en diversidad sexual y de género, desde un enfoque de derechos y para cumplir con los compromisos fijados en el Plan de Desarrollo por parte del Gobierno de Nariño, es necesario indicar como punto de partida las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, entre el derecho vinculante y el derecho blando, luego abordar las normas constitucionales identificando las obligaciones constitucionales que adquirió el Estado y cómo garantizarlas, pues las obligaciones ayudan a darle contenido a la Política Pública:

- Pensar y proponer acciones estatales para la garantía de derechos de lesbianas, gays, bisexuales y personas trans e intersexuales, requiere de parte del Estado en sus procesos de discusión con la sociedad civil, reconocer y aplicar los derechos sexuales y reproductivos, entendiendo que no son interdependientes unos de otros, hay tanto derechos sexuales por sí mismos como reproductivos.
- Redefinir la concepción de género más

allá de lo biológico, identificar necesidades concretas de las personas LGBTI según la afectación y vulneración percibida en el territorio, identificar impactos diferenciados en hombres y mujeres, por su orientación sexual o en hombres y mujeres por su identidad de género diverso.

- Identificar objetivos concretos y medidas que se pondrán en práctica, según cada situación encontrada en las personas LGBTI y determinar elementos de verificación e indicadores de resultados de acuerdo a las realidades encontradas.

Esta batería de indicadores, pensada para garantizar la dignidad humana de las personas LGBTI en Nariño obliga a considerar que hay derechos que no admiten limitaciones, el presupuesto de la igualdad por equiparación e igualdad por diferenciación y la restitución plena de los derechos.

Los indicadores en materia de derechos humanos deben ser tanto cualitativos (las percepciones y entornos analizados) y cuantitativos (las realidades medibles y materializables), deben tener características de disponibilidad por parte de la oferta estatal y recepción del grupo focalizado, accesibilidad poblacional y territorial a la restitución de ese derecho y utilidad de las medidas propuestas para el goce efectivo del derecho y la restituciones a la dignidad humana. Lo que llevará a proponer en materia de garantía de derechos humanos para personas LGBTI indicadores de la obligación de respetar, otros en calidad de protección y algunos más en materia de cumplimiento de derechos consignados en la legislación; de la misma manera ver indicadores en el cumplimiento normativo del Estado, en el desarrollo del proceso y en la obtención de resultados.

Este proceso de diseño de Política Pública en diversidad sexual y de género en Nariño es resultado de un proceso participativo de grupos y colectivos organizados de la población LGBTI, funcionarios públicos y representantes de la sociedad civil en los diez municipios priorizados del departamento y están basados en los principios de:

- **EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.**

Se busca que todas las personas LGBTI del departamento de Nariño puedan tener los mismos derechos y oportunidades que el resto de la población y que su orientación o identidad de género no sean una justificación para recibir un trato desigual o un condicionamiento para el ejercicio pleno de su ciudadanía.

- **RECONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS.**

Se parte de reconocer un Estado y una administración plural con una gestión pública que sustenta su accionar en los principios constitucionales y de derechos, eliminando concepciones sustentadas en ordenamientos morales o prejuiciosos que anteponen creencias e intereses particulares a la garantía de derechos.

- **AUTONOMÍA.** La Política Pública reconoce que las personas LGBTI son libres y autónomas para tomar decisiones, por lo que las acciones del Estado deben partir del respeto al libre desarrollo de la personalidad tanto en los ámbitos privados como públicos, reconociendo sus posibilidades de acción y de expresión sin tener limitaciones por parte de terceros.

- **CORRESPONSABILIDAD.** Es responsabilidad del Estado con la participación de la sociedad civil, particularmente el apoyo de los grupos organizados, garantizar y promover el goce pleno de los derechos a las personas LGBTI.

- **PARTICIPACIÓN.** Los procesos organizativos y las garantías de participación de las personas LGBTI en espacios de representación, toma de decisiones y construcción de ciudadanía se logran no solo con el reconocimiento de derechos de la población, sino también cuando participan y aportan en la construcción de una agenda política, económica, social y cultural en el departamento.

- **COORDINACIÓN.** La protección y garantía de derechos para la población LGBTI no puede ser solo responsabilidad de un ente 'aislado' dentro del organigrama de la Gobernación, sino que debe ser competencia y compromiso de todas las secretarías, entes descentralizados, programas especiales y oficinas de atención ciudadana, actuando de manera coordinada con acciones planeadas a nivel interinstitucional e intersectorial que posibiliten acciones y atenciones integrales y oportunas.

Como se ha visto en los informes de situación de los derechos humanos de la población LGBTI en el departamento de Nariño, esta se ve sometida constantemente a prácticas discriminatorias y excluyentes en la región, que van desde las violencias simbólicas como las bromas hasta violencias físicas que acaban con la vida de ciudadanas y ciudadanos con sexualidades e identidades de género diversas, en diferentes escenarios de la sociedad como la familia, la escuela, espacios públicos, entre otros, que son

escenarios fundamentales que deben garantizar los derechos y que se convierten en espacios de agresiones físicas y simbólicas como resultado del prejuicio sexual y la homofobia.

En este punto es preciso resaltar las violencias sistemáticas que se presentan en el espacio público, que en el territorio es el espacio en el que más se regulan las distintas expresiones sexuales, se controlan y reprimen las manifestaciones de afecto ente personas del mismo sexo desde la comunidad en general y la Fuerza Pública, lo que se expresa en prohibiciones, agresiones físicas y verbales.

Son comunes los casos de discriminación que eventualmente sufren personas de la población LGBTI, sin embargo no son denunciados en gran medida por las discriminaciones que también se dan en las instituciones encargadas de garantizar los derechos a esta población y por el temor de que represalias futuras por parte de sus victimarios. De igual forma cabe resaltar que se han venido generando procesos de movilización social y exigencia de derechos de diferentes colectivos sociales que trabajan por el respeto y reconocimiento de derechos de la población LGBTI y que exigen que el Estado sea un garante de ellos.

No se puede desconocer que en otros municipios fuera de Pasto, el trabajo que vienen realizando organizaciones sociales, líderes y líderes por el respeto de sus derechos ha visto representado en cuatro de los planes de desarrollo municipales donde se incluyen dentro de los programas a la población LGBTI.

Lo anterior fortalece las iniciativas de la Gobernación de Nariño para la formulación de una política pública que responda a las necesida-

des de este sector social que ha sido excluido y discriminado históricamente. De allí la importancia de realizar una línea base departamental sobre la situación de derechos de las personas LGBTI.

3.2. Componentes estratégicos de la Política Pública

Visión

En 2025 el departamento de Nariño será un territorio donde se reconocerá y garantizará el goce efectivo de los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, personas trans e intersexuales; se tendrán servicios diferenciados por parte de la Gobernación para atender, prevenir y sancionar cualquier tipo de conducta, manifestación o ejercicio violento que ponga en riesgo la vida o la integridad de las personas con una orientación sexual o identidad de género diversa.

Misión

La Política Pública de diversidad sexual y de género del departamento de Nariño es un componente estructural de la política social de la Gobernación que tiene como propósito ofertar servicios con enfoque diferencial y en perspectiva de derechos, que garanticen a las personas gays, lesbianas, bisexuales, trans e intersexuales un acceso digno y en condiciones de equidad a las acciones y servicios establecidos por la Gobernación de Nariño para garantizar la ciudadanía plena y el goce integral y efectivo de los derechos.

Objetivo general

Implementar la Política Pública de diversidad sexual y de género a partir de servicios con

perspectiva de derechos como marco orientador de los planes de desarrollo de 2015 a 2025 que garanticen acciones integrales del que hacer misional de la Gobernación, para garantizar el ejercicio pleno y el goce efectivo de derechos en igualdad y reconocimiento de la diversidad sexual y de género en el departamento de Nariño.

Objetivos específicos

- Consolidar en el departamento de Nariño una cultura ciudadana de respeto y reconocimiento de los derechos de las personas con una orientación sexual e identidad género diversa.
- Construir indicadores de acción que permitan generar o transformar servicios ofertados por la Gobernación de Nariño, los cuales garanticen el acceso real, con enfoque diferencial y con perspectiva de género para las personas LGBTI que habitan el departamento, como condición de su ciudadanía plena.
- Revisar los programas y planes de acción contruidos por la Gobernación de Nariño con el fin de transformar y fortalecer los servicios y las metas de trabajo de cada una de las secretarías o dependencias, para que se garanticen rutas y protocolos de promoción, atención y prevención, en el marco del goce pleno de derechos de las personas LGBTI.
- Cualificar servidoras y servidores públicos y contratistas de la Gobernación de Nariño para que conozcan de sus responsabilidades en la garantía y protección de derechos de las personas LGBTI y que cuenten con las herramientas necesarias para brindar una atención integral.

- Potenciar los mecanismos de participación, inclusión y difusión para que las acciones, resultados y procesos evaluativos que se generen desde la implementación de la Política Pública de diversidad sexual y de género en Nariño puedan gozar de amplia participación ciudadana, con enfoque territorial, poblacional y temático, que recoja las particularidades de las subregiones y sus necesidades específicas.

3.3. Ruta de implementación de la política pública en diversidad sexual y de género⁹

Esta ruta de implementación se configura en tres componentes interdependientes que articulan los derechos humanos desde una perspectiva de universalidad, integralidad y especificidad y metodológicamente se constituyen como un marco de categorías de la siguiente manera: Derechos civiles y políticos; Derechos económicos, sociales y culturales; y Agenda de construcción de paz. Cada componente se constituye a partir de unos ejes estratégicos para la Política Pública que operan como dimensiones sobre las cuales se establecen unas estrategias transversales a todo el proceso de implementación, como puede apreciarse en la siguiente tabla.

⁹ Ruta construida con base en los lineamientos propuestos por el Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (2013)

Tabla 7. Ruta de implementación de la Política Pública en diversidad sexual y de género en Nariño

COMPONENTES	EJES ESTRATÉGICOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA	ESTRATEGIAS TRANSVERSALES
DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	1. Derecho al libre desarrollo de la personalidad. Autoreconocimiento y visibilidad social 2. Derecho a la vida y a la seguridad integral 3. Derecho al uso y disfrute del espacio público 4. Derecho a la familia 5. Derecho a la participación 6. Derecho al autoreconocimiento étnico-racial	<ul style="list-style-type: none"> • Articulación del departamento con la Nación • Transversalización de las políticas desde un enfoque de derechos • Enfoque diferenciado en perspectiva de género, territorial, generacional y étnico-racial • Promoción de derechos, prevención, reparación y garantías de no repetición
DESC	7. Derecho a la salud 8. Derecho a la educación 9. Derecho al trabajo decente 10. Derecho al reconocimiento de expresiones culturales 11. Derecho a información confiable y uso de nuevas tecnologías	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso a la justicia • Fortalecimiento de capacidades sociales e institucionales • Efectiva participación (veeduría ciudadana, control social y político) • Gestión de información, producción de conocimiento y divulgación • Comunicación para el cambio estratégico
AGENDA DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ	12. Derechos de las víctimas LGBTI en el marco del conflicto armado y otros escenarios de violencia	<ul style="list-style-type: none"> • Monitoreo y evaluación

La ruta de implementación tiene como inicio tres componentes, en cada uno de ellos se establecen doce ejes estratégicos que responden a puntos nodales encontrados en el trabajo de campo y en los marcos normativos existentes en el país para la garantía de derechos. A la vez, desde estos ejes se articulan de forma interdependiente acciones estratégicas. Para desarrollar la ruta de implementación, es importante señalar que a cada eje de acción se le ubiquen nueve factores que permiten un ordenamiento sistemático, intencionado, posible de evaluar, monitorear y acorde con el enfoque de derechos de esta política, estos factores son:

1. Una síntesis de los problemas identificados en cada eje a nivel departamental, desarrollados y explicados en el apartado anterior de este informe.
2. Temas relacionados al eje abordado.
3. Derechos protegidos.
4. Garantías existentes a nivel nacional para la promoción, defensa y reparación de derechos.
5. Metas a lograr.
6. Estrategias de acción.
7. Indicadores cuantitativos y cualitativos que permiten evaluar y monitorear el proceso.
8. Entidades responsables de su implementación.
9. Temporalidad de las acciones a desarrollar, en un orden de prioridad como inmediata o progresiva.

3.3.1. Componente de derechos civiles y políticos

DERECHO AL DESARROLLO LIBRE DE LA PERSONALIDAD. AUTORECONOCIMIENTO Y VISIBILIDAD SOCIAL

PROBLEMAS IDENTIFICADOS

- Invisibilidad y no reconocimiento social e institucional de las personas LGBTI como sujetos de derechos.
- Temores para autoreconocerse como sujeto en la diversidad sexual y de género debido a prejuicios sexuales y homofobia generalizada en la sociedad nariñense.
- Autorechazo debido a la reproducción de discursos heterosexistas y prejuicios de orden moral y religioso que siguen definiendo las orientaciones sexuales y diversidad de género como anomalías o actos pecaminosos.
- Condicionamientos sociales sobre los cuerpos de las personas bajo una lógica binaria del género: hombre=masculino, mujer=femenina.

TEMAS RELACIONADOS

- Educación en diversidad sexual y de género.
- Educación en derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos y acceso a derechos de las personas LGBTI.
- Educación para el ejercicio de la ciudadanía de personas LGBTI.

DERECHOS PROTEGIDOS

- Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

GARANTÍAS EXISTENTES

Según Sentencia C-336/08 de la Corte Constitucional de Colombia “[...] El derecho al libre desarrollo de la personalidad, conocido también como derecho a la autonomía e identidad personal, busca proteger la potestad del individuo para auto determinarse; esto es, la posibilidad de adoptar, sin intromisiones ni presiones de ninguna clase, un modelo de vida acorde con sus propios intereses, convicciones, inclinaciones y deseos, siempre, claro está, que se respeten los derechos ajenos y el orden constitucional”¹⁰.

METAS	<ul style="list-style-type: none"> - Se ha fortalecido en la sociedad discursos y prácticas incluyentes y respetuosas de la diversidad. - Se ha potenciado el autoreconocimiento y empoderamiento en las personas LGBTI y sus respectivos procesos sociales.
ESTRATEGIAS DE ACCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Creación de una estrategia departamental en materia de educación en derechos de la diversidad sexual y de género. - Diseño de campañas para desestimular el prejuicio sexual y la homofobia. - Transversalización en los currículos y metodologías de educación formal del componente de diversidad sexual en cátedras como ética y sexualidad.
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de funcionarios públicos capacitados en temas de género y diversidad sexual. - Jornadas de sensibilización social realizadas. - Número de capacitaciones realizadas. - Tipo de aprendizajes adquiridos y replicación de contenidos. - Número y tipo de campañas realizadas sobre derechos de las personas LGBTI en el departamento.
ENTIDAD RESPONSABLE	<ul style="list-style-type: none"> - Secretaría de Gobierno. - Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social.
TEMPORALIDAD DE LAS ACCIONES	<ul style="list-style-type: none"> - Corto, mediano y largo plazo.

10 Corte Constitucional de Colombia, 2008. Sentencia C-336/08, disponible en <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/c-336-08.htm>, revisado el 12 de agosto de 2014.

2. DERECHO A LA VIDA Y A LA SEGURIDAD INTEGRAL

PROBLEMAS IDENTIFICADOS

- Ausencia de registro sistemático de las violencias y agresiones hacia las personas LGBTI en el departamento.
- Se identifican agresiones físicas dirigidas a mujeres trans en municipios y zonas con presencia de actores armados.
- Existencia de panfletos amenazantes y hostigamiento por parte de grupos armados ilegales a personas LGBTI.
- Naturalización por parte de la sociedad e incluso las personas LGBTI de los hechos violentos que atentan contra la integridad de las personas por su orientación sexual e identidad diversa del género.
- Identificación de agresiones por parte de la fuerza pública.

TEMAS RELACIONADOS	<ul style="list-style-type: none">- Documentación de casos.- Análisis de casos urgentes.- Educación en derechos humanos e integridad personal de personas LGBTI.- Homofobia y prejuicio sexual.
DERECHOS PROTEGIDOS	<ul style="list-style-type: none">- Derecho a la vida digna.- Promoción de una cultura de derechos humanos, convivencia y paz.- Derecho a la libertad y a la autonomía.
GARANTÍAS EXISTENTES	<p>El derecho a la vida es uno de los primeros derechos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que consagra que “es un derecho universal, es decir que le corresponde a todo ser humano. Es un derecho necesario para poder concretizar todos los demás derechos universales. El derecho a la vida significa tener la oportunidad de vivir nuestra propia vida. Si no hay vida, no tiene sentido que existan los demás derechos fundamentales”¹¹.</p>
METAS	<ul style="list-style-type: none">- Se cuenta con una sociedad sensibilizada que reconoce la diversidad sexual y de género en un marco de derechos y no como un asunto amenazante.- Se tiene en el departamento un observatorio de seguimiento a casos y denuncias.

<p>ESTRATEGIAS DE ACCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Procesos educativos a la sociedad en materia de derechos para las personas LGBTI. - Creación de una mesa de trabajo interinstitucional para la revisión y análisis de casos.
<p>INDICADORES</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Número de jornadas realizadas por municipio en el departamento. - Tipo de jornadas realizadas. - Número de mesas municipales creadas y activas. - Nivel de participación y compromisos asumidos por las Instituciones participantes de las mesas. - Número de informes sobre violencias a personas LGBTI producidos por el Observatorio.
<p>ENTIDAD RESPONSABLE</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Dependencia de Asuntos de Diversidad Sexual y de Género del departamento de Nariño. - Secretaría de Gobierno. - Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social.
<p>TEMPORALIDAD DE LA ACCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Interés prioritario, progresivo y permanente.

11 Humanium. El derecho a la vida. Disponible en <http://www.humanium.org/es/derecho-vida/>, revisado el 12 de agosto de 2014.

3. DERECHO AL USO Y DISFRUTE DEL ESPACIO PÚBLICO

PROBLEMAS IDENTIFICADOS

- Restricciones a personas LGBTI, en especial a trans y gays, por parte de la Policía para la circulación y permanencia en plazas, parques y algunas calles de las ciudades y municipios del departamento.
- Acoso de la Fuerza Pública especialmente a mujeres trans y hombres gays reunidos en escenarios públicos.
- Burlas y agresiones verbales de particulares a personas LGBTI en los espacios públicos.
- Ausencia de escenarios para la socialización y disfrute pleno.
- Invisibilidad de las mujeres lesbianas en los usos y disfrute de los espacios públicos.
- Control ilegal de actores al margen de la ley de los espacios públicos.
- Restricciones a las expresiones afectivas entre personas del mismo sexo-género en centros comerciales y espacios públicos.

TEMAS RELACIONADOS

- Generación de mecanismos alternativos resolución de conflictos.
- Sensibilización social frente a los derechos de la población LGBTI.
- Capacitación sobre sentencias de la corte y directiva 006 de 2010 de la Policía Nacional.
- Promoción de cultura en espacios públicos.

DERECHOS PROTEGIDOS

- Derecho a la vida y a la seguridad personal.
- Derecho al desarrollo libre de la personalidad.
- Derecho a la recreación.

<p>GARANTÍAS EXISTENTES</p>	<p>El espacio público como derecho implica gozar de libertades situacionales, espaciales, contextuales y de lugar, que conjugadas permiten la movilidad de las personas en ciertos espacios físicos, sin embargo, “el espacio público puede considerarse desde distintas ópticas complementarias: como espacio físico funcional (que ordena las relaciones entre los elementos construidos y las múltiples formas de movilidad y permanencia de las personas), como espacio social (instrumento de redistribución, de cohesión comunitaria, de autoestima colectiva, de visibilidad y de construcción de identidades colectivas), como espacio cultural (como referente simbólico significativo) y como espacio político o espacio público-público (de formación y expresión de voluntades colectivas, de representación del conflicto y de acuerdo)”¹²</p>
<p>METAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Sociedad sensibilizada frente a los derechos e importancia del ejercicio de ciudadanía en espacios públicos en personas LGBTI. - Una Fuerza Pública que ofrece garantías de protección a las personas LGBTI en espacios públicos. - Administraciones municipales que garantizan seguridad e integridad en el uso de los espacios públicos.

12 UN-Habitat, PNUD, Alcaldía Mayor de Bogotá. Espacio público y derecho a la ciudad. Disponible en file:///C:/Users/QBEX/Downloads/Espaciopublicoyderechoalaciudad.pdf, revisado el 12 de agosto de 2014.

ESTRATEGIAS DE ACCIÓN

- Generar procesos sociales y culturales al interior de los espacios públicos que vinculen a las personas LGBTI.
- Generar estrategias de acción afirmativa que permitan contar con espacios públicos seguros para población LGBTI.
- Diseñar protocolos de acceso y garantías de permanencia de las personas LGBTI en espacios públicos.
- Acciones educativas en materia de derechos para otros actores sociales que hacen uso del espacio público.
- Generar un proceso de capacitación permanente a la Fuerza Pública en el departamento en donde se incluya la directiva 006 de 2010 de la Policía Nacional.
- Reglamentación para el espacio público que garantice la no discriminación de la población LGBTI.
- Revisar y ajustar las normas que rigen los centros comerciales a partir de las sentencias de la Corte Constitucional que los reconocen como espacios públicos
- Vinculación de la Policía Comunitaria bajo la figura de policía enlace en el monitoreo a espacios públicos y la no discriminación a personas LGBTI.

<p>INDICADORES</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Número y tipo de actividades de sensibilización realizadas en espacios públicos en los municipios. - Municipios que desarrollan acciones de promoción de derechos a personas LGBTI en espacios públicos. - Número y tipo de campañas realizadas sobre espacios públicos seguros para las personas LGBTI. - Municipios que hacen divulgación de las campañas. - Tipo de medidas de protección a personas LGBTI adoptadas en los espacios públicos. - Número de protocolos diseñados y efectividad de los mismos. - Porcentaje de Fuerza Pública capacitada. - Número y tipo de acciones de cumplimiento de la directiva 006 de la Policía. - Aplicación de ordenanza para la garantía de derechos a personas LGBTI en centros comerciales y espacios públicos en los municipios del departamento. - Tipos de acción realizadas y compromisos asumidos por parte de policías enlace LGBTI en el departamento.
<p>TEMPORALIDAD DE LA ACCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Inmediatas

4. DERECHO A LA FAMILIA

PROBLEMAS IDENTIFICADOS

- Violencia intrafamiliar hacia personas LGBTI.
- Desconocimiento a los derechos adquiridos por las parejas del mismo sexo.
- Negación de cobertura en el sistema de seguridad social a las parejas del mismo sexo.

TEMAS RELACIONADOS

- Sentencias de la Corte constitucional sobre parejas del mismo sexo.
- Circulares de la Superintendencia de Notariado y Registro.
- Programas de protección y promoción del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

DERECHOS PROTEGIDOS

- Derecho a la vida e integridad personal.
- Derecho a la autonomía.

<p>GARANTÍAS EXISTENTES</p>	<p>El Consejo de Estado (2014) determinó que la figura de familia va más allá del matrimonio, puesto que no puede analizarse únicamente dentro de la existencia de un contrato o vínculo formal. Para el alto tribunal, la disposición de conformar una familia nace de la decisión libre de dos personas que asumen lazos de solidaridad, apoyo, cariño, amor y convivencia.</p> <p>El tribunal de lo contencioso administrativo indicó que existe la posibilidad que dos personas pueden constituir una familia dentro del marco de la solidaridad y el apoyo mutuo con el fin de exclusivo proteger a los hijos biológicos, adoptados o de crianza.</p> <p>En el fallo se hizo un análisis de la evolución de la figura de familia como institución, concluyendo que es menester superar las creencias que anulan el derecho de las personas, sin importar su raza, estatus u orientación sexual, para conformar de manera libre y autónoma una familia “para dar paso a una protección efectiva y garantista que respete los derechos de las personas en un verdadero y real plano de igualdad”¹³.</p>
<p>ESTRATEGIAS DE ACCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Programas de atención y prevención para las personas LGBTI que son víctimas de violencia intrafamiliar. - Acciones que garanticen que notarías y juzgados ofrezcan los servicios establecidos a las parejas del mismo sexo. - Impulsar campañas ciudadanas que reconozcan las familias homoparentales.

13 Tomado del periódico El Espectador. En: <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/parejas-del-mismo-sexo-si-pueden-conformar-una-familia-articulo-435320>. Revisado el 12 de agosto de 2014.

<p>INDICADORES</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Número y tipo de programas de atención y prevención implementados en cada municipio del departamento. - Tipo de acciones diseñadas con las notarías y juzgados para el ofrecimiento de servicios según las leyes nacionales. - Número y tipo de campañas realizadas donde se reconocen las familias homoparentales.
<p>ENTIDAD RESPONSABLE</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Secretaría de Gobierno. - Casas de Justicia. - Notarías. - Casa de jueces y fiscales de Nariño. - Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social - Dependencia de Asuntos de Diversidad Sexual y de Género del departamento de Nariño.
<p>TEMPORALIDAD DE LA ACCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Progresiva

5. DERECHO A LA PARTICIPACIÓN

PROBLEMAS IDENTIFICADOS

- En muchos de los escenarios sociales y políticos no se reconocen a las personas LGBTI como ciudadanos y ciudadanas.
- Por miedo a ser víctimas de acciones homofóbicas sustentadas en prejuicios sexuales en la familia y otros escenarios de la vida social y cotidiana, muchos hombres y mujeres no se reconocen en la esfera pública su orientación sexual y construcción de identidad diversa de género.
- Los colectivos organizados LGBTI aún no son tenidos en cuenta en la toma de decisiones.
- Temores al señalamiento social, lo que desmotiva a muchas personas LGBTI de participar en colectivos y grupos organizados.
- En los escenarios democráticos de participación y toma de decisiones no se visibilizan las agendas LGBTI.

TEMAS RELACIONADOS

- Desarrollo y participación social y política.
- Acceso a espacios de elección popular.
- Empoderamiento.
- Espacios de participación colectiva (JAC, JAL).

DERECHOS PROTEGIDOS

- Derecho a elegir y ser elegido.
- Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
- Derecho a la consulta pública.

<p>GARANTÍAS EXISTENTES</p>	<p>Según las Naciones Unidas, “el derecho de todo ciudadano a participar en la dirección de los asuntos públicos, a votar y ser elegido ya tener acceso a la función pública, ha sido establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) y jurídicamente garantizado y protegido por el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)”¹⁴.</p> <p>- Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social - Dependencia de Asuntos de Diversidad Sexual y de Género del departamento de Nariño.</p>
<p>METAS</p>	<p>- Personas LGBTI participando e incidiendo en escenarios sociales y políticos.</p> <p>- Administraciones municipales que reconocen el ejercicio ciudadano de personas LGBTI.</p> <p>- Se cuenta con líderes y lideresas de personas LGBTI en espacios de participación social y política.</p>
<p>ESTRATEGIAS DE ACCIÓN</p>	<p>- Escuela de formación para la participación y empoderamiento de liderazgos LGBTI.</p> <p>- Monitoreo a la participación efectiva de las personas LGBTI en escenarios municipales y departamentales.</p> <p>- Acciones que incluyan la participación de personas LGBTI en espacios municipales y departamentales decisorios y constructores de agendas ciudadanas.</p>

¹⁴ Naciones Unidas, 2012. Derecho a la participación. Oficina del Alto Comisionado. Disponible en <http://acnudh.org/2012/12/el-derecho-a-la-participacion/> , revisado el 12 de agosto de 2014.

<p>INDICADORES</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Número de personas LGBTI en el departamento capacitadas y empoderadas sobre sus derechos. - Número de organizaciones sociales LGBTI existentes. - Número de organizaciones de mujeres lesbianas y personas trans en el departamento. - Tipos de programas y apoyos otorgados a organizaciones LGBTI legalmente constituidas en el departamento. - Número de personas LGBTI participando de espacios decisorios en las agendas ciudadanas.
<p>ENTIDAD RESPONSABLE</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social - Dependencia de Asuntos de Diversidad Sexual y de Género del departamento de Nariño. - Secretaría de Planeación.
<p>TEMPORALIDAD DE ACCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> - A corto, mediano y largo plazo.

5. DERECHO AL RECONOCIMIENTO ÉTNICO-RACIAL

PROBLEMAS IDENTIFICADOS

- Desconocimiento de las interrelaciones entre lo étnico-racial y la diversidad sexual en la población indígena y afro descendiente en el departamento.
- Se consolidan e intensifican los prejuicios sexuales cuando la persona LGBTI pertenece o se autoreconoce en un grupo étnico-racial históricamente discriminado.
- Los grupos étnico raciales en el departamento desconocen los derechos de las personas LGBTI y no cuentan con información veraz sobre la diversidad sexual y de género.
- Las personas LGBTI afrodescendientes o indígenas son víctimas de mayores niveles de violencia y discriminación.
- Las pocas acciones que benefician a las personas LGBTI en el departamento no tienen una perspectiva de interseccionalidad para la inclusión de dichos grupos poblacionales.
- Asuntos de vital importancia para los grupos étnicos como la tierra, el lenguaje y su cultura no son abordados desde una perspectiva de la diversidad sexual y de género.

TEMAS RELACIONADOS

- Diversidad cultural e interculturalidad.
- Diversidad sexual y género.
- Interseccionalidad.
- Autonomía de los pueblos.
- Territorio y cultura.

DERECHOS PROTEGIDOS

- Derechos ancestrales, a la autonomía territorial y al desarrollo libre de la personalidad.

<p>GARANTÍAS EXISTENTES</p>	<p>La Carta Magna hace referencia al derecho a la igualdad y no discriminación, cuando en su artículo 7 establece que “el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”; y en su artículo 13 reitera que: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados”¹⁵.</p>
<p>METAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se cuenta con un sistema de interseccionalidad departamental que permite articular agendas afro e indígena con el tema de diversidad sexual y de género. - En el departamento se realiza un acompañamiento con enfoque diferencial a las personas LGBTI afro e indígenas. - Se han realizado procesos de sensibilización en zonas rurales y comunidades afro, indígenas sobre diversidad sexual y de género.
<p>ESTRATEGIAS DE ACCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción de un sistema de monitoreo y seguimiento para que las acciones étnico-raciales del departamento incluyan la perspectiva de diversidad sexual y de género. - Desarrollo de un proceso de sensibilización en zonas rurales y con comunidades afro e indígenas acerca de los derechos de las personas LGBTI.

15 Tomado de la Ley 1482 de 2011. En: <http://www.vicepresidencia.gov.co/Programas/Documents/121431-LEY-ANTIDISCRIMINACION.pdf>. Revisado en agosto 12 de 2014.

<p>INDICADORES</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Número de acciones que interseccionan el tema étnico-racial y el de diversidad sexual y de género. - Tipo de acciones realizadas. - Personas sensibilizadas. - Vinculación de agendas conjuntas.
<p>ENTIDAD RESPONSABLE</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Secretaría de Gobierno. - Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social - Dependencia de Asuntos de Diversidad Sexual y de Género del departamento de Nariño.
<p>TEMPORALIDAD DE ACCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Progresiva

3.3.2. Componente de Derechos Sociales Económicos y Culturales, DESC

1. DERECHO A LA EDUCACIÓN

PROBLEMAS IDENTIFICADOS

- La escuela continúa siendo un escenario de violencias para los niños y niñas con una expresión de género contraria al binarismo establecido.
- Naturalización de las violencias por parte de algunos docentes y personal administrativo en el ámbito educativo por prejuicio sexual.
- Enseñanza de la sexualidad en muchos espacios educativos desde una perspectiva biologista y cargada de prejuicios morales.
- En la gran mayoría de los componentes curriculares de las escuelas no se establece el tema de diversidad sexual como un campo de conocimiento y reflexión.
- Deserción a temprana edad por bullying o matoneo.
- Existencia de manuales de convivencia que desconocen los derechos y avances en materia de diversidad sexual y de género.
- Docentes que no están capacitados para abordar temáticas de diversidad sexual y de género en el aula escolar.
- Ausencia de apoyo psicosocial oportuno y con enfoque diferencial en los establecimientos educativos.
- Inexistencia de acompañamiento a padres y madres de familia en temas de diversidad sexual y de género.
- Educación que reproduce discursos y estereotipos sexistas, patriarcales y clasistas.

TEMAS RELACIONADOS

- Género y sexualidad en perspectiva derechos.
- Educación libre de prejuicios.
- Derechos sexuales y reproductivos.
- Reconocimiento de la diversidad en todas sus expresiones.
- Escuela como espacios plurales y libres de violencia.

<p>DERECHOS PROTEGIDOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho a la integridad. - Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
<p>GARANTÍAS EXISTENTES</p>	<p>Según la Unesco, el derecho a la educación es entre todos los derechos el que permite a los individuos decidir y promueve la autonomía humana con sentido, entendida como “[...] un derecho humano fundamental, esencial para poder ejercitar todos los demás derechos. La educación promueve la libertad y la autonomía personal y genera importantes beneficios para el desarrollo. [...] La educación es un instrumento poderoso que permite a los niños y adultos que se encuentran social y económicamente marginados salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad”¹⁶.</p>
<p>METAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Proyectos educativos institucionales (PEI), respetuosos e incluyentes de la diversidad sexual e identidades de género. - Docentes capacitados que aplican estrategias pedagógicas incluyentes. - Se realizan campañas permanentes de prevención de violencia escolar por prejuicio sexual y homofobia. - Los programas curriculares de educación desarrollan una perspectiva de diversidad sexual y de género desde un marco de derechos.

¹⁶ UNESCO. Derecho a la Educación. Disponible en <http://www.unesco.org/new/es/education/themes/leading-the-international-agenda/right-to-education/>, revisado el 12 de agosto de 2014.

ESTRATEGIAS DE ACCIÓN

- Implementación de procesos formativos con docentes y directivos sobre el respeto y reconocimiento de la diversidad sexual y de género y los derechos de las personas LGBTI en la sociedad y la escuela.
- El departamento debe orientar acciones y ordenanzas para que se garantice una educación con base en los principios constitucionales en el marco de un Estado Social de Derecho y por lo tanto, libre de prejuicios sexistas, sexuales y de discriminación.
- Generar programas para garantizar el ingreso y la permanencia de personas LGBTI en los espacios educativos, especial énfasis en personas trans o con una expresión no binaria del género.
- Incluir en los PEI el programa de educación sexual con perspectiva de derechos y de diversidad sexual y de género.
- A través de las escuelas de padres y madres fortalecer con ellos programas de formación en diversidad sexual y de género desde una perspectiva de derechos y libre de prejuicios.
- Desarrollar campañas para prevenir el acoso y bullying por prejuicio sexual y homofobia en los centros educativos.
- Generar rutas y estrategias para fortalecer los procesos de denuncia por acoso escolar en los centros educativos del departamento.

<p>INDICADORES</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de docentes capacitados en temas de diversidad sexual y de género. - Porcentaje de PEI en el departamento que son incluyentes de la diversidad sexual. - Número y tipo de programas generados para evitar deserción escolar. - Tipo y número de programas en formación a padres y madres sobre diversidad sexual y de género. - Número de campañas diseñadas. - Porcentaje de establecimientos educativos vinculados a las campañas. - Número de escuelas piloto en formación de sexualidad en perspectiva de diversidad sexual y de género.
<p>ENTIDAD RESPONSABLE</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Secretaría de Educación. - Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social - Dependencia de Asuntos de Diversidad Sexual y de Género del departamento de Nariño.
<p>TEMPORALIDAD</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Inmediata y progresiva.

2. DERECHO A LA SALUD

PROBLEMAS IDENTIFICADOS

- Falta de confidencialidad por parte del personal de salud.
- Ausencia de protocolos de atención en salud diferenciada, básicamente para personas trans y mujeres lesbianas.
- Prejuicios hacia personas LGBTI en la atención en salud.
- Por temor al señalamiento y a la divulgación de información muchas personas LGBTI no acuden a los servicios o deciden desplazarse a otros lugares para garantizar mayor anonimato.
- Ausencia de programas de salud mental y acompañamiento psicosocial a personas LGBTI desde un enfoque diferencial.

TEMAS RELACIONADOS

- Autocuidado.
- Salud sexual y reproductiva.
- Enfermedades de transmisión sexual.
- VIH-Sida.

DERECHOS PROTEGIDOS

- Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
- Derecho a la integridad personal.
- Derecho a la salud.

<p>GARANTÍAS EXISTENTES</p>	<p>Según la organización mundial de la Salud, OMS, “el derecho a la salud es un derecho inclusivo, [...] comprende un amplio conjunto de factores que pueden contribuir a una vida sana”¹⁷; no es un derecho que se deba asociar únicamente con el acceso y atención en hospitales. En la Constitución Política de Colombia de 1991 se encuentra contemplado dentro de los derechos económicos, sociales y culturales, en el artículo 49, nombrado no como un derecho sino, como un servicio público.</p>
<p>METAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se cuenta con personal capacitado y sensibilizado frente al acceso a derechos de salud de la población LGBTI en el departamento. - Instituciones del sector salud que garantizan derechos sin discriminación por orientación sexual o identidad de género diversa.
<p>ESTRATEGIAS DE ACCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Adaptación y creación de protocolos de atención en salud diferenciada para personas LGBTI. - Campañas educativas hacia personas LGBTI acerca de derechos sexuales y reproductivos, autocuidado, promoción de la salud y prevención de enfermedades de transmisión sexual, VIH–Sida. - Capacitación a personal de salud sobre derechos de los pacientes LGBTI, sanciones legales, servicios y atención humanizada.

¹⁷ Organización Mundial de la Salud. El Derecho a la Salud. Folleto Formativo N° 31. Disponible en <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/Factsheet31sp.pdf>, revisado el 12 de agosto de 2014.

<p>INDICADORES</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Tipo de protocolos de atención en salud diferenciados implementados. - Porcentaje de centros, instituciones y entidades de salud que aplican los protocolos. - Porcentaje de personal de la salud capacitado en temas de diversidad sexual y de género. - Número y tipo de campañas realizadas frente al autocuidado para las personas LGBTI.
<p>ENTIDAD RESPONSABLE</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Secretaría de Salud. - Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social - Dependencia de Asuntos de Diversidad Sexual y de Género del departamento de Nariño.
<p>TEMPORALIDAD</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Inmediata.

3. DERECHO A UN TRABAJO DECENTE

PROBLEMAS IDENTIFICADOS

- La gran mayoría de la población LGBTI se encuentra en sectores de la economía informal, en trabajos precarios y de 'rebusque', agudizándose la situación de manera particular para las personas trans, quienes como únicas opciones deben desplazarse a lugares o ciudades más pobladas y sólo encuentran la prostitución callejera como opción de sobrevivencia.
- Ausencia de programas de capacitación para el empleo orientados con un enfoque diferencial para población LGBTI, teniendo como referente las particularidades territoriales de cada subregión del departamento de Nariño.
- Se continúan presentando acciones de discriminación y rechazo por parte de compañeros y jefes hacia personas gays y lesbianas en sus lugares de trabajo.
- Persiste un 'ocultamiento' de la orientación sexual en los espacios laborales, lo que en muchos casos acarrea una doble vida para las personas LGBTI.

TEMAS RELACIONADOS	- Libre desarrollo de la personalidad, protección de la integridad y autodeterminación humana.
DERECHOS PROTEGIDOS	- Derecho al libre desarrollo de la personalidad. - Derecho a la integridad.
GARANTÍAS EXISTENTES	Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el derecho al trabajo decente “[...] significa contar con oportunidades de un trabajo que sea productivo y que produzca un ingreso digno, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración a la sociedad, libertad para que la gente exprese sus opiniones, organización y participación en las decisiones que afectan sus vidas, e igualdad de oportunidad y trato para todas las mujeres y hombres” ¹⁸ .

¹⁸ Organización Internacional del Trabajo. Trabajo decente. Disponible en <http://ilo.org/global/topics/decent-work/lang--es/index.htm>, revisado el 12 de agosto de 2014

<p>METAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se generan en el departamento de Nariño acciones desde una perspectiva diferencial en la generación y vinculación al empleo en un escenario de igualdad de oportunidades. - Se han mejorado las condiciones de trabajo de mujeres trans. - Se cuenta con alianzas interinstitucionales que promueven y velan por los derechos laborales de la población LGBTI.
<p>ESTRATEGIAS DE ACCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Impulsar campañas que busquen erradicar la discriminación hacia las personas LGBTI en los espacios laborales. - Realizar monitoreo y seguimiento para que las condiciones de trabajo de las personas LGBTI se den bajo los lineamientos de respeto y dignidad, y no sean víctimas de acoso laboral o negación de puestos de trabajo. - Promover igualdad de oportunidades en los espacios laborales. - Atender de manera prioritaria la vulnerabilidad que presentan las mujeres y hombres trans en relación al acceso y permanencia en el empleo formal. - Implementar en asocio con el SENA y las cajas de compensación programas de capacitación para el trabajo dirigidos a personas LGBTI, priorizando las personas trans quienes son aquellas a las que más se les vulnera este derecho. - Promover la denuncia de las prácticas de discriminación por prejuicio sexual y homofobia.

<p>INDICADORES</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Número y tipo de campañas realizadas sobre erradicación de la discriminación en espacios laborales por orientación sexual y diversidad de género. - Acciones de monitoreo realizadas. - Número y tipo de acciones afirmativas para promover el empleo en personas trans. - Porcentaje de denuncias por discriminación en el mundo del trabajo.
<p>ENTIDAD RESPONSABLE</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio de Trabajo. - Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social - Dependencia de Asuntos de Diversidad Sexual y de Género del departamento de Nariño.
<p>TEMPORALIDAD DE LA ACCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Inmediato y progresiva.

4. DERECHO AL RECONOCIMIENTO DE EXPRESIONES CULTURALES

PROBLEMAS IDENTIFICADOS

- Desconocimiento de las prácticas de la población LGBTI como expresiones culturales.
- Ausencia de valoración por parte de los entes municipales de las prácticas culturales de los colectivos LGBTI.
- Estigmatización y prejuicios frente a las expresiones artísticas y culturales que realizan las mujeres trans (reinados de belleza, shows de transformismo).
- Falta de apoyo económico y compromisos de las administraciones municipales para impulsar expresiones culturales de la población.

<p>TEMAS RELACIONADOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Diversidad cultural e interculturalidad. - Manifestaciones culturales. - Cultura y participación social.
<p>DERECHOS PROTEGIDOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
<p>GARANTÍAS EXISTENTES</p>	<p>La Declaración Universal de la UNESCO en el año 2001, en el artículo 4 - Los derechos humanos, garantes de la diversidad cultural, plantea: “La defensa de la diversidad cultural es un imperativo ético, inseparable del respeto de la dignidad de la persona humana. Ella supone el compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular los derechos de las personas que pertenecen a minorías y los de los pueblos indígenas. Nadie puede invocar la diversidad cultural para vulnerar los derechos humanos garantizados por el derecho internacional, ni para limitar su alcance”¹⁹.</p>

19 Declaración Universal de la UNESCO sobre diversidad cultural. En: http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13179&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html. Revisado el 12 de agosto de 2014.

<p>METAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Existe en las administraciones municipales y en el departamento un reconocimiento y apoyo a las manifestaciones culturales de la población LGBTI en Nariño. - Se respeta la diversidad cultural y promueven acciones culturales desde una perspectiva de diversidad sexual y de género.
<p>ESTRATEGIAS DE ACCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Implementación de programas de apoyo y estímulo a eventos culturales y artísticos de la población LGBTI, como forma de reconocimiento a sus manifestaciones. - Apoyo a marchas, carnavales y acciones colectivas de la población LGBTI como formas legítimas de visibilizar y exigir el acceso en igualdad de oportunidades a los derechos. - Producir material educativo sobre diversidad sexual el cual será ubicado y socializado en bibliotecas y casas de la cultura.
<p>INDICADORES</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Número de programas implementados. - Tipos de estímulos. - Porcentaje de grupos y organizaciones beneficiadas. - Forma de vinculación de los entes departamentales a las acciones de los colectivos LGBTI. - Tipo de apoyo establecido para eventos y acciones del sector LGBTI. - Tipo de material educativo producido.
<p>ENTIDAD RESPONSABLE</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Dirección Administrativa de Cultura de la Secretaría de Recreación y Deporte. - Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social - Dependencia de Asuntos de Diversidad Sexual y de Género del departamento de Nariño.
<p>TEMPORALIDAD DE LA ACCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Progresiva

5. DERECHO A INFORMACIÓN CONFIABLE Y USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

PROBLEMAS IDENTIFICADOS

- Los medios de comunicación son vehículos que reproducen en la sociedad prejuicios e imaginarios restrictivos y caricaturescos acerca de las personas LGBTI.
- Ausencia de investigaciones rigurosas que den cuenta de condiciones de vida de la población LGBTI en el departamento y los significados de la diversidad sexual y de género que socialmente se construyen y reproducen.
- Ausencia de bases de datos y registros de información.
- Campañas institucionales que reproducen prejuicios acerca de las familias homoparentales y las prácticas de sexualidad por fuera de la heterosexualidad.

<p>TEMAS RELACIONADOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Comunicación y cultura. - Comunicación y desarrollo. - Imaginarios sociales.
<p>DERECHOS PROTEGIDOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho a la vida. - Derecho a la integridad y al libre desarrollo de la personalidad.
<p>GARANTÍAS EXISTENTES</p>	<p>Naciones Unidas afirma que: “la libertad de información es un derecho fundamental y [...] la piedra angular de todas las libertades a las que están consagradas las Naciones Unidas”. En otras palabras, es un derecho instrumental que puede ser utilizado para garantizar el cumplimiento de otros derechos esenciales del ser humano. También tenemos derecho a ser informados²⁰.</p>

20 Observatorio Legislativo # 113 de 2013. En: http://www.icpcolombia.org/archivos/observatorio/boletin_113 . Revisado el 12 de agosto de 2014.

<p>METAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se cuentan con medios de comunicación y periodistas respetuosos de la diversidad sexual y de género. - Se cuentan con observatorios y centros de información sistemáticos sobre la situación de vida de las personas LGBTI en el departamento.
<p>ESTRATEGIAS DE ACCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Creación de un sistema de información y observatorio sobre derechos de las personas LGBTI en el departamento. - Fortalecimiento de sistemas de información, bases de datos y conocimiento y divulgación de las agendas LGBTI en el departamento. - Realización de campañas educativas que ayuden a erradicar prejuicios sexuales. - Incentivar el desarrollo de investigaciones sobre diversidad sexual y de género desde las particularidades regionales y en perspectiva diferencial. - Generar estrategias de formación y de exigibilidad de derechos con periodistas y personas responsables de comunicación en el departamento.
<p>INDICADORES</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Número de programas implementados. - Tipos de estímulos. - Porcentaje de grupos y organizaciones beneficiadas. - Forma de vinculación de los entes departamentales a las acciones de los colectivos LGBTI. - Tipo de apoyo establecido para eventos y acciones del sector LGBTI. - Tipo de material educativo producido.
<p>ENTIDAD RESPONSABLE</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Secretaría de Equidad y Género e Inclusión Social.
<p>TEMPORALIDAD DE LA ACCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Progresiva

3.3.3. Componente de agenda de construcción de paz

1. DERECHO DE LAS VÍCTIMAS LGBTI EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO

PROBLEMAS IDENTIFICADOS

- La presencia de grupos armados en algunas zonas del departamento agrava la situación de discriminación y de violencias hacia las personas LGBTI.
- En escenarios de conflicto armado la población LGBTI es víctima de hostigamiento, desplazamiento y asesinatos selectivos; muchas de esas acciones no se han denunciado y sólo existen en la memoria de las víctimas.
- A pesar de la normatividad, se desconocen los derechos de las víctimas LGBTI en el marco del conflicto armado.
- Ausencia de información y registro sistemático de víctimas LGBTI y hechos victimizantes.

<p>TEMAS RELACIONADOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Conflicto armado y derecho internacional humanitario. - Ley de Víctimas. - Justicia transicional.
<p>DERECHOS PROTEGIDOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho a la vida, a la integridad personal, a un territorio y al libre desarrollo de la personalidad.
<p>GARANTÍAS EXISTENTES</p>	<p>La construcción de la paz es un asunto de la humanidad en su conjunto que requiere el esfuerzo y participación de todos los estamentos de la sociedad colombiana sin distinción, interpretada, entendida y aplicada en su integridad como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, según el artículo 22 de la Constitución Nacional, como base fundamental para encausar y enderezar el camino del sosiego con verdadera justicia social y reconciliación; razón primordial por la cual urge con pronta y decidida acción orientada al fortalecimiento de las organizaciones y el robustecimiento de espacios de participación para que la comunidad tenga incidencia en el difícil reto de desarraigar el ímpetu del beligerante de la violencia y ojalá por fin hacer una realidad el sueño que todos anhelamos la Paz para Colombia, cristalización de este propósito que conlleve sin equívoco alguno a la materialización de la prosperidad y desarrollo para todos²¹.</p>

METAS	<ul style="list-style-type: none"> - Se han reconocido las víctimas LGBTI del conflicto armado y garantizado su restitución de derechos. - Se han generado en el departamento garantías de no repetición de hechos violentos hacia personas LGBTI.
ESTRATEGIAS DE ACCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Identificar víctimas LGBTI en el marco del conflicto armado y riesgos de vulneración de derechos. - Establecer una mesa de casos urgentes. - Promover la participación de personas LGBTI en las mesas de víctimas. - Garantizar atención psicosocial a personas LGBTI víctimas del conflicto armado.
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de víctimas LGBTI identificadas y reparadas de manera integral. - Compromisos de las instituciones que integran la mesa de casos urgentes. - Medidas implementadas por la mesa. - Porcentaje de personas LGBTI participando en las mesas de víctimas. - Porcentaje de personas LGBTI víctimas que recibieron acompañamiento psicosocial integral.
ENTIDAD RESPONSABLE	<ul style="list-style-type: none"> - Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas. - Secretaría de Gobierno. - Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social - Dependencia de Asuntos de Diversidad Sexual y de Género del departamento de Nariño.
TEMPORALIDAD DE LA ACCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Inmediato.

21 Véase: El Informador, marzo 29 de 2014. En: <http://www.elinformador.com.co/index.php/opinion/columnas-de-opinion/74109-la-paz-derecho-y-deber-constitucional>. Revisado el 12 de agosto de 2014.

3.3.4. Estrategias transversales de la Política Pública en diversidad sexual y de género

ESTRATEGIAS TRANSVERSALES	ACCIONES PROPUESTAS
<p>1. ARTICULACIÓN DEL DEPARTAMENTO CON LA NACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Inclusión del tema en las agendas de los Comités de política social municipal y departamental. - Articulación de los planes de acción municipal y departamental con las políticas públicas y CONPES que trabajan derechos y garantías para las personas LGBTI. - Construcción de protocolos y rutas de atención que logren aterrizar a lo municipal y departamental el cuerpo legislativo y la normatividad del Estado. - Creación y puesta en marcha de la mesa de casos urgentes a nivel municipal y departamental que realicen seguimiento y generen mecanismos de prevención y sanción para la garantía de los derechos humanos de las personas LGBTI.
<p>2. TRANSVERSALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Articulación de las intervenciones del Estado en relación con las agendas LGBTI a partir de la garantía y goce efectivo de derechos. - Garantizar la universalidad, interdependencia, integralidad e indelegabilidad de los derechos humanos para las personas LGBTI. - Aseguramiento de que los servicios sean construidos, ofrecidos y evaluados desde la perspectiva de integralidad de derechos.
<p>3. ENFOQUE DIFERENCIADO EN PERSPECTIVA DE GÉNERO, TERRITORIAL, GENERACIONAL Y ÉTNICO-RACIAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de condiciones a las personas LGBTI para el ejercicio pleno de su ciudadanía acorde con sus particularidades y el reconocimiento de asimetrías históricas de opresión.

<p>4. PROMOCIÓN DE DERECHOS, PREVENCIÓN, REPARACIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Garantía de que las acciones implementadas estén intencionadas a la ciudadanía plena. - Construcción de estrategias necesarias para evitar la revictimización de personas LGBTI.
<p>5. ACCESO A LA JUSTICIA</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Reducción de los niveles de impunidad e indefensión que sufren las personas LGBTI ante el sistema de justicia. - Garantía de que los mecanismos alternativos de la justicia (resolución pacífica de conflictos, justicia transicional, etc.) prevengan, investiguen y sancionen prácticas ciudadanas que pongan en riesgo la vida digna de las personas LGBTI.
<p>6. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES SOCIALES E INSTITUCIONALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Creación en el departamento una instancia autónoma de dirección estratégica, con presupuesto específico y personal cualificado que pueda generar planes específicos y transversalizar acciones concretas en los planes de desarrollo que logren materializar resultados de la Política Pública en diversidad sexual y de género en el departamento. - Dotación de las herramientas necesarias para formar a los funcionarios públicos en la atención y servicios ofertados a la población LGBTI y contar con un sistema de monitoreo y evaluación que permita identificar los avances y retos del departamento en esta materia.
<p>7. EFECTIVA PARTICIPACIÓN (VEEDURÍA CIUDADANA, CONTROL SOCIAL Y PÚBLICO)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Generación de espacios para la vinculación y participación activa de líderes y lideresas en los espacios de monitoreo y evaluación a la política pública. - Consolidación de la participación de representantes y voceros de la población LGBTI en los consejos de políticas sociales.

<p>8. GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Creación de bases de datos actualizadas sobre las vulneraciones a los derechos de las personas LGBTI en el departamento. - Capacitación y seguimiento a comunicadores para que informen en un marco de respeto. - Divulgación de investigaciones y estimulación de la producción de conocimiento acerca del tema.
<p>9. COMUNICACIÓN PARA EL CAMBIO ESTRATÉGICO</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Garantía de una gestión libre de prejuicios, con funcionarios informados sobre el tema de diversidad sexual y de género. - Construcción de agendas vinculantes del sector LGBTI.
<p>10. EVALUACIÓN Y MONITOREO</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Realización de acciones de control y veeduría permanente a la gestión pública con la participación activa de la sociedad civil. - Implementación en cada vigencia de un plan institucional para poner en marcha las acciones planteadas a las que se realizará un seguimiento y monitoreo trimestral y anual. - Establecimiento de indicadores de medición y diagnósticos a manera de línea base que permitan evaluar cambios a mediano y largo plazo. - Generación de una cultura de la evaluación más que una estrategia instrumental.

CAPÍTULO CUARTO

COMITÉ PARA LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGBTI EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Dentro del Consejo Departamental de Política Social, en el que la Secretaría departamental de Género e Inclusión Social es la responsable de la secretaría técnica, se han definido unas mesas técnicas de trabajo, con un carácter técnico y operativo que tienen como propósito la coordinación, articulación, concertación y asesoría en la formulación y ajuste de políticas, estrategias, programas y proyectos. Las mesas técnicas de trabajo en el departamento están conformadas por la mesa de primera infancia, de adolescencia y juventud, de equidad de género, adulto mayor, discapacidad y seguridad alimentaria y nutricional. De esta manera, en la Mesa de Equidad de Género se ubica a su interior el Comité para los Derechos Humanos de las Personas LGBTI en Nariño.

¿QUÉ ES EL COMITÉ PARA LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS LGBTI EN NARIÑO?

Es un equipo de trabajo transitorio, mixto, conformado por representantes de entidades del Estado y líderes y lideresas de la sociedad civil. Tiene por propósito ser un apoyo en el proceso de formulación de la política pública, a manera de enlace entre los colectivos LGBTI del departamento y el Estado, su trabajo es gratuito y corresponde a una agenda colectiva y validada con la ciudadanía.

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ

El comité está compuesto por:



SESIONES DEL COMITÉ

Sesiona en pleno cada mes. A decisión de este se podrá convocar a sesiones extraordinarias. El Comité definirá su ruta de trabajo para determinar cuestiones atinentes a su funcionamiento, adopción de decisiones, entre otras competencias.

PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

Se convocará de forma abierta a personas de la sociedad civil del departamento de Nariño para hacer parte del Comité que hagan parte de:

- Organizaciones LGBTI.
- Organizaciones defensoras de derechos humanos.
- Organizaciones de víctimas o víctimas del conflicto armado.
- Organizaciones de mujeres, nuevas masculinidades y género.
- Grupos de estudio en materia de derechos humanos y garantías constitucionales.
- Organizaciones indígenas y/o afrodescendientes.

FUNCIONES DEL COMITÉ

- Integrar un trabajo interinstitucional e intersectorial, compuesto por una o un delegado de las siguientes entidades:

ENTIDAD	DERECHO A GARANTIZAR
Secretaría Departamental de Educación	Educación.
Secretaría de Gobierno	Participación e integridad personal.
Secretaría de Salud	Salud.
Secretaría de Planeación	Monitoreo y evaluación a todos los derechos.
Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social	Participación y derechos diferenciados.
Secretaría de Recreación y Deporte	Participación y cultura.
Policía Nacional	Integridad personal y uso de espacio público.
Defensoría del Pueblo	Cumplimiento de todos los derechos.
Oficina de Trabajo	Trabajo.
Integrantes de colectivos LGBTI	Veeduría y control.

- Analizar los principales problemas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las personas LGBTI del departamento de Nariño y formular recomendaciones al respecto a los diferentes entes territoriales.

- Proponer lineamientos y recomendaciones para la implementación de la Política Pública para la garantía de los derechos de las personas LGBTI.

- Conocer y analizar las propuestas y sugerencias de las personas y organizaciones LGBTI, para presentarlas ante la implementación y evaluación de la Política Pública.

- Mantener comunicación permanente con las instancias públicas y privadas pertinentes para la materialización de la ruta de construcción de la política pública para los derechos de las personas LGBTI.

- Presentar propuestas que promuevan la transversalización del enfoque de derechos en la Política Pública de las personas LGBTI en la formulación, puesta en marcha y seguimiento.

- Invitar, cuando así se considere, a las organizaciones de la sociedad civil y a la cooperación internacional, a fin de informar sobre las acciones del Comité y solicitar su apoyo

para el desarrollo de las acciones en el marco de la construcción de la Política Pública LGBTI.

- Participar en la evaluación y monitoreo sistemático de la situación de Derechos Humanos de las personas LGBTI y en las demás atinentes al carácter de órgano consultivo en el marco de la construcción del documento rector de la Política Pública.

- Elaborar anualmente un plan operativo de las acciones a implementar con indicadores establecidos que permitan el seguimiento y control.

- Analizar los casos urgentes en materia de violación a derechos de las personas LGBTI.

BIBLIOGRAFÍA

- Butler, Judith (2012). *Deshacer el género*. Paidós. Barcelona.
- _____ (2006). *El género en disputa*. Paidós. Barcelona.
- Corporación Caribe Afirmativo (2013). *¡A mayor visibilidad, mayor riesgo! Situación de derechos humanos de la población de lesbianas, gays, bisexuales y personas trans en el Caribe Colombiano*. (2012). Cartagena.
- Fassin, Erick (2009). *Género, sexualidades y política democrática*. PUEG-UNAM-COL-MEX. México.
- Foucault, Michel (1987). *Historia de la sexualidad. La voluntad del saber 1. Siglo XXI*. México.
- Gayle, Rubin (1989). *Reflexionado sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad*. En: Vance, Carole S. (Comp.) *Placer y peligro. Explorando la sexualidad femenina*. Ed. Revolución, Madrid, pp. 113-190.
- Jiménez, William (2007). *El enfoque de los derechos humanos y las Políticas Públicas*. Universidad Sergio Arboleda. Bogotá (Colombia) 7 (12): 31-46, enero-junio.
- Herek, Gregory (1999). *The Psychology of Sexual Prejudice En Current Directions in Psychological Science*. Vol. 9, N° 1.
- Ordóñez-Matamoros, Gonzalo (2013). *Manual de análisis y diseño de políticas públicas*. Universidad Externado de Colombia, Bogotá.
- Pérez, Alexander (2013). *Del armario al escenario. Políticas públicas en diversidad sexual y de género en Cartagena y el Caribe Colombiano*. Cuaderno de políticas públicas # 5. IPREG. Universidad de Cartagena.
- Pérez, Alexander; Correa, Guillermo; & Castañeda, Wilson (2013). *Raros y oficios. Diversidad sexual y mundo laboral*. Escuela Nacional Sindical. Medellín.
- Presidencia de la República (2013). *Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario*.
- Preciado, Beatriz (2011). *Manifiesto contra sexual*. Anagrama, Barcelona.
- _____ (2005). *Cuerpo y discurso en la obra de Judith Butler: Políticas de lo abyecto*, en D. Córdoba, J. Sáez y P. Vidarte (eds.), *Teoría queer. Políticas bolleras, maricas, trans, mestizas*, Barcelona: Egales.

- Sarmiento, Libardo (2009). Políticas públicas de juventud y nuevas ciudadanía. En: http://virtual.uptc.edu.co/revistas2013f/index.php/memorias_local/article/view/998
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, OACDH (2006). Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo, disponible en www.ohchr.org/spanish/about/publications/docs/FAQ_sp.pdf. Consultado el 2-1-2008.
- Villamarín, Francisco (2011). Actitudes, creencias y prácticas religiosas en la zona andina de Nariño: indicadores de secularización y modernidad. X Congreso de Sociología. En: [ww.icesi.edu.co/congreso_sociologia/images/ponencias/11-Villamarin-%20Actitudes%20creencias%20practicas%20religiosas%20Nariño.pdf](http://www.icesi.edu.co/congreso_sociologia/images/ponencias/11-Villamarin-%20Actitudes%20creencias%20practicas%20religiosas%20Nariño.pdf)
- Wittig, Monique (2006). El pensamiento heterosexual y otros ensayos. Egales. Madrid.

ANEXOS

Anexo 1. Marco jurídico Internacional

SISTEMA DE NACIONES UNIDAS		
FECHA		CONTENIDO
Sistema de Naciones Unidas	1 de diciembre de 2006 Declaración de Noruega	Los principios de universalidad y de no discriminación que exigen enfrentar la homofobia y transfobia.
Organización de las Naciones Unidas (ONU)	Promulgó el 18 de diciembre de 2008 la Declaración sobre orientación sexual e identidad de género	Siendo esta la primera declaración sobre derechos de lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex emanada de la Asamblea General.
Principios de Yogyakarta	Publicado en 2007	Consisten en un conjunto de lineamientos para el manejo de los temas de identidad, expresión de género y orientación sexual con base en la legislación internacional sobre derechos humanos ya existente.
Principios de Yogyakarta	Publicado en 2007	Consisten en un conjunto de lineamientos para el manejo de los temas de identidad, expresión de género y orientación sexual con base en la legislación internacional sobre derechos humanos ya existente.
Resolución sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género	(Ag/RES-2435,XXXVIII-O/08)	Inicia manifestando la preocupación por las violencias cometidas contra personas por motivos relacionados con su identidad de género u orientación sexual.
Asamblea General de la Organización de Estados Americanos reunida en Medellín, Colombia	3 junio de 2008	Adoptó una iniciativa presentada por Brasil sobre orientación sexual o identidad de género diversa.
Eliminación de la referencia explícita sobre orientación sexual	2010	
Declaración del Consejo de Derechos de la ONU	2011	Llamó a terminar con la violencia basada en la orientación sexual o de género.

	2012, Los Tiempos, Bolivia	El Secretario General de la ONU, pronunciamiento a combatir la violencia contra la comunidad LGBT.
	26 Julio 2013	Protección de los derechos de las personas LGBT: “La lucha contra la homofobia es parte esencial de la batalla más amplia de los derechos humanos para todos”.
ACNUR	2013	Directrices sobre protección Internacional No.9 en respuesta a las solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y/o identidad de género en el contexto del artículo 1 (2) de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y/o su Protocolo de 1967.
OIT	Octubre, 2013	Prevención de la discriminación en el trabajo por motivos de orientación sexual e identidad de género.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS OEA	
2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013	Resolución sobre derechos humanos, orientaciones sexuales e identidades de género.
2011	Creación de la Unidad LGBTI con el propósito de atender estas violaciones de derechos humanos.
2012	Caribe Afirmativo en audiencias públicas, junto con otras organizaciones de América Latina y el Caribe, participa en una audiencia temática sobre violencia e impunidad contra personas LGBTI en la región.
2013	Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia.
2013	Creación de la Relatoría sobre Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales con el propósito de dar atención especializada al trabajo de la CIDH en materia de promoción y protección de los derechos.
2014	Condenar todas las formas de discriminación y los actos de violencia y las violaciones de derechos humanos contra personas por motivos de orientación sexual e identidad o expresión de género.

Anexo 2. Relación de sentencias de la Corte Constitucional Colombiana que han considerado los derechos de las personas LGBTI

N°	SENTENCIA	TEMA
1	T-594/93	Una mujer trans puede cambiarse el nombre por uno femenino. Se protege el libre desarrollo de la personalidad y el derecho a la expresión de la individualidad.
2	T-097/94	La condición de homosexual, por sí misma, no puede ser motivo para la exclusión de la institución armada.
3	T-539/94	Tutela ante prohibición de publicidad que mostraba un beso entre pareja de hombres. Concluye que los homosexuales son titulares de todos los derechos fundamentales de la persona humana y no hay título jurídico para excluirlos de las actitudes de respeto, justicia y solidaridad.
4	T-569/94	Que un niño trans use ropa de otro género transgrede manual de convivencia.

5	T-290/95	Adopción por homosexual.
6	T-037/95	Homosexualidad en las Fuerzas Militares.
7	T-477/95	Cambio de Sexo. Readecuación del sexo del menor.
8	T-277/96	Despido de Jardín Infantil a profesor homosexual.
9	C-098/96	Demanda contra la Ley 54 de 1990.
10	SU-476/97	Prostitución de travestis en Bogotá.
11	C-481/98	Régimen disciplinario para docentes.
12	T-101/98	Derecho a la igualdad en acceso a la educación por homosexual, estudiante gay en Ginebra, Valle.
13	C-507/99	Fuerzas armadas y homosexualidad.
14	SU-337/99	Pseudohermafroditismo- niño 'castrado'.
15	T-551/99	La autorización paterna para la remodelación genital en casos de menores de cinco años es legítima, si se trata de un 'consentimiento informado cualificado y persistente'.
16	T-692/99	Conocimiento informado de paciente para cirugía de reasignación de sexo.
17	T-999/00	Seguridad social y parejas del mismo sexo.
18	T-1426/00	Seguridad social y parejas del mismo sexo.
19	T-618/00	Seguridad social y parejas del mismo sexo.
20	T-268/00	Desfile de travestis en Neiva.
21	T-1390/00	Reiteración de la doctrina constitucional sobre el consentimiento informado en casos de ambigüedad genital o 'hermafroditismo'.
22	SU-623/01	Seguridad social y parejas del mismo sexo.
23	C-814/01	Adopción por homosexuales.
24	T-435/02	Estudiante lesbiana, Bogotá.
25	C-373/02	Notario homosexual.
26	T-1025/02	Consentimiento asistido e informado. Derecho a la salud y a la seguridad social de niño intersexual.
27	T-808/03	Homosexual en la organización Scouts de Colombia.
28	T-499/03	Visita íntima lésbica en cárceles.
29	T-1021/03	Estados intersexuales-Supuestos fácticos que deben considerarse en las intervenciones médicas para corrección. Consentimiento Informado-Consentimiento sustituto paterno.
30	T-301/04	Uso de espacio público por homosexuales en Santa Marta.

31	C-431/04	Demanda de inconstitucionalidad contra varios artículos de la Ley 836 de 2003 (Reglamento del régimen disciplinario para las fuerzas militares) - incluye alusiones negativas hacia personas homosexuales.
32	T-725/04	Reconocimiento de pareja gay en San Andrés Islas.
33	T-1096/04	Protección a hombre homosexual víctima de violencia sexual en cárcel.
34	T-349/06	Extensión de los beneficios de la seguridad social (sustitución de pensión) a parejas del mismo sexo.
35	C-1043/06	Exclusión de parejas homosexuales de pensión de sobrevivientes (sentencia inhibitoria).
36	T-152/07	Discriminación de transexual en trabajo.
37	C-075/07	Derechos patrimoniales.
38	T-856/07	Afiliación pareja del mismo sexo al sistema de salud.
39	C-811/07	Afiliación a salud como beneficiario de compañero o compañera permanente del mismo sexo.
40	T-274/08	Visita íntima pareja de hombres del mismo sexo.
41	C-336/08	Sustitución pensonal de compañero o compañera permanente del mismo sexo.
42	C-798/08	Deber derecho de alimentos entre compañeros/as permanentes del mismo sexo.
43	T-1241/08	Derecho a la pensión de sobrevivientes de las parejas del mismo sexo.
44	T-912/08	No es legítimo el consentimiento sustituto de los padres debido a que el niño ya ha superado el umbral crítico de la identificación de género.
45	C-029/09	Más de 28 leyes demandadas para reconocer otros derechos a parejas del mismo sexo. Derechos civiles, políticos, penales y sociales de las parejas del mismo sexo.
46	C-802/09	Inhibitoria de adopción.
47	T-911/09	Derecho a la pensión de sobreviviente en parejas de mismo sexo (requisito diferencial).
48	T-051/10	Derecho a la pensión de sobrevivientes, igualados requisitos a las parejas.
49	T-622/10	Beso mujeres lesbianas.
50	C-886/10	Inhibitoria de matrimonio.
51	C-283/11	Porción conyugal.
52	T-062/11	Derecho a uso de prendas femeninas y maquillaje mujeres transgeneristas en cárceles.
53	C-577/11	Sentencia de matrimonio.
54	T-314/11	Política Pública LGBT nacional.
55	T-492/11	Lesbiana obligada a utilizar uniforme de trabajo.
56	T-716/11	Pensiones y ratifican familias.

57	T-717/11	Ratifica otros medios de prueba de la UMH diferentes a acta de conciliación o escritura pública.
58	T- 860/11	Pensión de sobreviviente AA vs. ISS.
59	C-238/12	Herencia compañeros permanentes del mismo sexo.
60	T- 248/12	Donación de sangre.
61	T-276/12	Adopción individual.
62	T-909/11	Besos en espacios públicos.
63	T- 918/12	Cirugía de reasignación sexual.
64	T-357/13	Pensiones pareja sobreviviente solicitud pruebas adicionales.
65	T-565/13	Colegios deben respetar orientación sexual de los estudiantes.
66	T-637/13	Llama la atención de la Policía al buen trato y protección que deben dar a las personas LGBT en el uso y disfrute del espacio público.
67	Numero pendiente	Consejo de Estado reitera que las personas LGBT constituyen familia en el marco jurídico colombiano.
68	T-099/15	Libreta militar.
69	C-683/15	Adopción.

T: Sentencia de Tutela

C: Sentencia de constitucionalidad

SU: Sentencia de unificación.

Anexo 3. Ruta de atención en Nariño a violencia que afecta a las personas LGBTI

• ¿Qué es una ruta?

La Gobernación de Nariño, con su Plan de Desarrollo Nariño Mejor, tiene la responsabilidad constitucional y está comprometida con garantizar acciones afirmativas y políticas públicas para el reconocimiento de derechos de lesbianas, gays, bisexuales y personas trans e intersexuales en el departamento. Esta ruta es un instrumento de acción tanto para la sociedad civil a la hora de exigir sus derechos, como para las autoridades en el momento de otorgar protección a los ciudadanos, en este caso a las personas LGBTI que son víctimas de violencia por razón de su identidad de género o su orientación sexual. Violencias que se manifiestan de forma directa e indirecta; tanto en ámbitos públicos como privados y que generan acciones de discriminación, estigmatización, exclusión y prejuicios hacia hombres y mujeres de éste grupo poblacional.

• ¿Qué pretende la Gobernación con la Ruta de atención a la población LGBTI?

Tener los instrumentos adecuados y el personal capacitado para garantizar un idóneo tratamiento y protección a la población LGBTI que es víctima de la violencia en el departamento, brindando atención oportuna, amplia, concertada y diferencial que se manifieste en:

1. Implementación de esta Ruta de Atención a Población LGBTI en el departamento.
2. Funcionarios públicos capacitados y competentes que respondan por la aplicación efectiva de la Ruta de Atención.
3. Documentación y desarrollo de registros adecuados por sexo, género, orientación sexual, edad, raza/etnia, sobre hechos de vio-

lencias que afectan a esta población.

4. Implementación de protocolos de atención por tipo de violencia y población afectada.

5. Aplicación de estrategias para avanzar en la implementación de una atención integral eficaz para las víctimas pertenecientes a la población LGBTI.

6. Desarrollo de acciones afirmativas que permitan la intervención temprana y eficaz de la Población LGBTI vulnerable de estas violencias.

7. Presentación de campañas para la sensibilización y promoción de una ciudad que florece por el reconocimiento de la diversidad sexual y las identidades de género.

8. Puesta en marcha de acciones interinstitucionales especializadas en el seguimiento y control de las conductas violentas y los riesgos de afectación.

9. Desarrollo de indicadores al interior de los sistemas de atención del distrito que permitan la evaluación de las intervenciones institucionales.

10. Disminución de los niveles de las violencias debido a las intervenciones oportunas y eficaces de las instituciones y de la población civil.

• ¿Qué tipo de atención se ofrece?

Interinstitucional con un grupo de servidores públicos que desde sus diferentes disciplinas proponen una intervención apropiada en la prevención sociopolítica de la violencia por prejuicio; la atención jurídica y psicológica, acceso a la justicia, reparación y garantías de no repetición.

Secuencial, que permita desde la prevención y atención proponer implementar estrategias de reducción de los daños generados por el hecho violento.

Preventiva, que a partir de acciones y programas de trabajo logre identificar y neutralizar acciones o procesos que puedan ser perjudiciales para la población LGBTI en el ejercicio pleno de sus derechos.

Analítica, que a partir de los casos y situaciones presentadas le dé insumos al departamento para evaluar y transformar los escenarios que son excluyentes para esta población con acciones afirmativas y políticas públicas focalizadas.

- **Tipos de violencias que afectan a la población LGBTI**

VIOLENCIA ESTRUCTURAL: Puede ser entendida como un tipo de violencia indirecta presente en la injusticia social, legitima las jerarquías de poder y los sistemas que sustentan las violencias y que generan rechazo y discriminación hacia la población LGBTI.

VIOLENCIA DIRECTA: Es la que se hace más visible, tiene inscripción en lo material y es una expresión de la violencia estructural. Esta violencia se expresa a través de la violencia física, la violencia psicológica o emocional y la violencia verbal.

VIOLENCIA FÍSICA: Es la violencia que afecta directamente al cuerpo y que busca causar daños físicos, marcas de estigmatización y la desaparición de la persona o lo que ella representa; se manifiesta con agresiones directas e indirectas, con palabras, golpes y uso de armas convencionales y contundentes que generan escenarios de alta violencia e incluso la muerte.

VIOLENCIA VERBAL: Expresiones directas o simbólicas que buscan jerarquizar y excluir

a las personas a partir de su orientación sexual o identidad de género, caricaturizándolos, ridiculizándolos o poniéndolos en relación con renglones de indignidad. Este tipo de violencia es recurrente en las calles de la ciudad, en espacios públicos, centros de educación, lugares de trabajo y medios de comunicación.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA O EMOCIONAL: Es toda acción u omisión dirigida a perturbar, degradar o controlar la conducta, el comportamiento o las decisiones de una persona, de la población LGBTI mediante la humillación, intimidación, aislamiento o cualquier otro medio que afecte la estabilidad psicológica o emocional .

VIOLENCIA DE EXCLUSIÓN: Es la violencia generada en instituciones públicas o privadas en la que el simple hecho de tener otro tipo de orientación sexual es un motivo de exclusión, como en los centros educativos donde se sanciona en ocasiones la práctica sexual diversa; en la familia, en la cual persisten muchas dificultades para aceptar la orientación sexual o la identidad de género diversa de alguno de sus miembros; y en los espacios de trabajo, donde en ocasiones el ser de la población LGBTI es motivo de acoso laboral o discriminación.

- **Entidades en el departamento responsables de la protección de la población LGBTI**

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Orienta e instruye a las víctimas para que conozcan las medidas legales de protección, denuncien los hechos de violencia, agresión y maltrato que constituyan hechos punibles y acudan ante las autoridades correspondientes para que protejan sus derechos. El Defensor del Pueblo puede instaurar querrelas en los casos de conductas punibles que lo requieran, igualmente, puede presentar querrelas cuando se afecte el interés público.

POLICÍA NACIONAL

Debe intervenir para evitar actos de violencia que pongan en riesgo a la población LGBT, además de ello, en su labor comunitaria, deben orientar a las víctimas sobre sus derechos, protegerlas de escenarios violentos y, en el caso de intervenir ante un actor agresor que ponga en riesgo la vida de esta población, debe capturar a la persona sorprendida en flagrancia y ponerla inmediatamente a disposición de la autoridad judicial correspondiente. El Policía de Enlace debe garantizar un respeto y atención de todos los miembros del Comando Metropolitano hacia gays, lesbianas, bisexuales, trans e intersexuales.

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Deben liderar acciones del Estado y la sociedad para atender y reparar integralmente a las víctimas, entre ellas las personas LGBTI, que han sido afectadas por el conflicto armado, para contribuir a la inclusión social y la paz. Ofrecen en el departamento de Nariño varios canales para que las víctimas accedan a la oferta institucional así garantizar la asistencia, atención y reparación integral en el territorio, con enfoque participativo, diferencial, incluyente y digno, para la búsqueda del restablecimiento de sus derechos.

CLÍNICA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO

Sus funciones son: brindar asesoría jurídica e iniciar procesos y realizar el respectivo seguimiento ante casos de violencia basada en género; gestionar la articulación y el trabajo interinstitucional para mejorar los servicios de atención a víctimas de violencia basada en género; capacitar y sensibilizar a entidades públicas, privadas u organizaciones comunitarias en temas de derechos humanos, normatividad nacional e internacional vigente para temas de violencia basada en género; y generar conceptos y bases

culturales para la atención de calidad y diferencial a víctimas de violencia basada en género.

PERSONERÍAS

Se encarga de asesorar a personas de la población LGBT frente a sus derechos y recibir la declaración de hechos victimizantes a las personas en situación de desplazamiento y víctimas del conflicto armado de esta población, orientándolas para que ejerzan sus derechos y accedan a los recursos estatales que les corresponde. Además de ello, debe realizar visitas de verificación y promoción de derechos de la diversidad sexual y las identidades de género en centros de reclusión, de salud y espacios públicos, para observar y verificar directamente el respeto a los DDHH.

- Entidades en el departamento responsables del acceso a la justicia de la población LGBTI

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Debe recibir las denuncias presentadas por la población LGBTI de violación de sus derechos e investigar, ordenar pruebas, solicitar exámenes a medicina legal, ordenar o disponer medidas de protección (víctimas, testigos); orientar a la víctima sobre sus derechos; en el caso que se requiera y con soporte en las pruebas disponer la captura. La Fiscalía General de la Nación investiga los delitos contra la vida y la integridad personales, la autonomía personal, la familia y contra la libertad e integridad sexual.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Hace parte del Ministerio Público de Colombia y tiene la función de investigar la conducta o comportamiento de los funcionarios públicos y policías cuando estos, en el ejercicio de sus funciones, generan discriminación, exclusión o violencia hacia la población LGBT aplicando su poder preferente para investigar y garantizar derechos.

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL

Su función es realizar exámenes sexológicos, recolectar elementos que sirvan de materia de prueba, recomendar exámenes o actuaciones en materia de salud y remitir resultados a la Fiscalía. La función de Medicina Legal fundamentalmente es ser apoyo de la justicia, a partir del reconocimiento de la víctima y garantía de la prueba. Fiscalía, comisarios de familia y defensores de familia del ICBF, son autoridades competentes para remitir y solicitar procedimiento a Medicina Legal para que inicie atención.

INSPECCIONES DE POLICÍA

Son de carácter municipal y deben estar al servicio de la población LGBTI para fortalecer la convivencia pacífica a través de la solución de conflictos que surgen entre los ciudadanos y que afectan la tranquilidad, seguridad, salubridad y moralidad pública en relación al uso del espacio público, lugares de encuentro y relaciones comunales.



**Política Pública
para la diversidad sexual y
de género en el departamento de Nariño**

